



**SEPTIMO INFORME AL SECRETARIO
GENERAL DE LA OEA SOBRE LA
SITUACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES
EN LAS AMÉRICAS
2006**

Montevideo, mayo de 2006

José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA

Albert R. Ramdin
Secretario General Adjunto de la OEA

Ana Teresa Aranda Orozco
Presidenta Consejo Directivo IIN

Piero Solari Zerpa
Director General IIN

Consultoras del IIN:

Florencia Barindelli y Heiddy Sulbarán

Montevideo, mayo de 2006

Índice

	Página
1. Introducción	4
2. Antecedentes	6
3. Metodología de trabajo	6
4. Marco conceptual	8
5. Información por país	10
Antigua y Barbuda	11
Argentina	12
The Bahamas	15
Barbados	16
Belize	17
Bolivia	19
Brasil	22
Canada	27
Colombia	30
Costa Rica	36
Chile	45
Dominica	52
Ecuador	53
El Salvador	56
Estados Unidos	59
Grenada	61
Guatemala	62
Guyana	64
Haití	65
Honduras	66
Jamaica	69
México	70
Nicaragua	76
Panamá	80
Paraguay	81
Perú	84
República Dominicana	87
Saint Kitts and Nevis	95
Saint Lucia	96
Saint Vincent & the Grenadines	97
Suriname	98
Trinidad & Tobago	99
Uruguay	100
Venezuela	102
6. Conclusiones	106
7. Bibliografía	107
8. Anexos	108

1. INTRODUCCION

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) reconoce por primera vez explícitamente el derecho del niño y de la niña a estar protegido contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. El artículo 34 sobre el derecho del niño a la protección contra la violencia sexual dice: "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos."

Para solucionar esta terrible situación se han realizado dos Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, en el año 1996 fue el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes en Estocolmo, Suecia, participaron 122 países y su objetivo fue aprobar la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual. Y el segundo Congreso, se hizo en Yokohama (Japón) en el 2001, se renovó la Agenda para el Plan de Acción de Estocolmo. De estos congresos se han derivado la promulgación de leyes de carácter especial para regular y penalizar esos delitos.

Por otra parte, buscando asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Los Estados Partes que ratificaron dicho Protocolo, se comprometieron a prohibir en sus respectivas legislaciones la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, entendiéndolas de la siguiente manera:

"a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales." (Art.2)

Este Protocolo define una serie de medidas en los ámbitos jurídico, administrativo y de políticas sociales que los Estados firmantes deberán adoptar a fin de garantizar la compatibilidad de la legislación nacional en términos de protección al niño, sensibilización del público en general, brindar la asistencia necesaria a las víctimas y asegurar la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales.

Este instrumento internacional establece la extraterritorialidad de los delitos de prostitución, pornografía y venta de niños y niñas, lo que significa que todo Estado Parte puede adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a estos delitos cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado, obtenga residencia habitual en su territorio; cuando la víctima sea nacional de ese Estado; cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el delito por uno de sus nacionales.

En noviembre de 2001, se llevó a cabo en Montevideo, Uruguay el Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil en el proceso que se lleva adelante en América Latina y el Caribe con el objetivo de reforzar y asegurar la correcta puesta en práctica de la Agenda de Estocolmo y los Planes de Acción, las reformas en la legislación de todos los países participantes, así como también la ratificación de los compromisos asumidos por los países que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Para 1996 no se había tenido el éxito deseado ya que solamente siete países de América Latina y el Caribe elaboraron Planes de Acción Nacionales y, en muchos de estos casos, la puesta en práctica no fue exitosa. En consecuencia, el Congreso apuntó a enfatizar la importancia de distribuir recursos de forma tal que el Plan de Acción pudiera ponerse en práctica con todas las unidades necesarias para asegurar su éxito y en la necesidad de promover la toma de conciencia con respecto a la explotación sexual infantil en cualquier forma como una violación grave de los derechos humanos y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

A fin de avanzar en el logro de los objetivos respecto a la puesta en práctica correcta y exitosa de la Declaración de Estocolmo y de los Planes de Acción, se realizaron las siguientes recomendaciones: de elaborar campañas nacionales e internacionales a fin de aumentar la conciencia pública respecto a la explotación sexual; se propuso poner en práctica Planes de Acción en aquellos países que aún no cuentan con uno; la creación de "procedimientos judiciales amigos de los niños" y asegurar satisfacer las necesidades del niño; la concienciación de los encargados de tomar decisiones políticas y entrenar profesionales que trabajen directamente en el tema, a fin de que sean capaces de detectar situaciones de riesgo e intervenir de forma efectiva; la promoción de estrategias para la utilización de los recursos disponibles que permitan la puesta en práctica adecuada de Planes de Acción Nacionales y de otros instrumentos para combatir la explotación sexual¹.

En este contexto, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), como organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en materia de niñez, adolescencia y familia, recogió el interés y la preocupación de los Estados Miembros por el problema de la explotación sexual de niños y niñas y se incorporó activamente a tratar el tema.

¹ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. "Compromiso de Montevideo" en <http://www.iin.oas.org/>

El Programa de Promoción Integral de los Derechos de la Niñez (PRODER) del IIN ha desarrollado desde su Área de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes un Prototipo de Políticas Públicas Focalizadas y su correspondiente Modelo de Plan de Acción para la promoción en la región de medidas tendientes a la protección integral de la infancia y la adolescencia de la Explotación Sexual Comercial y No comercial. La información obtenida de los países constituye un insumo importante para promover proyectos en investigación, prevención, tratamiento, rehabilitación, represión, adecuación jurídica y sensibilización pública del tema de explotación sexual.

2. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), del 7 de junio de 1999, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) realiza anualmente un Informe sobre la Situación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas, para su presentación ante el Secretario General de la OEA. Desde el año 2000, el IIN eleva interrumpidamente sus informes al Secretario General, con la peculiaridad de que, a partir de 2001, dichos informes han adoptado un criterio común que busca dar cuenta de los avances que se producen en los Estados Miembros de la OEA en cumplimiento de las Metas de Estocolmo de 1996, del Compromiso de Montevideo de 2001 y de la Declaración de Yokohama de 2001.

En el año 2000, el IIN presentó su I Informe al Secretario General, el cual incorporaba la opinión de los Gobiernos al tiempo al tiempo que intentaba trazar un panorama del estado de situación del tema en la región. Posteriormente, el Programa de Promoción Integral de los Derechos de la Niñez (PRODER) del IIN desarrolló una metodología de consulta directa a los países que fue aplicada en los subsiguientes informes.

En el año 2005, se resolvió hacer el esfuerzo por recoger la información de aquellos Estados que, por diversos motivos, no se disponía de información alguna o de información reciente, consultándose particularmente a: Antigua & Barbuda, The Bahamas, Dominica, Haití, Jamaica, Saint Lucia, Saint Kitts & Nevis y Trinidad & Tobago. Para completar el panorama general de la región se presentó una síntesis de la información obtenida en el IV y V Informes correspondiente a los años 2003 y 2004.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En esta oportunidad, con la finalidad de elevar nuevamente un panorama actual de los esfuerzos por prevenir y combatir la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes de los 34 Estados Miembros, se retomó el contacto con todos los países de la región.

Para el relevamiento de la información a fin de elaborar el Informe que se presenta a continuación, se procedió de la siguiente forma:

- a) Siguiendo las grandes líneas de consulta de los protocolos de preguntas anteriores, se reformuló el protocolo de preguntas buscando facilitar el proceso de respuesta y enriquecer los contenidos obtenidos.
- b) A partir de la lista de informantes calificados disponible en la base de datos de PRODER se confeccionó un listado de seguimiento a la consulta.
- c) Se le envió el protocolo de preguntas por correo electrónico y/o fax y se llamó a cada uno de los 34 Estados Miembros para verificar los datos de los informantes calificados y ponerlos en conocimiento de que se les estaba enviando el mencionado protocolo.
- d) Una vez concluido el tiempo establecido para el envío de las respuestas, se procedió a realizar un seguimiento mediante llamadas y correo electrónico registrado en el listado de seguimiento.

Una vez recibidas las respuestas, se decidió presentar en este VII Informe la mayor cantidad de información posible para que la misma pueda ser difundida y se constituya en una herramienta útil para la planificación de acciones e intercambio provechoso entre los países.

En primer lugar, fueron actualizados los datos generales correspondientes a cada país. La fuente de estos datos es el informe anual de UNICEF "Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e Invisibles". En segundo lugar, se sistematizaron las respuestas desarrolladas por los países al protocolo de preguntas enviado por el IIN siguiendo tres grandes ejes de análisis: a) políticas públicas, planes nacionales, programas y/o acciones; b) protección legal y c) investigación. Por último, se menciona al contacto por país que proporcionó la información a sistematizar.

En el apartado sobre políticas públicas, planes nacionales, programas y/o acciones se destacaron aquellas acciones exitosas así como las principales dificultades identificadas por los propios países en el proceso de diseño, implementación o evaluación de sus políticas.

Brasil y Canadá no respondieron el protocolo de preguntas sino que en su lugar enviaron documentación pertinente y suficiente sobre el tema. Es por esta razón que en ambos países lo que se presenta es una síntesis de dicha documentación.

Los países que no contestaron el protocolo de preguntas ni enviaron ningún tipo de información fueron igualmente incorporados en el VII Informe, procediéndose de la siguiente forma: en primer lugar, se actualizaron los datos generales que corresponden al país y, en segundo lugar, se recopiló en forma sintética la información reportada por el país para informes anteriores. Cabe señalar que el "último contacto" que se presenta para este grupo de países corresponde a la persona y/o organismo que fuera contactado oportunamente; es decir, es el contacto que aportó la información que allí se sintetiza y no necesariamente al contacto que se estableció en el 2006 con la finalidad de obtener información actualizada.

Por último, se presentan conclusiones generales sobre los esfuerzos que la región está llevando adelante para prevenir y combatir la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

4. MARCO CONCEPTUAL

Abuso Sexual Infantil es toda actividad sexual de un adulto en posición de autoridad o poder con un niño. El niño se ve a sí mismo participando en actos sexuales, cuyo contenido o sus consecuencias le son imposibles de comprender o evaluar debido a su grado de desarrollo².

Explotación Sexual Comercial Infantil abarca el abuso sexual por parte del adulto, y remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud. Se incluye dentro de la categoría de explotación sexual comercial: la pornografía, la prostitución, el tráfico de niños y niñas con fines sexuales y el turismo sexual³.

Explotación Sexual No Comercial este tipo de explotación sexual no implica necesariamente un intercambio de dinero o bienes materiales ya que se basa en una forma de dominación explícita del individuo. El denominador común en ambos tipos de explotación sexual es la naturaleza controladora de las relaciones de poder individual y social que tiene lugar entre la víctima y su agresor. La Explotación Sexual No Comercial ocurre en todos los sectores sociales y esta fuertemente asociada a factores culturales y a patrones de socialización⁴

Pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.⁵

Prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución⁶.

Turismo Sexual constituye la explotación sexual comercial de niños y adolescentes por extranjeros que visitan el país como turistas. Incluye la promoción del país como un destino accesible donde este tipo de

² Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América". Montevideo-Uruguay, 2000.

³ Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, Suecia. 27 al 31 de Agosto de 1996.

⁴ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América". Montevideo-Uruguay, 2000.

⁵ Artículo 2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

⁶ Ibidem.

actividades no están penadas por la ley, ni para los ciudadanos del país en cuestión ni para los extranjeros⁷.

Venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución⁸.

Tráfico de Niños con fines sexuales es el transporte lucrativo de personas menores de edad para propósitos sexuales comerciales, pudiéndose dar a través de fronteras, dentro de un país, entre Estados y entre ciudades, o de la zona rural a la zona urbana⁹.

⁷ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América" Montevideo-Uruguay, 2000.

⁸ Artículo 2 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

⁹ IPEC Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Paquete Básico de información en <http://www.oit.org.pe/ipec/>

INFORMACIÓN POR PAÍS



ANTIGUA AND BARBUDA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	143
Tasa de mortalidad menores de 5 años	12
Tasa de mortalidad menores de 1 año	11
Población total (miles)	81
Nacimientos anuales (miles)	2
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	10000
Esperanza de vida al nacer (años)	-
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	-
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Antigua y Barbuda ha respondido al IV Informe de ESCNNA del 2003 y al cuestionario sobre Tráfico del 2005.

En esa oportunidad reportó que contaba con un Plan de Acción, cuyos principales componentes eran de Protección y Prevención frente a la explotación sexual infantil. Este Plan forma parte del Plan para Eliminar todas las formas de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Cuenta con una reforma legislativa en materia de protección y prevención sobre el tema y ha penalizado como crimen a las acciones relacionadas con la explotación sexual.

Último Contacto

Organismo: Directorate of Gender Affaire
Persona: Sheila Roseau



ARGENTINA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	127
Tasa de mortalidad menores de 5 años	18
Tasa de mortalidad menores de 1 año	16
Población total (miles)	38372
Nacimientos anuales (miles)	685
Muertes anuales (<5 años) (miles)	12
INB per cápita (dólares)	3720
Esperanza de vida al nacer (años)	75
Tasa de alfabetización de adultos	97
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	-
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2003	-
Matrimonio precoz 1986-2003* (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2003 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLITICAS PUBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

Las principales políticas, estrategias y planes llevados adelante por Argentina son:

El Sub Programa de Explotación Sexual, creado en el año 2002 en el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (hoy presidido por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia) con miras a la prevención primaria. Este se encuentra en el marco del Programa de Capacitación y Tratamiento de la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso Sexual. Funcionan en las mismas oficinas y emplean los mismos recursos humanos y materiales. Tiene alcance nacional, proveyendo de asistencia a víctimas de Trata y/o Explotación Sexual Infantil cuando son menores de edad.

Existen 17 líneas "102" distribuidas en 14 provincias y una línea 0800 de alcance nacional. Las funciones de estos servicios van desde la recepción, orientación, contención y en algunos casos de derivación de denuncias vinculadas a la temática.

Asimismo las provincias cuentan con oficinas de asistencia a las víctimas del delito y programas de prevención de la violencia familiar que se crearon en el 2006.

Este año fue creado un Programa de Emergencias en Maltrato Infantil dentro del Ministerio del Interior, que contempla también la realización de

acciones a nivel primario relacionadas a la explotación sexual infantil. También tiene cobertura en todo el país.

Las instituciones encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil son desde el Gobierno Nacional el Programa de Capacitación y Tratamiento de la Violencia Familiar y, desde la sociedad civil "Las Oblatas" y "Las Miquelinas".

Hasta la fecha no hay mediciones de impacto dado que no se cuenta con estadísticas fiables respecto de la incidencia de esta problemática.

Según reportara oportunamente, Argentina cuenta con un Plan de Acción operativo en el año 2004. Sus principales componentes eran de Prevención y Protección, Investigación, Recuperación y Reintegración y de Coordinación y Cooperación.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Argentina identificó como acciones exitosas a las acciones de capacitación que se desarrollan desde el Programa de Violencia Familiar, por los resultados favorables en cuanto a la sensibilización y toma de conciencia respecto a la temática, especialmente por los referentes comunitarios.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual, pornografía infantil, turismo sexual y trata infantil con fines de explotación sexual.

El país informa que están siendo debatidos en el Poder Legislativo proyectos de ley sobre trata de personas y sobre pornografía infantil en Internet.

Al tratarse de delitos de acción pública, cualquier agente estatal que tome conocimiento está obligado a hacer la denuncia penal.

La Policía Federal Argentina cuenta con mecanismos de coordinación con INTERPOL en casos puntuales y frente a pedidos específicos como ser cuestiones de trata internacional y pornografía infantil en Internet. También desde el Poder Judicial. INTERPOL forma parte de la mesa de coordinación intersectorial contra la ESCI que funciona desde el 2004.

INVESTIGACIÓN

Si bien el país cuenta con datos estadísticos sobre el tema, considera que son insuficientes. Asimismo cuenta con investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en el país.

CONTACTO:

Paola Vessvessian
Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
paolav@conaf.gov.ar

Javier Quesada
Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
jquesada@conaf.gov.ar
Tel.: 4338-5849



THE BAHAMAS

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	140
Tasa de mortalidad menores de 5 años	13
Tasa de mortalidad menores de 1 año	10
Población total (miles)	319
Nacimientos anuales (miles)	6
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	14920
Esperanza de vida al nacer (años)	70
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	86
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

The Bahamas ha respondido al IV Informe de ESCNNA (2003) y al VI Informe de ESCNNA (2005).

En esa oportunidad reportó que contaba con un Plan de Acción y que había comenzado a implementarlo. Ha iniciado el desarrollo de un protocolo nacional referente a la temática. El componente de Prevención es ejercido principalmente por el "Nacional Child Protection Council".

Último contacto

Organismo: Ministry of Social Services and Community Development

Persona: Mellany Zonicle

Director of Social Services, Ministry of Social Services and Community Development



BARBADOS

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	143
Tasa de mortalidad menores de 5 años	112
Tasa de mortalidad menores de 1 año	10
Población total (miles)	269
Nacimientos anuales (miles)	3
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	9270
Esperanza de vida al nacer (años)	75
Tasa de alfabetización de adultos	100
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	100
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Barbados respondió al V Informe de ESCNNA (2004).

En esa oportunidad reportó que contaba con un Plan de Acción desde el año 1982 que se encontraba en ejecución. Los principales componentes del Plan son los siguientes: a) investigación (evaluación del riesgo); b) recuperación (exámenes médicos, intervenciones psicológicas y psiquiáticas); c) coordinación y cooperación (revisión, actualización e institución de normas); d) reintegración.

Cuenta con las siguientes leyes relacionadas a la explotación sexual:

Delito Sexual Ley Cap 154, 1992.

Protección a los Niños Ley Cap 146 A, 1990.

Delitos contra las Personas Ley 141, 1994.

Último Contacto

Organismo: Child Care Board

Persona: Director



BELIZE

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	81
Tasa de mortalidad menores de 5 años	39
Tasa de mortalidad menores de 1 año	32
Población total (miles)	264
Nacimientos anuales (miles)	7
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	3940
Esperanza de vida al nacer (años)	72
Tasa de alfabetización de adultos	77
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	99
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLITICAS PUBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

Desde el 2004 y con cobertura nacional, Belice ha fortalecido el Sistema de Protección Infantil, por medio del fortalecimiento de las capacidades de sus principales actores y ejecutado el Plan Nacional de Acción para la Protección de la Infancia, el cual tiene una sección de protección de niños, niñas y adolescentes que incluye la explotación sexual.

Las organizaciones directamente responsables para su implementación son gobierno, ONGs y organizaciones comunitarias.

Existen instituciones tanto gubernamentales como de la sociedad civil responsables por atender a las víctimas de la explotación sexual infantil.

PROTECCION LEGAL

En los dos últimos años Belice no ha modificado la legislación contra la explotación sexual infantil, contra la pornografía infantil ni contra el turismo sexual. Sí cuenta con legislación nueva que penaliza el delito de trata

infantil confines de explotación sexual: Trafficking in Persons Prohibition Act.

Frente a la evidencia de una situación de explotación sexual infantil se ponen en marcha dos vías judiciales: una civil y una penal.

Dispone de mecanismos de coordinación con INTERPOL.

INVESTIGACION

El país señala que existen datos estadísticos sobre el tema así como investigaciones específicas.

CONTACTO:

Ava Pennill
hsdbze@hotmail.com
Phone: 227-1276

BOLIVIA



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	62
Tasa de mortalidad menores de 5 años	69
Tasa de mortalidad menores de 1 año	54
Población total (miles)	9009
Nacimientos anuales (miles)	265
Muertes anuales (<5 años) (miles)	18
INB per cápita (dólares)	960
Esperanza de vida al nacer (años)	64
Tasa de alfabetización de adultos	87
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	78
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	21
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	26
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	82

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLITICAS PUBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

De acuerdo a lo reportado para el Informe anterior, Bolivia contaba con un Plan de Acción que se encontraba en ejecución en conjunto con la sociedad civil. Los principales componentes de dicho Plan de Acción eran: a) coordinación y cooperación (jurídico legal); b) la protección (inclusión de nuevos delitos en el Código Penal relativos al tráfico, explotación sexual comercial, adopciones ilegales y tráfico de órganos de niños, niñas y adolescentes; c) prevención (salud y educación); d) recuperación y reintegración (modelo de atención, coordinación con programas de atención en los servicios departamentales de salud); e) investigación.

A partir del 2005 se conformaron con apoyo de UNICEF mesas de trabajo locales para la prevención y sanción de la explotación sexual infantil, especialmente en las localidades fronterizas con Brasil y Argentina: Cobija, Guayaramerín Yacuiba y en las ciudades del Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Las mesas de trabajo están conformadas en las mencionadas ciudades con la participación de las Defensoras de la Niñez y Adolescencia pertenecientes a los Municipios, Servicios Departamentales de Gestión Social de la Prefectura de Departamento, Sociedad Civil bajo la supervisión y apoyo del Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales. Por lo que existe una participación de las tres instancias estatales (Municipio, Prefectura y

Gobierno Central). También son responsables de la ejecutar acciones el Ministerio Público, la Policía, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, y los Jueces cautelares Penales.

Todavía es muy prematuro establecer el impacto de las mesas conformadas ya que son de reciente creación y los cambios de gobierno a nivel central, prefectural y municipal ha inestabilizado el trabajo de estas mesas.

Bolivia informa que hay pocas experiencias en cuanto a la atención a las víctimas de la explotación sexual infantil. Existen solamente dos centros en La Paz: la Fundación La Paz y las "Madres Adoratrices" a cargo de un grupo de religiosas.

Salvo el Servicio Departamental de Gestión Social de La Paz que, con ayuda de la Embajada Norteamericana viene implementando un centro especializado para las víctimas de la explotación sexual infantil, no se ha cumplido el mandato de la creación de los Servicios Departamentales de Gestión Social de acuerdo a la Ley 2026.

Principales Acciones Exitosas y Dificultades identificadas

Como acciones exitosas se identifican la conformación de las mesas de trabajo locales y la aprobación y publicación de la Ley contra la Trata y Tráfico de Personas. Las mesas han permitido una mayor toma de conciencia a nivel local y establecer alianzas con la sociedad civil.

Las dificultades identificadas tienen que ver con que no existen tipos penales concretos que sancionen al cliente de la explotación sexual ni servicios de atención a las víctimas pese a que se encuentra establecido en el Código del Niño, Niña y Adolescente y la Ley de Protección a las Víctimas de Abuso Sexual (Leyes 2026 y 2033).

PROTECCION LEGAL

Bolivia ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de pornografía infantil y trata infantil con fines de explotación sexual.

Las leyes nuevas que han sido aprobadas en la materia son:

- Ley de Trata y Trafico de personas
- Ley 2033 de protección a la Victima de abuso sexual
- Ley 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente

Los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil son en primera instancia la intervención de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para proteger la integridad física y moral de la niña o adolescente víctima con la Intervención del Juez de la Niñez y Adolescencia, posteriormente el Ministerio Público y la Policía para la persecución del delito y los Servicios Departamentales de Gestión Social para los servicios a la víctima.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL.

INVESTIGACIÓN

Bolivia cuenta con investigaciones específicas sobre el tema. A saber:

“Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Bolivia”. IIN-OEA, (1999). Objetivos:

- Identificar la situación de NNA víctimas de ESCI (de fuentes secundarias)
- Registrar las respuestas institucionales desde el Estado, la Sociedad Civil y la Cooperación
- Elementos que dificultan el abordaje del problema y un conjunto de recomendaciones

“Explotación Sexual Comercial (ESCI) en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz – Bolivia”. OIT y UNICEF, (2003). Objetivos:

- Identificar la magnitud y características de la ESCI a través de la metodología de Evaluación Rápida
- Evaluar el impacto en las NNA víctimas de ESCI
- A partir de las demandas y expectativas de la NNA víctimas de ESCI proponer alternativas de recuperación y de prevención.

“Investigación sobre ESCI en las ciudades fronterizas de: Cobija, Guayaramerín y Yacuiba”. OIT y UNICEF (2005). Objetivos:

- Identificar la magnitud y características de la ESCI a través de la metodología de Evaluación Rápida
- Evaluar el impacto en las NNA víctimas de ESCI.
- Caracterizar la demanda de ESCI y el perfil de los demandantes.
- Caracterizar el tráfico y el turismo sexual.
- A partir de las demandas y expectativas de la NNA víctimas de ESCI proponer alternativas de recuperación y de prevención.

CONTACTO

Marco Antonio Gira Paredes
Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales
Giraparedes@ yahoo.es
Tel.: 2150090



BRASIL

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	88
Tasa de mortalidad menores de 5 años	34
Tasa de mortalidad menores de 1 año	32
Población total (miles)	183913
Nacimientos anuales (miles)	3728
Muertes anuales (<5 años) (miles)	127
INB per cápita (dólares)	3090
Esperanza de vida al nacer (años)	71
Tasa de alfabetización de adultos	88
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	95
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	7
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	24
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	76

Brasil envió un documento titulado "ENFRENTAMENTO DA VIOLÊNCIA SEXUAL COMETIDA CONTRA CRIANÇAS E ADOLESCENTES" elaborado en mayo 2006 en respuesta al protocolo de preguntas. A continuación se presenta una sistematización del documento.

En el año 2000 Brasil creó el *Plano Nacional de Enfrentamento à Violência Sexual Infanto-Juvenil* por el *Conselho Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente* (CONANDA). Como instrumento de acompañamiento y monitoreo del Plan Nacional fue instituido el *Comitê Nacional de Enfrentamento à Violência Sexual contra Crianças e Adolescentes*. Posteriormente, en el 2002 el Comité fue instalado como instancia nacional representativa.

El Plan fue elaborado a partir de la iniciativa de la sociedad civil. Participaron representantes del poder Legislativo, Judicial y Ministerio Público, órganos del ejecutivo federal, estatal y municipal, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales. En ese mismo año el gobierno brasileño inscribió en su Plan Nacional 2000-2003 el Programa de Combate al Abuso y la explotación sexual de Niños y Adolescentes que fue reeditado en el Plan Plurianual 2004-2007.

También en el 2002, en conformidad con el Plan Nacional, la Secretaría Nacional de Asistencia Social SEAS lanzó el Programa Sentinela para ofrecer atención social especializadas a los niños, niñas y adolescentes y familias involucrados en situación de violencia sexual. Entre los municipios

seleccionados por el programa están las capitales estaduais, regiones metropolitanas, pueblos turísticos, áreas portuarias, terminales de transporte, zonas mineras y regiones de frontera.

Con vista a cumplir el Compromiso firmado en el 2002 el gobierno del Presidente Lula Ignacio da Silva elaboró un Plan denominado "Plan Presidente Amigos de los Niños y Adolescentes" (PPACA), el cual engloba cuatro compromisos asumidos y establece metas a ser alcanzadas durante su gobierno. De esta forma pretende asegurar a los niños dentro del contexto de las políticas públicas vigentes en el país. El responsable de coordinar el Plan es la Secretaría Especial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (SEDH/PR) con la colaboración de: Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada – IPEA, Ministério das Cidades; Ministério da Educação; Ministério da Integração Nacional; Ministério da Justiça; Ministério do Planejamento, Orçamento e Gestão; Ministério da Saúde; Ministério do Trabalho e Emprego; Ministério da Assistência Social e Ministério Extraordinário de Segurança Alimentar e Combate à Fome que fueron eliminados en el 2004 y sus programas quedaron a cargo del nuevo Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome.

El Ministério do Desenvolvimento Social e Combate à Fome (MDS), y SEDH/PR y el Ministerio de Educación trabajan en la atención psicosocial y jurídica de niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas de explotación sexual; en la capacitación a profesionales y en la creación del servicio nacional de recepción y procedimiento de denuncias.

En el 2003 el presidente Lula da Silva en el primer encuentro con sus Ministros en Rio de Janeiro priorizó el combate de la explotación sexual de niños y adolescentes como una de las principales metas de su gobierno, se creó entonces la Comisión Intersectorial para el Enfrentamiento de la Violencia Sexual contra Niños y Adolescentes, integradas por representantes del Gobierno Federal, el Parlamento y la Sociedad Civil y organismos internacionales entre otros. Dos importantes productos de la Comisión fueron la Matriz Intersectorial de Enfrentamiento de la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes (ESSCA), y el Instituto Violes (Grupo de Investigación sobre Violencia y Explotación Sexual Comercial de Mujeres, Niños y Adolescentes) del Departamento del Servicio Social de la Universidad de Brasilia.

En el 2004 se destinaron R\$ 24.350.000,00 para servicios de asistencia social para atender a 24.000 niños y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual de todo el país. El gobierno federal viene promoviendo diversas acciones en el ámbito de la movilización, prevención, atención, defensa y responsabilidades teniendo como instrumento referencial el Plan Nacional.

Actualmente el programa Sentinela es ejecutado en el Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social (CREAS). Este Programa está desarrollando un Sistema de Información referente a la atención en los distintos estados. Un banco de datos posibilitará un mejor registro y flujo de información referente tratamiento de casos de violencia sexual.

La Secretaría Especial de Derechos Humanos (SEDH/PR) por medio de la Subsecretaría de Protección de los derechos de los Niños y Adolescentes (SPDCA) coordina el Programa Nacional de Acción de combate del Abuso y la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, que prioriza, dentro de otras acciones de enfrentamiento de la explotación sexual, incluyendo el tráfico de niños, niñas y adolescentes para fines de explotación sexual. Uno de los principales programas actualmente en ejecución es el *Programa de Ações Integradas e Referenciais de Enfrentamento à Violência Sexual contra Crianças e Adolescentes no Território Brasileiro* (Pair), que tiene por finalidad de crear o fortalecer las redes locales a través de acciones integradas, posibilitando la articulación e integración de servicios.

Otros proyectos pilotos que fueron implantados en el 2004 en seis municipios del país contaron con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (Usaid), de compañeros de las Américas y del Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre (Servicio Sentinela). El Pair cuenta aún con el apoyo de los Ministerio de Salud, Justicia, Educación y de la Organización Internacional del Trabajo.

En lo que se refiere a las medidas de protección, la SEDH/PR implementa un Programa de Asistencia a las Víctimas y a testigos amenazados. Todos los beneficiarios de los Programas disfrutaron de la efectiva protección y asistencia durante el período en que el que permanecen.

La Secretaría de los Derechos Humanos actúa en la promoción de campañas De concientización y sensibilización en apoyo con otros Ministerios, Poder Legislativo, sector empresarial, organismos y organizaciones Internacionales y de la sociedad civil. Las campañas desarrolladas han sido ejecutadas a nivel nacional.

- a) Campaña contra el turismo sexual con el apoyo de una organización gubernamental italiana Modena Terzo Mondo;
- b) Campaña contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes con apoyo del Banco de Brasil;
- c) Campaña nacional de combate a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En Mayo del 2005 la Policia Rodoviaria Federal con apoyo de la Confederación Nacional de Transportes SEST/SENAT, Frente Parlamentario en Defensa de los Niños y Adolescente, Secretaría Especial de Derechos Humanos y Petrobras lanzaron una campaña llamada "Proteja como se fosse sua filha". El resultado fue muy positivo por el aumento de denuncias. Esta acción contó con la distribución de panfletos informativos y carteles, finalizando en diciembre del 2005. Un equipo de trabajo está planificando la segunda parte de la campaña para el 2006.
- d) Campaña de Carnaval Contra la Explotación Sexual Infantil: la Secretaria de Derechos Humanos y el Ministerio de Turismo dieron inicio a una campaña contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes durante el carnaval. (Febrero 2006).

Es importante destacar que todas las campañas tienen impacto inmediato; hay un aumento de las denuncias a través del discado de denuncias a nivel nacional.

El Departamento de la Policía Federal (DPF), por intermedio de la División de Derechos Humanos (DDH), coordinó acciones de combate e investigación con el intento de reprimir crímenes perpetrados contra niños, especialmente en pornografía en Internet y explotación sexual de niños y adolescentes (tráfico interno e internacional). Se creó el *Núcleo de Combate à Pedofilia na Internet*, el cual se dedica a realizar investigaciones para identificar a los responsables de intercambio y publicación de fotos con contenido pornográfico que involucre a niños, niñas y adolescentes; posibles corruptores de niños y adolescentes que los obligan a posar para fotos; personas que buscan corromper a los niños a través de "chat rooms"; sitios webs que publiquen material con contenido pornográfico, dentro de otros delitos. La División de Derechos Humanos recibe diariamente denuncias y recibe información de la policía de otros países a través de INTERPOL. El *Núcleo de Combate à Pedofilia na Internet* después de recibir las denuncias promueve un análisis sobre la competencia de la Justicia Criminal de Brasil. Si los proveedores de Internet están en otros países la denuncia es encaminada a través de INTERPOL.

El Departamento de la Policía Federal tiene actualmente cinco megaoperaciones dedicadas exclusivamente a prohibir la divulgación de pornografía infantil en Internet. Asimismo, se realiza un trabajo de concientización con las empresas de telecomunicaciones para que prohíban la publicación de páginas con contenido pornográfico.

En el Estado de Bahía se inauguró recientemente un centro de seguimiento de material pornográfico de niños, niñas y adolescentes. La policía ha sido capacitada para atender situaciones de riesgo infantil y aplicar la ley contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

El Ministerio de Salud en consonancia con el *Programa de Combate ao Abuso e à Exploração Sexual de Crianças e Adolescentes* y la *Política Nacional de Redução da Morbimortalidade por acidentes e violência*, tiene como prioridad movilizar y articular a los profesionales de salud en un sistema único de salud que enfrente la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes. De esta forma, se integran redes de apoyo psicosocial para garantizar una atención integral de niños y adolescentes en situación de maltrato y violencia sexual implementando acciones de promoción y prevención que estimulen el protagonismo de la infancia y adolescencia para fortalecer la red familiar y comunitaria por medio de información y orientación.

En el marco de las Acciones de Apoyo Educativo, el Ministerio de Educación lleva adelante el proyecto *Escola que Protege* que tiene como objetivo capacitar profesionales de la enseñanza en temas relacionados a la violencia física, psicológica, negligencia, abandono, abuso sexual, explotación para trabajo infantil, explotación sexual comercial y tráfico, para un abordaje adecuado en el ambiente escolar.

El Ministerio de Educación por intermedio de la Secretaría de Educación Continua, Alfabetización y Diversidad (SECAD) se propuso en el 2005 incluir en el Plan Nacional de Educación los temas y directrices

referentes al derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en situación de violencia para la institucionalización de políticas públicas educacionales que intervengan en la prevención y erradicación del trabajo infantil, esclavitud, explotación sexual comercial y violencia.

El Ministerio de Turismo nombró al año 2005 "Turismo sustentable e Infancia", exhortando a sus miembros a la promoción de acciones sobre este tema.

CONTACTO

Fernanda Regis – Consultora técnica
Secretaria Especial dos Direitos Humanos
Subsecretaria de Promoção dos Direitos da Criança e do Adolescente
Coordenação do Combate a Exploração Sexual de Criança e do Adolescente
fernanda.regis@sedh.gov.br
Tel: (61) 3429.3156



CANADA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	162
Tasa de mortalidad menores de 5 años	6
Tasa de mortalidad menores de 1 año	5
Población total (miles)	31958
Nacimientos anuales (miles)	328
Muertes anuales (<5 años) (miles)	2
INB per cápita (dólares)	28390
Esperanza de vida al nacer (años)	80
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	100
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS O ACCIONES

Canadá continúa su puesta en práctica de la Declaración y el Plan de Acción a través de una Estrategia Integrada. Esta Estrategia se desarrolla con la colaboración de las provincias, los territorios y la sociedad civil con el fin de brindar una respuesta holística a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

El Comité Federal contra la Explotación Sexual de Niños y Jóvenes, grupo federal interdepartamental, prosigue reuniéndose cuatro veces por años. Canadá continúa trabajando en asociación con otros organismos federales para impulsar la Estrategia Nacional en vigor desde el punto de vista de su aplicación legal, judicial e industrial.

Uno de los principales componentes del Plan de Acción es la creación de un Centro Nacional de Coordinación contra la Explotación Infantil. Este Centro facilita el desarrollo de herramientas de capacitación para la ejecución de la ley y está destinado a los oficiales de los cuerpos policiales que actúan en la primera línea del combate contra este problema. El Centro también concentra su atención en el desarrollo de iniciativas de prevención e información junto a otros organismos internacionales encargados del cumplimiento de la ley.

Como parte de su compromiso con esta Estrategia, el Departamento de Justicia continúa trabajando en el Proyecto de Ley C12 (anteriormente denominado C20).

La Agencia Canadiense de Seguridad Fronteriza ha incrementado su personal para enfrentar la inmigración ilegal y el tráfico de personas, al tiempo que capacita a los funcionarios aduaneros que se desempeñan en las fronteras del país.

Industry Canada creó un sitio en Internet, disponible para todos los ciudadanos canadienses, para la denuncia de contactos y actividades sospechosos que se realicen a través de la red.

Canadá también aprobó la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA) que entró en vigor en junio de 2002 e incluye referencias al principio del "interés superior del niño", así como sanciones para el tráfico de personas, al exceso de exoneraciones frente a demandas en tal sentido, una definición más amplia del concepto de dependencia infantil y nuevos procedimientos en lo que respecta a adopciones internacionales.

La IRPA prevé asimismo, como exigencia legislativa, que en el Informe Annual al Parlamento se contemple un análisis de su funcionamiento basado en la perspectiva de género. En este análisis se evalúan los distintos efectos que se pretende lograr sobre las políticas, programas, legislación y reglamentaciones actuales sobre la mujer y distintos grupos de hombres y mujeres, incluidos los niños y adolescentes. Esta exigencia representará una oportunidad para la elaboración informes periódicos sobre áreas de importancia, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

La coordinación del Plan se le ha encomendado al Ministerio de Salud Pública y Preparación frente a Emergencias.

En 2004 el Gobierno de Canadá propuso una enmienda a la ley sobre pornografía infantil que forma parte del Código Penal. La propuesta consistía en eliminar el concepto de "mérito artístico" como argumento de defensa de cualquier material escrito o visual comprendido en la legislación contra la pornografía infantil. El Proyecto de Ley también introduce modificaciones para evitar la creación de pornografía infantil para el propio uso de sus autores y aumenta las penas aplicables a quienes comentan delitos vinculados a la pornografía infantil, contemplando también la comisión de estos delitos a través de Internet.

En la Ley Canadiense sobre Inmigración y Refugiados (IPRA) se han fortalecido las disposiciones normativas relativas a las adopciones internacionales con el fin de que el principio del interés superior del niño — previsto en el Convenio de La Haya para la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño— se aplique igualmente a los aspectos inmigratorios de las adopciones, ya sea que las mismas estén o no comprendidas en las citadas Convenciones.

La nueva Ley prevé un programa de incentivo de la unificación familiar, si bien contempla varias excepciones específicas que reconocen la vulnerabilidad de las mujeres y los niños. Estas medidas brindan una protección adicional, especialmente a los niños, para asegurar que tales

incentivos no los conduzcan a una situación en la que puedan verse en riesgo de explotación sexual o violencia.

Todas estas acciones e iniciativas se interconectan dentro de la Estrategia Integrada del Gobierno de Canadá.

PROTECCIÓN LEGAL

En la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA) se pusieron específicamente en vigor los delitos vinculados al tráfico de personas. El delito de tráfico de personas (s.118) contempla severas sanciones: multas de hasta un millón de dólares y sentencias de cadena perpetua. Por ejemplo, en la IRPA se prevé un agravamiento de la sentencia en aquellos casos en que la víctima haya estado sujeta a un tratamiento humillante o degradante.

Además de los delitos previstos en la IRPA, el Código Penal Canadiense contempla un gran número de figuras delictivas también aplicables, aunque no en forma limitante, al tráfico de personas, tales como el secuestro, la extorsión, la intimidación, la agresión, la agresión sexual, el confinamiento forzoso, el comportamiento procaz en el hogar o controlar o vivir de los beneficios de la prostitución.

El Ministro de Justicia Federal Canadiense ha indicado que la intención del Gobierno es establecer en el Código Penal Canadiense los delitos vinculados al tráfico de personas. Además de ello se ha creado dentro de la Real Policía Montada de Canadá una unidad para combatir el creciente comercio mundial de esclavos, basado fundamentalmente en la explotación sexual de mujeres, niños y niñas.

INVESTIGACIÓN

En sus bases de datos Canadá incluye indicadores que distinguen entre la explotación sexual comercial y no comercial. El Estudio sobre la Incidencia en Canadá de los Casos de Abuso y Negligencia Infantil denunciados refleja datos sobre ocho sub-tipos de abuso sexual infantil que incluyen: penetración, intento de penetración, sexo oral, caricias, diálogo de carácter sexual, voyeurismo, exhibicionismo y explotación. En el contexto de ese Estudio se incluyen en la explotación aquellas situaciones, incluidas la pornografía y la prostitución, en las que un adulto explota a un niño o niña con el fin obtener un beneficio financiero o de otro tipo. Estos casos pueden ser diferenciados de los demás sub-tipos de abuso sexual.

CONTACTO:

KellyStone
Division of Childhood and Adolescence,
Health Canada
kelly_stone@phac-aspc.gc.ca

COLOMBIA



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	113
Tasa de mortalidad menores de 5 años	21
Tasa de mortalidad menores de 1 año	18
Población total (miles)	44915
Nacimientos anuales (miles)	970
Muertes anuales (<5 años) (miles)	20
INB per cápita (dólares)	2000
Esperanza de vida al nacer (años)	73
Tasa de alfabetización de adultos	94
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	93
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	5
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	21
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	91

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

Las principales políticas, estrategias y planes llevados adelante por Colombia son:

1) El Plan de Acción en favor de los Derechos de la Infancia Explotada Sexualmente y contra la Explotación Sexual Infantil de 1997:

Este Plan de Acción propone una serie de estrategias que involucra a los sectores gubernamentales y no gubernamentales, en las líneas de sensibilización e información a través de medios masivos, con el fin de prevenir los factores facilitadores de esta problemática y propiciar cambios socioculturales; el diseño y puesta en marcha de Sistemas de Vigilancia y Control, a través de acciones de la Policía y la comunidad, y Sistemas de Atención con un modelo que responde a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Contempla una línea Jurídica, que integra el marco normativo Internacional y Nacional de protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; una línea Investigativa, para desarrollar el estado del arte sobre el tema y contribuir a la comprensión del problema; y una línea Institucional, que apunta al fortalecimiento del Estado con el fin de garantizar su acción eficaz en la solución del problema.

El Plan se ha desarrollado de manera parcial y pone en evidencia la necesidad de promover un proceso de coordinación y seguimiento de las instituciones, para lograr alcanzar los objetivos propuestos y evaluar su impacto.

2) Política Nacional de Construcción de paz y convivencia familiar HAZ PAZ

Su objetivo es la construcción de paz y convivencia familiar y la consolidación de familias democráticas, tolerantes de las diferencias, respetuosas de la dignidad y de los derechos de sus miembros como estrategia fundamental para prevenir el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

La política se operacionaliza a nivel nacional, regional y local, con participación de las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cuatro componentes: Prevención, Detección temprana y vigilancia, Atención y Transformación institucional.

3) Política Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador

Es una política que se ha materializado en 3 planes desarrollados entre 1996 y 2006; el Tercer Plan, vigente, prioriza la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil. En el desarrollo de esta política, se han formulado planes en todos los departamentos del país. Un alto porcentaje de los cuales priorizó la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes como problemática urgente de abordar.

En el marco de este Tercer Plan se inició en el 2004 el proceso "Estructuración de redes sociales para la prevención de la explotación sexual comercial infantil a través de un programa de formación", liderado por el Comité Técnico Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Su objetivo es implementar y evaluar un programa piloto de formación para la prevención y detección de la Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Igualmente, y también con el apoyo de la OIT, se ejecuta el Proyecto "Tejiendo Redes contra la Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes", el cual desarrolla acciones en todas las líneas de la política nacional y focaliza intervención directa en Bogotá y Medellín con el objetivo de retirar a los niños y niñas que se encuentren vinculados a la explotación sexual comercial y prevenir el ingreso de quienes se encuentren en alto riesgo.

4) Política Nacional de salud sexual y reproductiva 2003-2006

Liderada por el Ministerio de la Protección Social, su objetivo es mejorar la salud sexual y reproductiva de toda la población con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, el estímulo de factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas.

Plantea las siguientes estrategias: promoción de la salud sexual y reproductiva a través de información, educación, comunicación y

coordinación interinstitucional; fortalecimiento de la gestión institucional; fortalecimiento de la participación, potenciación de redes sociales de apoyo y desarrollo de la investigación.

En este marco, se desarrolla desde diciembre de 2003, con el apoyo de OIM, el proyecto "Promoción de derechos y redes constructoras de paz 2003-2006" en 9 Departamentos, liderado por la Presidencia de la República a través de la Consejería de Proyectos Especiales; su objetivo es contribuir a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del embarazo en adolescentes mediante estrategias de movilización social, fortalecimiento institucional y mejoramiento de las condiciones de vida.

Tanto las políticas, los planes, programas y acciones se formulan desde Nivel Nacional y se implementan a Nivel Departamental y Municipal. Se involucra a la sociedad civil y se cuenta con el apoyo de los organismos de cooperación internacional, para enfrentar la problemática de la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

Actualmente se cuenta con la definición de un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la ESCNNA. Se formuló en quince regionales del país: Cartagena, Medellín, Cartago, Calarca, Neiva, Leticia, Palmira, Girardot, Villavicencio, Barranquilla, Santa Marta, Arauca, Quibdó, Bogotá, Chiquinquirá y Cajicá. El objetivo es aplicar la misma metodología del Plan Nacional, en la elaboración y operacionalización de los planes departamentales, municipales y distritales en el resto del país, logrando así un proceso de concertación y puesta en marcha de un trabajo interinstitucional acorde a las necesidades locales.

Las instituciones responsables de la aplicación de la ley 679/02 son: La Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS-INTERPOL, Ministerio de Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior y de Justicia, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Organismos no Gubernamentales que el Estado convoca para el desarrollo e implementación de las políticas y Organismos Internacionales en especial UNICEF, OIT y OIM.

A partir de la expedición de la Ley 679/02 en su Art. 24 se crea un Fondo contra la Explotación Sexual de Menores cuyo objetivo es "Proveer rentas destinadas a inversión social con el fin de garantizar la financiación de los planes y programas de prevención y lucha contra la Explotación Sexual y la Pornografía con menores de edad" en una cuenta adscrita al ICBF.

En cuanto a la atención de las víctimas de la explotación sexual comercial infantil, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad competente y responsable de liderar los programas de protección a la niñez víctima de la explotación sexual. Para tal fin contrata con Organismos no Gubernamentales diferentes modalidades de Atención y con fundamento con lo establecido en el Código del Menor, Decreto 2737 de 1989. De otra con la expedición de la Ley 679/01, se han determinado acciones tendientes

a garantizar la financiación de planes y programas de prevención y lucha contra todas las formas de explotación sexual con menores de edad (estímulo, inducción y constreñimiento para el ejercicio de la prostitución, trata con fines de explotación sexual, pornografía, explotación sexual asociada al turismo). El objetivo de las diferentes modalidades de atención es la de proponer y desarrollar en corresponsabilidad con las autoridades e instituciones del nivel nacional y territorial, proyectos de prevención y/o atención de la explotación sexual con menores de edad, familias y comunidades e impulsar y/o fortalecer la redes sociales institucionales, comunitarias y familiares.

Para el año 2006 el ICBF ha programado 24 Unidades de Atención, con 562 cupos, para atender 16.008 niños, niñas y adolescentes.

Estos programas y proyectos se dirigen a población de niños, niñas y adolescentes caracterizados, así:

- Víctimas de explotación sexual (estímulo, constreñimiento e inducción a la prostitución, pornografía, trata con estos fines y prácticas sexuales asociadas al turismo), y sus familias.
- Víctimas del desplazamiento forzado.
- Familias en situación de riesgo o que son víctimas de vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos.

Aún no se han realizado evaluaciones sobre el impacto de las acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil, dado que la entidad se encuentra en proceso de lanzamiento y expansión del Plan Nacional.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

La acción más relevante y que se ha constituido en una acción exitosa es la construcción e implementación del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes elaborado en el presente año, el cual se constituye en una herramienta para la coordinación entre las entidades con competencia en el tema.

De otra parte el Plan, contribuye al fortalecimiento y el reconocimiento de la dignidad y potencialidades de los niños, niñas y adolescentes y se constituye en uno de los ejes fundamentales en el proceso de acompañamiento para la construcción de un nuevo proyecto de vida.

Asimismo, Colombia ha venido ajustando su legislación con el fin de prevenir y erradicar este flagelo, por ello ha expedido la Ley 679 de 2001, que es un Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.

En el desarrollo de las acciones se señalan como dificultades:

- La falta de concertación de acciones de todos los actores institucionales, para abordar de manera integral el tema.

- No se cuenta con instrumentos de medición que permitan hacer seguimiento y evaluación de los resultados.
- La participación del sector turístico y de transportadores hasta ahora comienza a hacer presencia.
- Falta una mayor destinación de recursos por parte de las entidades competentes en el tema.

PROTECCIÓN LEGAL

Colombia ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual, pornografía infantil, turismo sexual y trata infantil con fines de explotación sexual. Se han aprobado las siguientes leyes en la materia:

❖ Ley 679 de 2001

Constituye el primer instrumento legal específicamente dirigido a prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de 18 años de edad, mediante la definición de normas penales y de medidas administrativas y policivas que asigna responsabilidades a diversas autoridades públicas e instituciones privadas.

❖ Ley 985 de 2005

Por medio de esta Ley se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de la víctimas de la misma.

En cuanto a los mecanismos judiciales ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil se señala que el Gobierno Nacional, a través de sus Organismos de Seguridad con Funciones de Policía Judicial, entre los cuales se encuentra el Grupo Humanitas de la DIJIN-Policía Nacional, el DAS-INTERPOL y la Fiscalía General de la Nación, adelantan investigaciones tendientes a desarticular organizaciones dedicadas a la Trata de Personas, y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, donde se señalan cada una de las tareas que puede adelantar el funcionario de Policía Judicial en el desarrollo de la investigación, entre las cuales podemos mencionar: entrevistas, registro y allanamiento, interceptaciones telefónicas, retención de correspondencia, vigilancia de personas y cosas, además de las señaladas en el Libro II, Título I de la citada norma adjetiva Ley 906.

Durante el desarrollo del proceso investigativo, se cuenta con la cooperación internacional por parte de las autoridades de policía judicial. Se hace necesario, en algunos casos, el recaudo de pruebas en el exterior, o adquirir alguna clase de documentación; por lo tanto, es indispensable la cooperación o colaboración en el exterior para el ejercicio eficiente de la investigación. En este sentido, se tramitan algunas solicitudes como la carta rogatoria, el exhorto, el oficio, el despacho o la comisión, las cuales se tramitan a través de la Oficina de Asuntos Internacionales de la Fiscalía

para el caso de los documentos mencionados, y mediante la cooperación de la Oficina de INTERPOL Colombia. Y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

INVESTIGACIÓN

El ICBF a través de su sistema de información registra los casos denunciados y recibidos en los 203 centros zonales que existen en el país. En el año 2005 fueron atendidos 5806 niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual comercial infantil y el sistema de información de las instituciones competentes en el tema, por lo que cuenta con datos estadísticos.

En cuanto a investigaciones específicas, entre los meses de marzo a junio de 2004 se realizó un estudio de línea de base por la OIT en tres zonas del país: Cundinamarca (municipio de Girardot y Bogotá), Quindío (municipio de Calarcá) y Valle del Cauca (municipio de Cartago). Los objetivos del estudio fueron caracterizar niños, niñas y adolescentes en tres zonas del país, profundizar en las dinámicas propias de la dinámica y explorar los conocimientos, actitudes y prácticas de instituciones competentes en el tema y encargados de proteger y asistir a la población infantil y juvenil en las zonas.

CONTACTO:

ELENITA MOTTA SERNA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Elenita.motta@icbf.gov.co

Tel.: 4377630 extensiones 2108 y 2109



COSTA RICA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	140
Tasa de mortalidad menores de 5 años	13
Tasa de mortalidad menores de 1 año	11
Población total (miles)	4253
Nacimientos anuales (miles)	79
Muertes anuales (<5 años) (miles)	1
INB per cápita (dólares)	4670
Esperanza de vida al nacer (años)	78
Tasa de alfabetización de adultos	96
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	90
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	50
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

Los lineamientos específicos sobre esta problemática social se incluyen en:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2002 -2006.
- El Plan Nacional de Seguridad Integral y Participación Ciudadana.
- El Plan Vida Nueva - Superación de la Pobreza y Desarrollo de las Capacidades Humanas.
- El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estos lineamientos forman parte de la Política de Estado que se plasma en el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia (2003 -2006) y que se concreta en la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2000 - 2010. El Plan Nacional de Desarrollo y sus ejes estratégicos constituyen el marco de referencia de todos los otros planes.

Es en este contexto en el cual opera la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONACOES), desde el año 2000 como Comisión Especial de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (C.N.N.A.) Actualmente está integrada por entidades gubernamentales, Organizaciones no Gubernamentales y Organismos de Cooperación Internacional¹⁰. La CONACOES da cumplimiento

¹⁰ La integración actual de la CONACOES es la siguiente:

sostenido y articulado al Plan de Acción diseñado para avanzar hacia la progresiva erradicación de la Explotación Sexual Comercial (ESC). El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) está a cargo de la conducción y el seguimiento de estas acciones, conjuntamente con las instituciones involucradas en la coordinación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria, en alianza con otras entidades que, sin ser parte integrante de la Comisión, son actores clave para la ejecución del plan.

En el año 2002 la CONACOES replantea el Plan Nacional contra la ESC de agosto del 2001 (el cual fue presentado en el II Congreso Mundial realizado en Yokohama), con miras a obtener un plan de acción viable y de mayor impacto a corto y mediano plazo. Este plan es aprobado por el C.N.N.A. en diciembre del 2002 y ha sido el fundamento para el trabajo realizado por la CONACOES durante el año 2003.

A partir del año 2004, el tema de erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad y su plan respectivo están insertos en el primer "PLAN NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2003-2006", vinculado a los Planes de Gobierno existentes y elaborado con el fin de que trascienda las políticas de gobierno y logre políticas de Estado, para lo cual se fundamenta en el compromiso suscrito y ratificado, por los diferentes actores sociales con la Agenda Nacional para la Niñez y la Adolescencia a diez años plazo¹¹.

En el marco de políticas, es importante mencionar que, en el año 2000 mediante una labor conjunta entre el PANI y el UNICEF, se elaboraron algunos lineamientos básicos para la formulación de una política nacional en materia de erradicación de la ESC, la cual a la fecha existe sólo en forma implícita, y cuyo diseño, validación, aprobación y ejecución es meta pendiente para estar cumplida al iniciar el año 2006, según consta en el plan elaborado por la CONACOES.

El PANI es el ente competente, como ente rector y ejecutor en materia de derechos de la Niñez y la Adolescencia, que debe dar seguimiento al cumplimiento de la política para erradicar la ESC. Y como tal es la institución que dicta las medidas administrativas que garanticen el accionar interinstitucional para la protección inmediata de las personas detectadas en situación de explotación sexual comercial.

Entidades del Estado: Ministerios de Gobernación y Policía, Seguridad Pública, Justicia, Educación, Salud, Trabajo, Cultura Juventud y Deportes; Patronato Nacional de la Infancia; Caja Costarricense de Seguro Social; Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje; Instituto Costarricense de Turismo; Poder Judicial.

Entidades no Gubernamentales: Municipalidad de San José; Fundación Paniamor; Defensa de Niños y Niños Internacional; Casa Alianza; Fundación de Lucha contra el Sida; Fundación Rahab; Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo; Asociación Americana de Juristas.

Organismos de Cooperación: Oficina Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

¹¹ La Agenda Nacional concreta los compromisos nacionales e internacionales en materia de niñez y adolescencia, en una secuencia priorizada de programas y acciones, integrando la voluntad política de los principales actores sociales de la comunidad nacional hacia la construcción de una política de Estado en esta materia. Debe contribuir a garantizar el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante la consolidación del Sistema Nacional de Protección, integrado por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, su Secretaría Técnica y los organismos del nivel local (las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia y los Comités Tutelares).

En cuanto a la explotación sexual no comercial de personas menores de edad, cabe señalar que existe una propuesta de política pública para ser ejecutada bajo la coordinación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar (PLANOVI) que tiene bajo su rectoría el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) con su componente de niñez. En el contexto de abuso sexual, la CONACOES acuerda en febrero del 2001 "Mantener su especificidad de avocarse a la erradicación de la Explotación Sexual Comercial de personas menores de edad en el país".

En fecha reciente se crea el Frente Gubernamental contra la Pedofilia, por Decreto Ejecutivo publicado en La Gaceta del 25 de setiembre del 2003, como instancia del Poder Ejecutivo para la implementación de mecanismos que permitan prevenir y denunciar actos que tiendan a la explotación sexual y al abuso sexual de las personas menores de edad, así como a la participación en pornografía infantil. Lo integran las más altas autoridades de las siguientes instancias; Presidencia de la República, Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Educación, Justicia, Turismo; Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad; lo preside la Ministra de la Niñez y la Adolescencia.

La Contraloría General de la República le aprobó recientemente al PANI un proyecto para el fortalecimiento de la atención a la problemática de la ESC y a la CONACOES, con el propósito de contar con presupuesto que permita impulsar acciones específicas. Es una prioridad institucional dotar a la actual Unidad contra la ESC, de los recursos necesarios para fortalecerla como Secretaría Técnica, a fin de cumplir con las metas establecidas. Para efectos del funcionamiento de esta Unidad, el Instituto Mixto de Ayuda Social ha colaborado de forma sostenida con el préstamo de una profesional desde el año 2000.

Cabe citar que el Ministerio de Educación Pública (M.E.P.) ha presentado ante la CONACOES, su "Plan Nacional de Prevención de la Explotación Sexual Comercial 2004-2006", el cual ha sido avalado ya por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Para este plan aún está pendiente la asignación de presupuesto.

Además, en el año 2004 se dio a conocer la Política Pública de la Persona Joven 2004, elaborada por consultas nacionales y aprobada en octubre del 2003 por las y los integrantes de la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven. Esta política menciona la ESC en algunos lineamientos. La intervención en materia de ESC es de carácter integral, por lo que define acciones en los ámbitos de: Promoción y Prevención; Atención a las víctimas y sus familias; Reformas Legales y Represión; Proyección Internacional; Monitoreo y Evaluación. Se consideran ejes transversales, la Participación de las personas menores de edad y la Investigación. Tienen cobertura nacional. Se están implementando desde el año 2002

Para una mayor comprensión de la institucionalidad gubernamental, se mencionan las entidades integrantes del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia:

- Patronato Nacional de la Infancia (PANI) - enfoca su labor a la protección y el desarrollo integral, pleno y sostenido, de los grupos de la población conformada por los niños, las niñas, los y las adolescentes; en tanto rector y ejecutor en materia de derechos de estos grupos.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) – asesora, informa y coordina el proceso de planificación en el Estado Costarricense cuyo principal eje de trabajo es el Plan Nacional de Desarrollo, garantizando una visión de conjunto y estratégica de la sociedad en el corto, mediano y largo plazo.
- Ministerio de Trabajo (MTSS) - da cumplimiento a los mandatos del Código de la Niñez y la Adolescencia en torno a la regulación del trabajo de personas mayores de 15 años y menores de 18.
- Ministerio de Seguridad Pública (MSP) - neutraliza situaciones que involucran alto riesgo físico para las personas menores de edad.
- Ministerio de Educación Pública (MEP) - diseña estrategias para prevenir la expulsión escolar y garantizar el acceso a la educación formal a todas las personas menores de edad.
- Ministerio de Salud (MSP) - defensa y garantía de acceso a políticas de salud pública para toda la población Infantil y adolescente.
- Ministerio de Justicia (MJG) - responsable de articular acciones en torno a la prevención de violencia y el delito, y acciones de atención vinculadas a la Ley Penal Juvenil.
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) - interviene en virtud de situaciones de pobreza y pobreza extrema, de la familia costarricense.
- Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) - articula acciones alrededor de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar.
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) - responsable de la atención de la salud física y psicológica de las personas menores de edad.
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) – ofrece a adolescentes y jóvenes capacitación y formación profesional para su inserción en el mercado laboral y proporciona herramientas manuales para incentivar la iniciativa privada.

Participan además:

- La Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez y la Adolescencia (UNIPRIM).
- La Federación Costarricense de Organizaciones no Gubernamentales para la Defensa de los Derechos del Niño (COSECODENI).
- El Consejo Nacional de Rectores de Universidades Públicas (CONARE).
- Representante del Sector Empresarial y del Sector Sindical.

En lo relativo al financiamiento, el Plan de Acción para la erradicación de la ESC cuenta con la asignación del presupuesto específico para su coordinación por parte del PANI. Sin embargo, para el logro de las metas es un condicionante de éxito que anualmente sean proporcionados, por las instituciones pertinentes, los recursos necesarios para desarrollar las acciones de las áreas estratégicas de este plan. El mecanismo para ello es la incorporación del tema de la erradicación de la ESC en cada Plan Anual Operativo (PAO), según las competencias de las instituciones involucradas.

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil. El PANI como institución garante de los derechos de las personas menores de edad tiene albergues para la atención con la ayuda de varias organizaciones no gubernamentales.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Costa Rica destacó las siguientes acciones exitosas:

1. Adecuación del marco jurídico a las Convenciones Internacionales

La lucha contra la ESC es considerada en la agenda pública. Esto se refleja en las siguientes acciones del Poder Ejecutivo:

- El decreto ejecutivo "Reglamento de control y regulación de locales que ofrecen servicio público de Internet", a fin de contribuir a prevenir el acceso a pornografía y material no conveniente para personas menores de 18 años, en Cibercafés, Cafés Internet o similares.
- La instrucción presidencial para analizar las medidas a tomar a fin de que Costa Rica se adhiera al "Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y a su Protocolo sobre Ciberxenofobia";

2. Estrategias y acciones de carácter informativo y educativo en cooperación con los medios de comunicación.

El lanzamiento de campañas por y con los medios de comunicación para crear conciencia en la comunidad nacional, representa una estrategia importante para el país. Un ejemplo de práctica exitosa es el proyecto "Seguridad Infantil en Internet: Navegando sin Riesgo", iniciado a mediados del 2003, para prevenir formas de violencia sexual, con énfasis en pornografía, que a través de la Internet involucren a la niñez y la adolescencia. Esta campaña la promueve la Defensa de Niñas y Niños Internacional y ACPI – España; participan también el Ministerio de Educación Pública; el PANI y Radiográfica Costarricense – RACSA

Radiográfica Costarricense – RACSA es una empresa pública proveedora del servicio de Internet en Costa Rica; administra a su vez el servicio costarricense.cr, el cual facilita casilleros de Internet gratuitos. Mediante este servicio RACA envía correos masivos a las y los usuarios, informando sobre las consecuencias del mal uso de la Internet en lo que a pornografía de niños, niñas y adolescentes se refiere, y advirtiéndoles que RACSA posee la capacidad tecnológica para rastrear a quienes utilizan red cibernética para promover este delito y, a quienes identifica, los reporta a los entes competentes.

Además de promocionar la utilización de filtros para contribuir a que niñas y niños naveguen seguros en Internet, el enlace creado entre RACSA-DNI-PANI facilita que se interpongan denuncias mediante las páginas web y estas lleguen a las autoridades pertinentes.

3. Estrategias y acciones de carácter informativo y educativo, con el fin de promover cambios en los comportamientos.

El proyecto de capacitación "Implicaciones de la ESC en el Sector Educativo", ha sido desarrollado por la DINAPREVI del Ministerio de Justicia. Se ha constituido en un espacio de capacitación e investigación - acción que, a lo largo de varios años de trabajo en el sector, ha permitido un acercamiento a la cultura institucional; esto es, prácticas, mitos, conocimientos vinculados con la problemática; generándose un informe de resultados y el documento "Manual de procedimientos para la detección y denuncia ¿Qué hacer ante situaciones de violencia y abuso detectadas en el Sector Educativo?" dirigido a distintos agentes de la comunidad educativa, el cual está en proceso de publicación y divulgación nacional.

Por otra parte, desde el año 2002 se han incrementado los procesos de sensibilización y capacitación con operadores del sector represivo. El Curso-Taller "Prevención y Tratamiento Integral en materia de ESCNNA" impartido en el año 2002, y el seguimiento posterior, han permitido establecer en dos de las siete regiones del país, una red de investigación y control entre las fiscalías y cuerpos policiales, acompañado con un avance en el diseño de protocolos. Además, mediante la coordinación establecida por el Ministerio de Seguridad con organizaciones aliadas, se han promovido espacios formativos para el fortalecimiento de la Policía en su papel de Agente Preventivo.

A inicios del 2002 se contabilizaban en 32 los Agentes contra la Violencia Intrafamiliar; hoy en día son 132. Ello ha contribuido a generar un efecto en cascada, siendo posible durante el 2003 el acercamiento de los Agentes contra la Violencia Intrafamiliar a 254 centros educativos, para brindar charlas un total de 73.540 niños, niñas, adolescentes y docentes.

4. Estrategias y acciones de participación comunitaria.

En el marco del Programa "Prevención y Promoción de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" del PANI se han creado 43 Juntas de Protección, sobre todo en los cantones identificados como prioritarios en el combate a la pobreza, muchas de las cuales han desarrollado los proyectos de "Escuela para Padres y Madres". La Junta de Protección de Alajuelita priorizó para su región un proyecto educativo en materia de prevención de la ESC, con financiamiento proveniente del Fondo de Niñez y Adolescencia del PANI, capacitándose a actores clave y distribuyéndose material informativo en la comunidad. Desde el año 2003 la Junta de Alajuelita ha estado trabajando en forma sostenida, y desarrolla no sólo talleres para líderes comunales, sino que involucra a niños y niñas, ejecutándose 5 talleres sobre el tema de Autoestima.

5. Estrategias y acciones relacionadas con la mayor vulnerabilidad de las niñas y adolescentes mujeres a la violencia sexual.

El "Programa de Acción para la Prevención, Protección y Atención directa a víctimas de ESC en la Provincia de Limón", es un Modelo Piloto financiado

por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT y ejecutado por la Fundación Rahab, en coordinación con instituciones prestatarias de servicios estatales en las áreas de protección de derechos (PANI), educación (MEP), salud (Caja Costarricense de Seguro Social), pobreza (IMAS) y seguridad ciudadana (Ministerio de Seguridad Pública), con el propósito de beneficiar tanto a personas menores de edad en situación de explotación, como aquellas que están en condición de riesgo.

El país cuenta con otros programas gubernamentales tales como "Construyendo Oportunidades" y "Superémonos".

6. Estrategias y acciones desarrolladas con el sector turismo, público y privado.

En los últimos diez años Costa Rica ha experimentado un acelerado crecimiento en el Sector Turismo, convirtiéndose el mismo en la primera fuente de ingresos para el país. Lamentablemente, paralelo a ello, Costa Rica destaca en Centroamérica por la cantidad de páginas que por medio de la red Internet, promocionan al país directa o indirectamente como un nuevo destino para los llamados "turistas sexuales".

Se realizó una "Consulta Regional para las Américas sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en el Turismo", en mayo del 2003, organizada por la Organización Mundial de Turismo en colaboración con el Instituto Costarricense de Turismo y el apoyo de la Unión Europea. En este contexto se destaca el "Código de Conducta para la Protección de niñas, niños y adolescentes contra la Explotación Sexual Comercial en el Turismo"¹². Este es un proyecto con enfoque de Turismo Responsable y Sostenible, que involucra a proveedores de servicios, clientes, empresarios dueños, y se vincula al sector público y privado. Para incorporarse al proyecto las empresas deben firmar el documento del Código de Conducta en el que se comprometen a definir y hacer pública una política ética en cuanto a la protección de niños, niñas y adolescentes contra la ESC; capacitar al personal en la temática para que sean agentes preventivos; colocar símbolos externos que informen sobre su política ética a sus clientes y proveedores y presentar un informe anual que contenga las acciones realizadas en la temática.

¹² Ente administrador y responsable primario por la ejecución: Fundación Paniamor; entidades co-ejecutoras: Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT) y Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo ACOPROT; entidad que financia y administra los fondos del Convenio Costa Rica – Holanda: Fundecooperación, apoya el proyecto en el marco del segmento de cooperación destinado a Turismo Sostenible. OIT-IPEC apoya su implementación en Limón.

Instancias nacionales que avalan el proyecto en Costa Rica: Gubernamentales: Despacho del Ministro de Turismo; Despacho de la Ministra de la Niñez y el Patronato Nacional de la Infancia; Ministerio de Seguridad Pública; Ministerio de Obras Públicas y Transporte. No Gubernamentales: Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), Cámara Costarricense de Hoteles y Afines (CCH); Cámara de Turismo del Caribe Sur; Cámara de Turismo de Jacó; Cámara de Turismo de Quepos; Consorcio Cooperativo Red Ecoturística Nacional (COOPRENA R.L.); Asociación Costarricense de Auto Rentistas (ACAR).

El proyecto programa capacitar a unas 3.000 personas en 130 empresas (personal de hoteles, turoperadores, taxistas). Se desarrolla en las cuatro regiones del país en las cuales se concentra la mayor infraestructura turística (Gran Área Metropolitana, Limón, Puntarenas, Guanacaste).

Esta iniciativa costarricense fue presentada como "buena práctica" en el mes de abril del 2004, durante el lanzamiento del Proyecto del Código de Conducta para la industria turística norteamericana realizado en la ciudad de Nueva York.

7. Otras estrategias y acciones en materia de prevención que hayan resultado o estén siendo exitosas.

La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) del Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública, realiza acciones para prevenir la trata y el tráfico de personas menores de edad, tanto a nivel interno como a través de las fronteras. A partir de la XIX Reunión Ordinaria de la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM), se acordó impulsar la incorporación de acciones específicas que ataquen directamente la ESC en el Plan de Acción de la Conferencia Regional de Migración (CRM)¹³.

Se han realizado esfuerzos para establecer una base de datos de las Direcciones de Migración de la Región sobre alertas, capturas e impedimentos de entrada y salida por delitos relacionados con la trata de blancas y la explotación sexual de personas menores de edad.

Se agrega a lo anterior la iniciativa "Angeles Guardianes", que comenzara este año, para sensibilizar y capacitar a funcionarios y funcionarias de Migración en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y explotación sexual comercial de personas menores de edad, enfatizando en las obligaciones que les compete en la protección a las personas menores de edad. El proyecto considera también en sus etapas, la elaboración de manuales de procedimiento y protocolos.

En abril pasado se efectuó en el Aeropuerto Internacional Juan Santa María, el lanzamiento de la campaña "Combate al Tráfico, a la Trata y a la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad", para lo cual la DGME ha hecho alianza con las organizaciones DNI y Save The Children Suecia.

PROTECCIÓN LEGAL

En Costa Rica, en el año 1999, se promulga la siguiente ley:

¹³ La OCAM como la CRM han dado relevancia prioritaria a la problemática de la trata de personas y al tráfico de migrantes, realizando acciones coordinadas, con el fin de combatir a las organizaciones criminales dedicadas a estas actividades, dentro del marco de la soberanía y jurisdicción de cada Estado, habiéndose adquirido el compromiso de promover el intercambio de información entre los países miembros, con el objeto de adoptar acciones concretas encaminadas a la Prevención y Detección de este tipo de organizaciones.

LEY CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD-1999

Artículo 156.-	Violación
Artículo 159.-	Relaciones sexuales con personas menores de edad
Artículo 160.-	Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad
Artículo 161.-	Abusos sexuales contra personas menores de edad e incapaces
Artículo 162.-	Abusos sexuales contra personas mayores de edad
Artículo 167.-	Corrupción
Artículo 168.-	Corrupción agravada
Artículo 169.-	Proxenetismo
Artículo 170.-	Proxenetismo agravado
Artículo 171.-	Rufianería
Artículo 172.-	Trata de personas
Artículo 173.-	Fabricación o producción de pornografía
Artículo 174.-	Difusión de pornografía

Costa Rica informó y comentó las modificaciones implicadas en la Ley contra la Explotación Sexual Comercial de las Personas Menores de Edad. Para obtener esta valiosa información, favor dirigirse al IIN: iinproder@redfacil.com.uy

Costa Rica cuenta con un Protocolo específico para proceder ante situaciones de Explotación Sexual Comercial que abarcan la promoción, la prevención, la detección, la protección integral y el seguimiento y monitoreo de las respuestas institucionales. Cuenta asimismo con mecanismos de coordinación con INTERPOL.

INVESTIGACIÓN

Costa Rica no cuenta con datos estadísticos sobre el tema pero sí con investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en el país.

CONTACTO:

Elizabeth Ballesterro
Patronato Nacional de la Infancia
uesc@pani.go.cr,
Tel.: 258 79 33

María Marta Allen
Patronato Nacional de la Infancia
mallen@pani.go.cr
Tel.: 258 79 33



CHILE

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	152
Tasa de mortalidad menores de 5 años	8
Tasa de mortalidad menores de 1 año	8
Población total (miles)	16124
Nacimientos anuales (miles)	249
Muertes anuales (<5 años) (miles)	2
INB per cápita (dólares)	4910
Esperanza de vida al nacer (años)	78
Tasa de alfabetización de adultos	96
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	85
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El Servicio Nacional de Menores (Sename) en su condición de organismo del Estado de Chile que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes y a la inserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, se encuentra en un proceso de Reforma con el propósito de establecer un sistema más coherente con los mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, promulgada como ley de la República de Chile, el año 1990. Asimismo, el año 2003, el Gobierno chileno ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en pornografía.

Chile cuenta con una Política Nacional y un Plan de Acción Integrado a Favor de la Infancia y Adolescencia 2001-2010 con orientaciones éticas, valóricas y de procedimientos bajo una lógica intersectorial.

Desde el año 1999, Chile establece un "Marco y Programa Nacional para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes" (incluyendo dentro de esta categoría la prostitución infantil, la producción, distribución y consumo de pornografía infantil, el turismo sexual y la venta y tráfico de niños y niñas con fines sexuales), el que constituye un instrumento de trabajo para avanzar en el diseño de políticas y acciones coordinadas en la materia en Chile. Sus principales líneas de

acción incluyen los ámbitos de la investigación, la intervención, la reforma de las políticas sociales y las reformas normativas que deben ser ejecutadas por distintos actores públicos y privados.

En el año 2002, Chile ratifica el Convenio Nº 182 de la OIT, sobre "Peores Formas de Trabajo Infantil. En ese contexto, el Estado chileno - representado por el Ministerio del Trabajo, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Menores-, suscribió un convenio con la OIT (y su programa IPEC), que permitió poner en acción desde el año 2003 un "Sistema de Registro Único de las Peores Formas de Trabajo Infantil"¹⁴, que se nutre con información proveniente de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Inspección del Trabajo y la red institucional, posibilitando la identificación e intervención en situaciones de explotación de niños, niñas y adolescentes.

Para el período 2005-2007, se proyecta la consolidación del "Sistema de Registro Único de las Peores Formas de Trabajo Infantil", en coordinación con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Inspección del Trabajo y otros Ministerios como Salud y Educación. Además, se proyecta la realización de un nuevo estudio en la temática y dos campañas de sensibilización social.

El convenio con OIT posibilitó, además, la concreción del proyecto denominado "Estudio de la Problemática, Sensibilización Social, Prevención y Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil", con el que fue posible realizar un estudio diagnóstico acerca del problema a nivel nacional; una campaña de sensibilización sobre esta temática a través de medios de comunicación social; y la creación, en la ciudad de Concepción, de un centro especializado para la atención de casos afectados por esta grave vulneración, el que actualmente continúa en funcionamiento, con financiamiento del Estado chileno.

A fines del año 2003, Sename establece un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que ha permitido apoyar el diseño e implementación de un plan piloto de asistencia para niños, niñas y adolescentes víctimas de alguna de las formas de explotación sexual comercial -incluido el tráfico con fines sexuales-, como también generar condiciones y metodologías de reparación en el tema y desarrollar un programa de capacitación dirigido a los profesionales y técnicos del ámbito gubernamental y de las instituciones colaboradoras de Sename.

El año 2004, dando continuidad a la acción conjunta de Sename con OIT/IPEC, se realiza una "Evaluación de impacto de las acciones

¹⁴ Datos cuantitativos del Sistema de Registro indican la existencia de 1515 casos de niños y niñas en peores formas de trabajo infantil, en el período junio 2003 y marzo 2005. De estos, 317 corresponden a situaciones de explotación comercial sexual, entre las que se registran 5 casos de tráfico con fines sexuales; 14 casos de pornografía infantil; 6 casos de turismo sexual y 292 casos en utilización para la prostitución. La distribución territorial de la información registrada, indica que la región del país con el más alto número de casos informados en explotación sexual comercial infantil y adolescente es la Metropolitana con un 34% de los casos; seguida de la Octava Región, con un 21%.

desarrolladas desde la institucionalidad pública en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil”, con el propósito de contribuir a un progresivo fortalecimiento de las buenas prácticas en este ámbito. Esta evaluación permitió validar la existencia de los programas de reparación especializados para víctimas de explotación sexual comercial infantil.

En febrero del año 2005, Chile ratifica el Protocolo de Palermo, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Respecto a la atención a infancia y adolescencia víctima de explotación sexual comercial, actualmente están operando en nueve regiones del país dieciséis (16) programas –a cargo de instituciones privadas colaboradoras de Sename-, destinados a la atención y reparación de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. De esta manera, se aumenta significativamente la cobertura de atención, pasando de 60 niños y niñas el año 2001, a atender especializada y focalizadamente a 724 niños y niñas y sus familias en el año 2004 - 2005. Estos programas tienen como eje central de intervención la reparación del daño causado y se realizan en once de trece regiones del país. Esto ha permitido constituir un Programa Nacional de atención a esta problemática, que articula los proyectos ejecutados por diversas entidades del ámbito privado, bajo el marco de orientaciones técnicas diseñadas por Sename.

En cuanto a la prevención de las situaciones de explotación sexual comercial infantil, durante el presente año 2006, se ampliará la intervención de Sename y su red colaboradora en 15 comunas del país, mediante el reforzamiento del trabajo desarrollado por las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) y por los Centro Infanto Juvenil (CIJ), a través de los cuales se implementarán acciones concretas de prevención en el marco de un convenio con las Municipalidades a cargo de las OPD e instituciones colaboradoras.

Trayectoria de la instalación de proyectos reparatorios:

- En el año 2001, se pone en marcha un primer proyecto ESCI en la región Metropolitana con una cobertura de atención de 60 niños y niñas víctimas.
- En el año 2002 se suma otro proyecto en la VIII región, para la atención de 60 niños y niñas víctimas de ESCI, que cuenta con financiamiento OIT-IPEC, supervisado por SENAME.
- En el año 2004 se instalaron 7 proyectos: Iquique, Antofagasta, Valparaíso, San Antonio, Concepción, Puerto Montt, San Miguel, Recoleta, Puente Alto. Uno fue financiado por OIM San Antonio. (Totalizan 9 proyectos).
- En el año 2005 se instalan 7 proyectos en las comunas de Iquique, Calama, Copiapó, La Serena/Coquimbo, Santiago, Talca y Temuco. Además, Sename asume el proyecto que financiaba durante año 2004 OIM (Totalizan 16 proyectos con 724 plazas).

- En año 2006 se ha comenzado a implementar un nuevo proyecto con financiamiento OIM en la Provincia de Los Andes, 5ª región. Este nuevo proyecto está orientado a elaborar un diagnóstico provincial, detección de posible existencia de Trata, Tráfico y/o Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, focalizando el trabajo en la Frontera, Paso Los libertadores. Conjuntamente, se desarrollarán acciones de difusión y sensibilización territorial de la problemática y se brindará atención reparatoria a aquellas víctimas detectadas.

Los organismos directamente responsables de la ejecución de los proyectos son instituciones que han sido acreditadas como colaboradoras de Sename, entre las cuales se encuentran: ONG Paicabi, Corporación OPCIÓN, ONG Raíces, ONG Cordillera, Fundación Tierra Esperanza; PRODENI; Fundación El Peregrino; Arzobispado de Concepción; Arzobispado San Felipe; PRODEL; ICHEH; Fundación Crate; Fundación Soto Il Monte

El total de recursos públicos, provistos por Sename corresponde a la suma de US \$ 1.953.888 destinados exclusivamente para estos programas.

El incremento reciente de los proyectos reparatorios (año 2004), no ha permitido realizar una estricta evaluación del desempeño de los mismos. Sin embargo, en cada uno de ellos ha sido posible detectar buenas prácticas que han dado respuesta a las realidades locales y regionales. Se estima que a principios del año 2007 se realizará un estudio de impacto de los proyectos.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Las buenas prácticas detectadas en los proyectos reparatorios son las siguientes:

En la 1ª Región, Iquique, el trabajo realizado por el equipo profesional ha permitido erradicar a las víctimas del comercio sexual ingresados al proyecto de la situación de calle.

En la X Región del país, destaca la metodología desarrollada por el proyecto en cuanto a cómo se integra el proceso de reparación a las víctimas que han debido ingresar a sistema residencial.

En Región Metropolitana, el sello característico de todos los proyectos ha sido la permanente coordinación entre ellos, en consideración a la movilidad de los casos, situación que demanda la urgencia de sostener una metodología de trabajo conjunta con canales de comunicación claros y expeditos.

Por otra parte, en la evaluación final externa realizada por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile al proyecto "Prevención y eliminación de la explotación sexual comercial infantil" (OIT/IPEC, 2002-2004) se evaluaron cuatro dimensiones: Producción de información acerca

de la ESCI en Chile, Campaña de Sensibilización 2003, Fortalecimiento Institucional y Atención directa a la niñez y adolescencia en ESCI.

Sobre este último punto se detectó la conveniencia de fortalecer acciones orientadas al mejoramiento de la autoestima y al fortalecimiento familiar así como el desarrollo de acciones que favorezcan la reinserción educacional y, particularmente, laboral, sensibilizando por ejemplo, al sector empresarial.

Las recomendaciones, en general, se dirigen a trabajar directamente con la familia, esclarecer y precisar los roles de la sociedad civil y organismos privados en el plan de tratamiento propiciando su participación, y considerar en el proceso de reparación elementos del desarrollo psicológico y social infantil temprano, capacitando previamente a los equipos.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual y pornografía infantil. No así los delitos de turismo sexual ni trata infantil con fines de explotación sexual.

Se modificó la ley referente a los delitos sexuales, aprobándose de este modo la nueva ley Nº 19.927 publicada el 14 de enero de 2004, que rige actualmente.

Desde el punto de vista del derecho penal, en Chile la explotación sexual infantil y, por ende, la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, no se encuentra sancionada como tal, pero es sancionada al abordarse desde distintas acciones tipificadas como delito que pueden concurrir en un caso específico de explotación sexual de niños, niñas o adolescentes.

Así, se sanciona una serie de figuras dentro del ordenamiento chileno que dicen relación con el problema de la explotación sexual y comercio infantil, a saber:

- a. Facilitamiento o promoción de prostitución de menores de edad; contemplado en artículo 367 del Código Penal.

Se amplía el tipo penal, ya que se sanciona a quien promueva o facilite la prostitución de menores de edad, sin que sea necesario que concurra ninguna otra circunstancia y, en caso que éstas se produzcan, se agrava la pena asignada al delito y, además, se establece una sanción pecuniaria.

Esta figura penal establece dos formas comitivas, o modos de llevarla a cabo por acción: una, la habitualidad, que comprende a más de un niño, niña o adolescente que sean utilizados en forma reiterada, y la otra, el abuso de confianza o autoridad.

- b. Delito de entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución; contemplado en el artículo 367 bis del Código Penal.
- c. Utilización de menores de edad en la producción de material pornográfico;

Todas las normas relativas a la pornografía infantil son modificadas por la ley Nº 19.927, sancionándose por el artículo 366 quinquies del Código Penal la producción de material pornográfico en que se haya utilizado a menores de 18 años.

En esta misma línea, el artículo 374 bis del Código Penal sanciona la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión y exhibición de material pornográfico infantil, en términos similares a los establecidos anteriormente por la ley sobre calificación de la producción cinematográfica, solamente incorporando la conducta de exportación. Por otra parte, el inciso segundo de la misma norma sanciona por primera vez en la legislación chilena la adquisición y almacenamiento malicioso de material pornográfico infantil.

Por último, cabe hacer presente que de conformidad al artículo 372 del Código Penal, el juez que conoce de la causa por delitos contenidos en los párrafos sobre los delitos de violación y estupro, y otros delitos sexuales del Código Penal, podrá adoptar medidas de protección respecto del ofendido y de su familia, que estime convenientes para el caso particular.

Los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil son:

1. Persecución criminal de los responsables del delito. El delito es de acción pública. La investigación es llevada a cabo por el Ministerio Público; procedimiento de protección de los menores de edad vulnerados, solicitando al efecto medidas cautelares específicas según el caso, tendiendo siempre a retirar al niño, niña o adolescente del ámbito en el cual sufrió la vulneración de derechos. La solicitud de protección también es de acción pública.
2. Representación penal y proteccional a las víctimas de Explotación Sexual, en cualquiera de sus formas, realizada por los profesionales abogados pertenecientes al Servicio Nacional de Menores. A su vez, durante los años 2005 – 2006, se han implementado 7 proyectos de intervención jurídica que son ejecutados por instituciones colaboradoras de este Servicio.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil. Al momento de la denuncia, los organismos jurisdiccionales a través del organismo persecutor realiza las coordinaciones respectivas con la Policía de Investigaciones de Chile e INTERPOL, según el caso.

INVESTIGACIÓN

El país cuenta con datos estadísticos de los casos detectados e ingresados a proyectos reparatorios: 3.719 víctimas de explotación sexual comercial infantil.

Existen, por otra parte, investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en su país.

CONTACTO:

Loreto Martínez O.
Servicio Nacional de Menores
lmartinez@sename.cl
Tel.: 56-2-3984201
Fax: 56-2-3905920

M. Gloria Sepúlveda D.
Servicio Nacional de Menores
gsepulveda@sename.cl
Tel.: 56-2-3984118
Fax: 56-2-3905917



DOMINICA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	135
Tasa de mortalidad menores de 5 años	14
Tasa de mortalidad menores de 1 año	13
Población total (miles)	79
Nacimientos anuales (miles)	2
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	3650
Esperanza de vida al nacer (años)	-
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	81
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Dominica ha respondido al IV Informe de ESCNNA del 2003 y al VI Informe de ESCNNA del 2005.

Según lo reportado oportunamente, Dominica no disponía de un Plan de Acción. Se consideran que los componentes de recuperación y reintegración para niños, niñas y adolescentes son igualmente efectivos.

En cuanto a la protección legal, Dominica cuenta con la Ley del Delito Sexual Nº1 de 1998. Por otro lado, también están las leyes de Protección contra la violencia doméstica Nº2 del 2001 y la Ley de Niños, Niñas y Adolescentes Cap 37.5, reformada en 1990.

Último Contacto

Organismo: Permanent Mission of Dominica to the OAS.
Persona: Judith-Anne Rolle



ECUADOR

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	104
Tasa de mortalidad menores de 5 años	26
Tasa de mortalidad menores de 1 año	23
Población total (miles)	13040
Nacimientos anuales (miles)	296
Muertes anuales (<5 años) (miles)	8
INB per cápita (dólares)	2180
Esperanza de vida al nacer (años)	75
Tasa de alfabetización de adultos	91
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	100
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	6
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	26
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

Ecuador dispone del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, que establece las políticas de protección integral, dentro de las cuales se ha especificado para cada uno de los grupos de edad la prevención, protección y atención a toda forma de violencia, explotación sexual, trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes. Para ello se prevén estrategias tendientes al fortalecimiento de la institucionalidad encargada de la protección de los derechos, la creación de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia previstos en el Código de la Niñez y Adolescencia y la conformación y fortalecimiento de servicios de protección especial, con base territorial y comunitaria para la prevención, protección y restitución de los derechos.

El Plan Nacional para combatir el plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, consta de tres políticas nacionales y 9 objetivos estratégicos destinados a la prevención, investigación y sanción, y protección y restitución de derechos de las víctimas.

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil. Las redes de

protección que cuentan con recursos del Estado se encuentran en Machala, Pasaje, El Guabo.

Existen otras redes de servicios de protección espacial, conformadas exclusivamente por organizaciones de la sociedad civil con apoyo de organismos de cooperación internacional.

Por otro lado, el INNFA una entidad privada sin fines de lucro que cuenta con recursos del Estado ha generado una serie de servicios de protección especial conocidos como Acción Ciudadana por la ternura.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia conjuntamente con el INNFA están impulsando desde el año 2005 un proyecto de alcance nacional cuya primera fase se implementa en 13 cantones, que tiene como propósito construir o fortalecer servicios destinados a atender a niños, niñas y adolescentes víctimas de violaciones a sus derechos. Los organismos directamente responsables su implementación son: servicios públicos y privados, INNFA, Consejos cantonales de Niñez y Adolescencia y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

En cuanto al financiamiento se está trabajando la sostenibilidad de los servicios con los municipios, para que desde la Ley de Fomento a los Grupos vulnerables destinen recursos para estos servicios.

No se han realizado evaluaciones sobre el impacto de las acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Ecuador señala como acciones exitosas la concreción de una política de Estado en acciones específicas que permiten la implementación del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia por los organismos responsables, la articulación de diversas instituciones públicas y privadas comprometidas en ejecutar el proyecto y buscar su sostenibilidad y la participación y coordinación con los operadores de justicia y la policía.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual, pornografía infantil, turismo sexual y trata infantil con fines de explotación sexual.

La Ley reformativa al Código Penal, que tipifica delitos sexuales, de trata y tráfico en contra de niños, niñas y adolescentes, aprobada el 1 de junio de 2005 y expedida sancionada favorablemente por el Presidente de la República el 23 de junio del mismo año.

El país cuenta con los siguientes mecanismos judiciales ante un hecho de explotación sexual infantil: la Fiscalía para la investigación; la Dirección Nacional de la Policía Especializada de Niñez y Adolescencia; los Jueces de

lo Penal. Dentro de lo que son los mecanismos de protección deben mencionarse a las Juntas cantonales de protección de derechos para la emisión de medidas de protección y, los Jueces de niñez y adolescencia.

Existen, asimismo, mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil.

INVESTIGACIÓN

El país no cuenta con datos estadísticos sobre este tema pero sí con investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en el país. Las investigaciones fueron realizadas por la Fundación Esperanza con apoyo de la OIT

CONTACTO:

Sara Oviedo
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
saraoviedo@cna.gov.ec
Tel.: 2231751

Patricia Calero Terán
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia
patriciacalero@cna.gov.ec
Tel.: 2231672



EL SALVADOR

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	98
Tasa de mortalidad menores de 5 años	28
Tasa de mortalidad menores de 1 año	24
Población total (miles)	6762
Nacimientos anuales (miles)	166
Muertes anuales (<5 años) (miles)	5
INB per cápita (dólares)	2350
Esperanza de vida al nacer (años)	71
Tasa de alfabetización de adultos	80
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	90
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	27
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El Salvador cuenta con *La Carta de Entendimiento* que da vida a la *Mesa Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*, en la que coordinan instituciones tanto de gobierno como de sociedad civil.

Por otra parte, en el marco del *Plan Nacional 2006-2009 para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil* se encuentra contenida la lucha por la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (Capítulo VII). Los componentes de trabajo al respecto son tres: Prevención y Disuasión del Delito; Investigación, Sanción y Justicia, y Rehabilitación Integral de las Víctimas.

El Plan Nacional tiene cobertura nacional y se está implementando hace dos años y medio.

El organismo responsable es el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil creado mediante Decreto de la Presidencia de la República.

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil, la mayoría de ellas

firmaron la Carta Compromiso de la Mesa Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

El país cuenta con financiamiento desde el Programa IPEC de la OIT, así como con fondos del Presupuesto General de la Nación a través de las diversas instituciones públicas con competencia legal y directa en el tema.

Se han realizado evaluaciones sobre el impacto de las acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil sobre todo a nivel de los programas de acción ejecutados, así como con las estadísticas anuales.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Como acciones exitosas se han destacado:

- a) El consenso político en la Asamblea Legislativa (Parlamento) para las reformas penales que tipifican más explícitamente la problemática como delito y por ende la identificación de los explotadores y clientes;
- b) La promoción de la política de niñez y adolescencia en los municipios, lográndose obtener diagnósticos sobre la problemática de la niñez a nivel local donde se delimita el tema;
- c) La coordinación interinstitucional permanente a través de la Mesa Nacional;
- d) Los programas de acción que han permitido el retiro y la prevención de niñas, niños y adolescentes respecto de la problemática.

Como dificultades se han identificado:

- a) Las intervenciones institucionales no logran superar la revictimización;
- b) La debilidad en la investigación de las redes de explotadores;
- c) Los procesos de atención a víctimas no siempre logran la reinserción social;
- d) No siempre se han logrado impactos relevantes en la conciencia pública respecto a ver el problema como una afrenta a los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual; pornografía infantil; trata infantil con fines de explotación sexual. No así en relación al turismo sexual. Se le hicieron reformas al Código Penal.

En cuanto a los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil se tienen:

- Investigación fiscal/policial de explotadores;
- Atención psicosocial de la víctima, incluyendo albergue, y contacto con la familia, determinando medidas de protección;
- Procesos de repatriación en caso de víctimas extranjeras.

Existen, asimismo, mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil.

INVESTIGACIÓN

El país informa que cuenta con datos estadísticos sobre este tema así como con investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en su país.

CONTACTO:

Víctor Serrano
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia
planificación@isna.gob.sv
Tel.: (503) 2213 -4753; 2213 - 4702/4703
(503) 2270 - 1348

ESTADOS UNIDOS



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	152
Tasa de mortalidad menores de 5 años	8
Tasa de mortalidad menores de 1 año	7
Población total (miles)	295410
Nacimientos anuales (miles)	4134
Muertes anuales (<5 años) (miles)	33
INB per cápita (dólares)	41400
Esperanza de vida al nacer (años)	78
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	92
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS O ACCIONES

Estados Unidos informó que existen en el país políticas públicas, planes, programas y acciones vigentes para la erradicación de la explotación sexual infantil. Sus principales componentes son:

La Oficina de Abuso y Negligencia Infantil, que administra el Programa Comunitario de Prevención del Abuso Infantil que se encuentra en vigor desde 1985 e incluye iniciativas de prevención del abuso sexual infantil, así como la Ley de Justicia Infantil vigente desde 1984 en la que se contempla un programa de mejoras de los sistemas centrado en intensificar la tasa de procesamientos en casos de abuso infantil, reducir los traumas causados a las víctimas y el número de decesos asociados a tal abuso.

La Oficina para la Reubicación de Refugiados de la ACF administra el programa de Tráfico de Personas, el Departamento de Estado cuenta con una Oficina para el Seguimiento y la Lucha contra el Tráfico de Personas y en el Departamento de Justicia hay varios sectores vinculados a la lucha contra la explotación sexual infantil.

El Programa sobre Tráfico de Personas de ACF/ORR brinda servicios a las víctimas de este delito y administra la Campaña de Rescate y Recuperación que se puso en práctica en 2004 con el fin de informar a la población en general sobre el tráfico de personas, incluida la explotación sexual.

Los citados planes tienen cobertura nacional, municipal y local.

El Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados es una ONG financiada por distintas fuentes, incluidos fondos federales. Esta institución tiene a su cargo la atención a las víctimas de explotación sexual.

PROTECCIÓN LEGAL

Estados Unidos informó sobre la adopción en 2000 de su Ley para la Protección de las Víctimas del Tráfico de Personas, y sus posteriores modificaciones, como norma legislativa aplicable en la materia.

También existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir la explotación sexual infantil.

El Departamento de Justicia tiene la facultad de convocar al Grupo de Trabajo sobre Niños Desaparecidos y Explotados, consistente en un grupo interdepartamental del cual son miembros la Oficina del Niño e INTERPOL.

INVESTIGACIÓN

El país cuenta con datos estadísticos sobre este aspecto. ORR dispone de estadísticas desde 2001 a la fecha sobre el número verificado de niños que han sido víctimas del tráfico de personas. Sin embargo, en esa cifra se incluyen también los datos relativos al tráfico de mano de obra.

Asimismo, el país lleva a cabo investigaciones específicas relativas a la explotación sexual infantil.

CONTACTO:

Ron Laney
rlaney@usdoj.gov
Phone: 202-616-7323

Martha Newton, Director
Office of Refugee Resettlement
mnewton@acf.hhs.gov
Phone: (202) 401-9246

GRENADA



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	113
Tasa de mortalidad menores de 5 años	21
Tasa de mortalidad menores de 1 año	18
Población total (miles)	102
Nacimientos anuales (miles)	2
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	3760
Esperanza de vida al nacer (años)	-
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	84
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Grenada ha respondido al IV Informe de ESCNNA del 2003 y al V Informe de ESCNNA del 2004.

En esa oportunidad reportó que no contaba con un Plan de Acción. Se ha puesto operativos Se consideran que los componentes de recuperación y reintegración para niños, niñas y adolescentes son igualmente efectivos.

En cuanto a la protección legal, Dominica cuenta con la Ley del Delito Sexual Nº1 de 1998. Por otro lado, también están las leyes de Protección contra la violencia doméstica Nº2 del 2001 y la Ley de Niños, Niñas y Adolescentes Cap 37.5, reformada en 1990.

Último Contacto

Organismo: Permanent Mission of Dominica to the OAS.
Persona: Judith-Anne Rolle



GUATEMALA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	75
Tasa de mortalidad menores de 5 años	45
Tasa de mortalidad menores de 1 año	33
Población total (miles)	12295
Nacimientos anuales (miles)	433
Muertes anuales (<5 años) (miles)	19
INB per cápita (dólares)	2130
Esperanza de vida al nacer (años)	68
Tasa de alfabetización de adultos	69
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	78
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	24
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	34
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El país cuenta desde el 2001 con un Plan Nacional de Acción en Contra la Explotación Sexual Comercial de niños niñas y adolescentes, que tiene como objetivo principal establecer acciones estratégicas en contra de la explotación sexual comercial de la niñez guatemalteca.

Cuenta asimismo con una Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia, la cual fue adoptada por el Estado de Guatemala el 19 de octubre del 2004, bajo acuerdo gubernativo No. 333-2004. En dicha política pública se establecen: políticas de garantías, políticas de protección especial, políticas de asistencia social, y políticas sociales básicas. Las políticas de protección especial desarrollan el derecho a la protección contra todas las formas de maltrato, abandono, explotación y violencia. Es aquí donde se adoptan las acciones de prevención en contra de la explotación sexual comercial de la niñez guatemalteca.

Las acciones estratégicas establecidas en el Plan Nacional y la Política Pública tienen alcance nacional.

Los organismos directamente responsables de ejecutarlos son: Secretaría de Bienestar Social, Procuraduría General de la Nación, PAMI, PRONICA, Asociación Feminista La Cuerda, Pastoral Social del Arzobispado de

Guatemala, COPREDEH, CONACMI, Visión Mundial, INGUAT, Dirección General de Migración, Asociación Casa Alianza, SEPREM, UNICEF, Ministerio de Relaciones Exteriores, SOSEP, USAID, OIT/IPEC.

El programa contra la Explotación Sexual Comercial de la Secretaría de Bienestar Social cuenta con un financiamiento limitado para ejecutar las acciones establecidas en el Plan Nacional y en la Política Pública.

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil. En el caso de la Secretaria de Bienestar Social, se brinda atención directa a los niños, niñas y adolescentes que ingresan a los centros de Protección y Abrigo.

En cuanto a las evaluaciones sobre el impacto de las acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil en el país durante el mes de marzo se realizó el Taller de evaluación de la primera fase del proyecto sub regional en contra de la Explotación Sexual Comercial en Guatemala, por parte de la OIT/IPEC. En el caso de la Secretaria de Bienestar Social se evaluó el proyecto de atención a favor de las adolescentes de "Mi Hogar".

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años, el país no ha modificado su legislación para penalizar la explotación sexual, la pornografía infantil, el turismo sexual ni la trata infantil con fines de explotación sexual.

En cuanto a los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil, se informa que se realizan con frecuencia redadas por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil en los establecimientos donde se sabe que hay explotación sexual de niñas, y estas son institucionalizadas en los centros de Protección y Abrigo de la Secretaria de Bienestar Social.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil. La Secretaria de Bienestar Social, por medio de su programa Red de Información Nacional de Infancia y Familia, ha coordinado dos casos de explotación sexual comercial con INTERPOL.

INVESTIGACIÓN

El país no cuenta con datos estadísticos sobre este tema. La Secretaria de Bienestar Social dispone de investigaciones realizadas por OIT/IPEC, UNICEF que tratan la problemática específica.

CONTACTO:

Verónica Molina Lee
Secretaría de Bienestar Social
vero41@hotmail.com
Tel.: 52164970- 24763747



GUYANA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	67
Tasa de mortalidad menores de 5 años	64
Tasa de mortalidad menores de 1 año	48
Población total (miles)	750
Nacimientos anuales (miles)	16
Muertes anuales (<5 años) (miles)	1
INB per cápita (dólares)	990
Esperanza de vida al nacer (años)	64
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	97
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	19
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	97

Guyana ha respondido al II Informe de ESCNNA del 2001, al III Informe de ESCNNA del 2002 y al V Informe de ESCNNA del 2004.

De acuerdo a lo reportado, Guyana contaba con un Plan de Acción, que se encuentra operativo. Sus principales componentes son de prevención y protección.

Según sus leyes, una persona es criminal por cometer actos relacionados con la explotación sexual, la pornografía infantil y el tráfico de niños, niñas y adolescentes.

Último Contacto

Organismo: Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social.
Persona:

HAITÍ



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	40
Tasa de mortalidad menores de 5 años	117
Tasa de mortalidad menores de 1 año	74
Población total (miles)	8407
Nacimientos anuales (miles)	253
Muertes anuales (<5 años) (miles)	30
INB per cápita (dólares)	390
Esperanza de vida al nacer (años)	52
Tasa de alfabetización de adultos	52
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	54
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	24
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	70

Haití ha respondido al VI Informe de ESCNNA del 2005.

De acuerdo a lo reportado, Haití no contaba con un Plan de Acción ni tiene datos disponibles acerca de las principales acciones y la legislación para erradicar la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en el país.

Último Contacto

Organismo: Dirección de Defensa Social – Dirección General del Instituto de Bienestar Social e Investigaciones (IBESR).

Persona: Leonel Cadet
Director General



HONDURAS

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	78
Tasa de mortalidad menores de 5 años	41
Tasa de mortalidad menores de 1 año	31
Población total (miles)	7048
Nacimientos anuales (miles)	206
Muertes anuales (<5 años) (miles)	8
INB per cápita (dólares)	1030
Esperanza de vida al nacer (años)	68
Tasa de alfabetización de adultos	80
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	87
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El país dispone de las siguientes políticas públicas, planes, programas o acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil:

- Programa de intervención y protección social del IHNFA dirigido a la protección de niñas, niños y adolescentes se encuentra en riesgo social, involucrando a la familia y la sociedad en el proceso de intervención. Los componentes del programa son: protección, tutela, educación salud, nutrición, capacitación a familias. Este programa se está implementando desde el año 1998.
- El Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Honduras 2006 – 2010, elaborado a través de la Comisión Internacional contra la ESCNNA se encuentra actualmente en proceso de aprobación.

Ambos tienen cobertura nacional.

- También se han llevado adelante las siguientes acciones: a) Conformación de la Comisión Interinstitucional en el año 2002; b) Conformación de la mesa de cooperación internacional; c) Reuniones periódicas de la Comisión Interinstitucional para el logro de acciones coordinadas sobre el tema; d) Capacitación a operadores de justicia y

actores claves sobre el tema; e) Recuperación de niñas en centros nocturnos, bares, casa de masajes, en acción coordinada Juzgados de la Niñez, Fiscalía de la Niñez, IHNFA y Dirección General de Investigación; f) Sanción penal a explotadores sexuales

Los organismos directamente responsables de ejecutarlos son:

- Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia
- En el Plan de Acción Nacional intervienen otras secretarías de Estado relacionadas directamente al tema de ESCNNA, como ser: Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- La OIT-IPEC, tiene a su cargo un proyecto nacional contra la Explotación Sexual Comercial de NNA, por lo tanto participa en la mesa de cooperantes, así como otras Agencias de Naciones Unidas.

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ONG`s, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil. De Gobierno son IHNFA, Fiscalía, Juzgados de la Niñez, entre otros. Y de ONGs: Casa Alianza, Centro las Flores, Centro El Buen Pastor, entre otros.

Cuentan con financiamiento de Fondos Nacionales y Cooperación internacional.

Se han realizado acciones de evaluación intermedia y final de los proyectos, así como una evaluación trimestral del Programa de intervención y protección social del IHNFA.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Como acciones exitosas se identifican:

- La Constitución de la Comisión Interinstitucional y desarrollo de acciones coordinadas
- Capacitaciones sobre el tema a actores clave: Agentes de Migración, Policía Preventiva, Policía de Frontera, DGIC, Operadores de Justicia y Medios de Comunicación.
- Reformas del Código Penal sobre delitos sexuales aprobadas, publicadas y en aplicación.
- Suma de los medios de comunicación como socios del tema.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual, pornografía infantil, turismo sexual y trata infantil con fines de explotación sexual.

Se modificó el Código Penal: Reformas de Ley al Título II delitos Sexuales contra la libertad sexual y la honestidad, ahora "delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las personas", adicionándose el delito de explotación sexual comercial.

Los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil son:

- Denuncia ante fiscalía de la niñez
- Investigación correspondiente
- Auto de requerimiento al explotador
- Sanción penal.

Existen, asimismo, mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil

INVESTIGACIÓN

El país informa que cuenta con datos estadísticos sobre este tema así como investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en el país. Se mencionan las siguientes:

- IPEC-CEMH (centro de estudios de la mujer en Honduras)
- Instituto Wem (Costa Rica)
- Estudio Regional sobre masculinidad y explotación sexual comercial.
- Save the Children UK
- Estudio sobre Explotación Sexual Comercial en Atlántida
- UNICEF.

CONTACTO:

Gladis Rodríguez
Instituto Hondureño de la Familia
riinfa60@yahoo.com.mx
Tel.: 05042353564

JAMAICA



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	120
Tasa de mortalidad menores de 5 años	20
Tasa de mortalidad menores de 1 año	17
Población total (miles)	2639
Nacimientos anuales (miles)	52
Muertes anuales (<5 años) (miles)	1
INB per cápita (dólares)	2900
Esperanza de vida al nacer (años)	71
Tasa de alfabetización de adultos	88
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	95
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2003	2
Matrimonio precoz 1986-2003* (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2003 (total)	96

Jamaica ha respondido al II Informe de ESCNNA del 2001.

Según se reportara en el VI Informe de ESCNNA, a partir de información relevada en páginas web, Jamaica había adoptado un Programa Nacional para Niñas y Niños en 'Circunstancias Especialmente Difíciles', y establecido un Comité Especializado en Abuso a Niñas y Niños. El Instituto de Planeamiento de Jamaica se encontraba dirigiendo el tema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes como parte de una agenda más amplia del Comité de Coordinación de Trabajo Infantil. En este sentido, se ha establecido una fuerza operante dentro del Ministerio de Gobierno Local, Juventud y Desarrollo Comunitario. De acuerdo a fuentes de ECPAT, Jamaica no cuenta con plan de acción específico contra la ESCNNA, en cambio sí dispone de un Plan de Desarrollo para Niños por cinco años, en el cual no es posible delimitar la incorporación de la temática específica.

En cuanto a la prevención, UNICEF ha llevado a cabo campañas de toma de conciencia y sensibilización de la temática de explotación sexual comercial. 'La Cruz Roja' y 'Primero los Niños' trabajaban en programas de recuperación y rehabilitación. Fuente: www.ecpat.net

Último Contacto

No había datos disponibles al momento de la elaboración del VI Informe de ESCNNA (2005).

MÉXICO



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	98
Tasa de mortalidad menores de 5 años	28
Tasa de mortalidad menores de 1 año	23
Población total (miles)	105699
Nacimientos anuales (miles)	2201
Muertes anuales (<5 años) (miles)	62
INB per cápita (dólares)	6770
Esperanza de vida al nacer (años)	75
Tasa de alfabetización de adultos	90
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	99
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	16
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	28
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este Informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

México cuenta con un Plan de Acción Nacional aprobado por La Coordinación Nacional para prevenir, Atender y Erradicar la ESCI, conformada por 32 instituciones públicas, privadas, académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, y liderada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Plan tiene como objetivo general promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil, con la participación activa de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional y en estrecha coordinación con otros órganos internacionales.

Contempla como objetivos específicos: coordinar las acciones que los organismos gubernamentales y de la sociedad civil instrumenten para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial infantil; fomentar el diseño, difusión e implementación de herramientas para la prevención de la ESCI; promover el desarrollo de estrategias de atención integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de ésta; impulsar la protección jurídica y legal necesarias, así como la defensa y aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia; y fomentar el estudio, investigación y diagnóstico de este problema.

Para promover Planes de Acción a nivel local, el Sistema Nacional DIF instrumenta el *Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI*. Opera desde el 2001 y su objetivo está alineado al Plan de Acción Nacional y es ejecutado a través de comités o coordinaciones locales.

El Programa tiene cobertura a nivel nacional, estatal y municipal. Opera actualmente en 60 ciudades consideradas con mayor vulnerabilidad ante este fenómeno implementando sus respectivos Planes de Acción en 18 estados de la República (Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chipas, Chihuahua; Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán). El organismo directamente responsable de ejecutarlo es El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con respecto al financiamiento, el Gobierno Federal, a través del Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI del Sistema Nacional DIF, ha destinado tan sólo en el periodo 2002-2006 un total de \$38'250,000.00, además de los recursos que otras instituciones a nivel federal, estatal y municipal destinan a la atención de este sector de la población.

Para brindar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes víctimas y en riesgo de la ESCI, en el 2004, el SNDIF inauguró en el Estado de Jalisco el Primer Centro de Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil. El centro tiene la misión de ofrecer atención psicológica, social educativo-informativo y de capacitación laboral. Atiende a una población aproximada de 100 menores víctimas y en alto riesgo por mes. Para el desarrollo de este Centro se contó con el apoyo del Sistema Nacional DIF, del Proyecto OIT-IPEC, de la PGR, de la PGJ, de la STPS (Federal y Estatal), del Sistema Estatal DIF Jalisco, el Sistema Municipal DIF Zapopan y del Sistema DIF Guadalajara. Centro y su modelo han sido de gran valía para retroalimentar y capacitar a otros Sistemas Estatales DIF en materia de atención.

Por otra parte, en el marco de las acciones de la Coordinación Nacional, la Fundación Casa Alianza IAP, brinda atención a menores víctimas y en riesgo de ESC.

Con la finalidad de medir el impacto de las acciones en contra de la ESCI, los Sistemas Estatales DIF, desarrollan diagnósticos locales como referentes importantes para la medición de la evolución del fenómeno, así como del impacto de las acciones. Actualmente se han realizado 15 investigaciones a nivel local y se encuentran en proceso 3.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Entre los principales logros de la Coordinación Nacional México destacó:

Subcomisión de Articulación de Esfuerzos:

- ✓ Conjunción de esfuerzos de 32 instituciones públicas, privadas organismos internacionales y de la sociedad civil.
- ✓ Organización del Segundo Congreso contra la ESCI Centroamérica, Belice, México, Panamá y República Dominicana (Puerto Vallarta, Jalisco 2002).

Subcomisión de Prevención:

- ✓ Campañas de Sensibilización "Abre los Ojos" y "Abre los Ojos pero no Cierres la Boca" (UNICEF, SNDIF, PGR, INMUJERES).
- ✓ Propuesta de Intervención Comunitaria a Favor de la Niñez Vulnerable (UNICEF, SNDIF, INP).
- ✓ Publicación y distribución del boletín informativo NOTIESCI.
- ✓ Elaboración de un manual de capacitación a los profesionales de la industria turística sobre la prevención y protección de niños, niñas y adolescentes contra la ESCI (STPS, OIT, Fundación Infancia).
- ✓ Paquete Básico de Información Sobre ESCI (PGR, SNDIF, STPS).

Subcomisión de Atención:

- ✓ Recopilación y análisis de Modelos de Atención exitosos nacionales e internacionales.
- ✓ un Modelo de Atención Global integrado por servicios como: orientación legal, apoyo psicológico y trabajo social, a través del cual se brinda una atención integral a los afectados y se le da seguimiento al asunto (PGR).
- ✓ Primer Centro de Atención a Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil (CAIVESCI), ubicado en el Estado de Jalisco, (SNDIF, OIT-IPEC, PGR, PGJ, STPS -Federal y Estatal-, SEDIF Jalisco, el SMDIF Zapopan y Guadalajara).
- ✓ El Diagnóstico de Necesidades de Atención a Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil, con la finalidad de detectar las necesidades y expectativas de atención de las víctimas de este fenómeno (UNICEF, INP, SNDIF).
- ✓ Protocolo Operativo, para la Detección, Protección y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil (STPS, SNDIF, PGR, OIT).
- ✓ "Seminario Permanente: Situación Actual y Perspectivas de las Acciones a Favor de las Niñas, Niños y Adolescentes Vulnerables a la Explotación Sexual Comercial".

Subcomisión de Protección Jurídica y Defensa de los Derechos de la Niñez:

- ✓ Compilación sobre la Legislación Estatal vigente en la materia (2002, SNDIF).
- ✓ "Estudio y Análisis en torno a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial Infantil y la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de la Explotación Sexual".
- ✓ La identificación y destrucción de comunidades que distribuyen pornografía infantil, así como sitios Web que se dedican a difundir imágenes de pornografía infantil (Policía Federal Preventiva).

- ✓ Generación de estadísticas propias sobre: conductas de pedófilos que distribuyen imágenes en Internet; edades promedios de las niñas, niños y adolescentes mostrados en las imágenes; locaciones donde se realizan estas actividades; así como grupos raciales de los menores de edad (Policía Federal Preventiva).
- ✓ Iniciativa de Reforma y Adiciones al Código Penal Federal; Código de Procedimientos Penales; Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; y la Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; para subsanar las deficiencias de la Legislación Penal Federal y establecer que los medios de comunicación masiva deberán difundir la información de las Leyes y Programas destinados a la Prevención de delitos que atentan contra los derechos de la niñez, así como para sensibilizar a la sociedad sobre las medidas preventivas y los efectos de estos delitos.
- ✓ Con el propósito de impulsar la adecuación de la Legislación en las Entidades Federativas, en el 2005 se llevaron a cabo tres foros regionales:

Sede	Fecha	Región
Tijuana, B.C.	14 y 15 de julio	III
Toluca, Edo Méx.	11 y 12 de agosto	I
Tlaxcala, Tlax.	22 y 23 de septiembre	V

Subcomisión de Investigación:

Los integrantes de esta Subcomisión han aportado información sobre los estudios y acciones que han emprendido desde sus diversos ámbitos de actividad. Algunas de ellas son:

Aportaciones del Consejo Nacional de Población:

- "Localidades con Potencial para Llevar a Cabo Acciones en la Defensa de Jóvenes en Peligro de Abuso Sexual". Estas localidades fueron seleccionadas bajo criterios sociodemográficos que pueden generar un ambiente propicio para el comercio sexual con menores.
- "Definiciones Conceptuales". En este documento se señalan las definiciones de diversos términos utilizados en el tema de la explotación sexual comercial infantil.
- "El abuso sexual y la ESCI un Acto de Violencia". En este documento se sugieren algunas estrategias para la implementación de políticas públicas y se definen acciones para incrementar las oportunidades de las familias y sus miembros a lo largo del curso de vida.

Aportaciones del Instituto Nacional de Psiquiatría

- "Antecedentes de la ESCI". Contiene un recuento de los Congresos Internacionales celebrados desde 1996 a la fecha, así como las acciones realizadas por las instituciones en el ámbito nacional, también aborda los diagnósticos que se han elaborado, y da una amplia explicación de la situación del problema de la ESCI en México.
- "Reporte de Actividades de Investigación de Leticia Vega y Rafael Gutiérrez para la Subcomisión de Investigación de la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la ESCI". Se reportan todas las actividades de investigación que han realizado y entre sus

conclusiones considera necesario investigar acerca de las necesidades de capacitación de los Ministerios Públicos, Psicólogos, Trabajadores Sociales, entre otros, que están a cargo de la atención a las víctimas de los delitos de la ESCI.

Aportaciones de la Policía Federal Preventiva

- "Definiciones de Tráfico de Menores, Pornografía y Turismo Sexual". Aporta medidas de prevención dirigidas a los padres de familia y para los niños y niñas

Aportaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

- "Recopilación de la Legislación Vigente en las Entidades Federativas de la República Mexicana acerca de los Delitos de la ESCI". Este documento contiene los tipos penales aplicados y las penas consideradas para sancionar los delitos relacionados con la ESCI que se consideran en los Códigos Penales de todos los Estados del país.

Aportaciones de la Procuraduría General de la República

- "Recomendaciones". Plantea la necesidad de sensibilización a la sociedad en su conjunto, la elaboración de diagnósticos, la revisión de ordenamientos legales, la protección de la niñez y la recuperación de las víctimas de la ESCI.

Aportaciones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

- Seguimiento de publicidad en medios impresos. El DIF Nacional entre los años 2002 – 2004 llevó a cabo el *Seguimiento Informativo sobre Prostitución Infantil en Anuncios Clasificados* de los periódicos que circulan en el Distrito Federal, en los que presuntamente puede existir promoción directa o indirecta de la ESCI.
- La Serie de Cuadernillos Técnicos sobre ESCI para abordar diversas temáticas.

Los principales resultados del Programa para la Prevención, Atención y Erradicación de la ESCI son los siguientes:

Acciones Preventivas y de Atención

	2003	2004	2005	Total
<i>Prevención</i>				
Campañas	13	23	25	71
Talleres	249	292	372	894
Participantes (Niñas/Niños)	3,935	24,692	22,365	50,992
Participantes (Adultos)	10,434	3,225	17,612	31,271
Foros	23	97	30	152
Participantes (Niñas/Niños)	18,296	26,750	2,582	47,628

Participantes (Adultos)	11,963	3,398	1,638	16,999
Atención				
Niñas Víctimas rescatadas	127	318	185	630
Niños Víctimas recatados	19	216	86	321
Niñas en Riesgo	398	753	3,058	4,209
Niños en Riesgo	37	486	3,470	3,993
Operativos Rescate				
No. de operativos	64	60	7	131

PROTECCIÓN LEGAL

El país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para la penalización de los delitos de explotación sexual y pornografía infantil. No así sobre turismo sexual ni trata con fines de explotación sexual.

Se han hecho Reformas al Código Penal Federal, Código de Procedimientos Penales, así como los respectivos Códigos en materia Penal de los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Veracruz, Distrito Federal y Estado de México.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de ESCI. A través de la Mesa de Coordinación para la Prevención, Atención y Combate de Asuntos sobre Explotación Sexual Comercial Infantil, Tráfico y Sustracción de Menores, así como de Migración Infantil en la PGR, se coordinan los esfuerzos y trabajos de las diferentes áreas preventivas y sustantivas, incluyendo INTERPOL.

INVESTIGACIÓN

El país cuenta con datos estadísticos sobre el tema y tiene investigaciones específicas que aborden la problemática de la ESCI

CONTACTO:

Lic. Luis Pereda Trejo
lepereda@sedesol.gob.mx

Ma. Concepción Carlos
 SEDESOL
ccarlos@sedesol.gob.mx
 Tel.: 53285013



NICARAGUA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	83
Tasa de mortalidad menores de 5 años	38
Tasa de mortalidad menores de 1 año	31
Población total (miles)	5376
Nacimientos anuales (miles)	153
Muertes anuales (<5 años) (miles)	6
INB per cápita (dólares)	790
Esperanza de vida al nacer (años)	70
Tasa de alfabetización de adultos	77
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	80
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	10
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	43
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	81

Para este informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES ACCIONES Y/O PROGRAMAS

Tienen una Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes el Plan Nacional. La política pública la consideran como un instrumento de planificación dirigido a técnicos y tomadores de decisión del Estado y de la sociedad civil en el abordaje de la explotación sexual comercial contra niñas, niños y adolescentes. Está orientada a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que viven en Nicaragua o estén de paso, independientemente de su nacionalidad y que son víctimas de algunas de las modalidades de esta problemática. Esta Política está en coherencia con el Código de la Niñez y la Adolescencia, que en el país se está implementando y con los acuerdos de los Congresos Mundiales sobre Explotación Sexual; Estocolmo y Yokohama.

Sus áreas de intervención son: Prevención, Protección, Atención, Rehabilitación y Reintegración.

El Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes 2003-2008, es el instrumento que facilita la operatividad de la Política. Sus objetivos están encaminados a detectar y prevenir la explotación sexual comercial en contra de los niños, niñas y adolescentes; atender y proteger de forma integral y coordinada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de esta problemática; así como, acciones

encaminadas a la sanción que debe imponérseles a los explotadores y abusadores.

En el país se implementa el Plan de Acción Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2002-2011, el cual en el marco de los derechos a la protección especial que tiene los niños, niñas y adolescentes, se contemplan objetivos, metas e indicadores en el tema que nos ocupa.

En febrero del presente año fue aprobada por el Consejo en Pleno, la Política de Protección Especial a los Niños, Niñas y Adolescentes, la cual se define como el conjunto de principios, objetivos y estrategias que las instituciones del Estado y la sociedad en general deben incorporar en sus planes, programas, proyectos y acciones, a fin de de resguardar y restituir el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes ante amenazas o violaciones de los mismos.

La Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial se viene implementando desde el 2002. El Plan Nacional contra la Explotación Sexual, Comercial desde el 2004.

Los organismos directamente responsables con la prevención y protección especial de niños, niñas y adolescentes: Ministerio de la Familia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, INTURISMO, Organismos no gubernamentales que trabajan con la niñez en el tema específico, entre otros.

En cuanto al financiamiento hay asignación presupuestaria de manera general en el tema de la protección especial a niños, niñas y adolescentes; específicamente en el tema de la explotación sexual comercial, hay financiamiento de parte de las Agencias de Cooperación como UNICEF, OIT/IPEC, Save The Children.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

Se ha trabajado a nivel nacional, la sensibilización sobre el tema de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, de forma integral, tanto a nivel nacional como local. Se ha hecho la difusión de la Política y de su Plan que la operativiza de manera que se está logrando avanzar en la interiorización de la problemática, conocer sus causas, consecuencias, en qué consiste y formas de prevenirla.

Se ha avanzado en el componente sanción; el CONAPINA con las instancias que lo integran, logró de forma coordinada que en el proceso de aprobación del Proyecto de Código Penal, se aprobara el capítulo de los Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual.

La aplicación del modelo de atención a niñas, niños y adolescentes que de octubre de 2003 Mi familia en coordinación la Asociación Quincho Barrilete está desarrollando en el país, está aportando buenas prácticas en el tema de la atención principalmente en la integración de la familia en procesos de atención, rehabilitación y reintegración de las personas víctimas, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional en el abordaje de la

atención (específicamente en la aplicación de este modelo) y el proceso de reinserción escolar.

De manera general, la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en Nicaragua se ha visibilizado, logrando avanzar en una voluntad política para impulsar el Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas Niños y Adolescentes. Hay mayor número de profesionales, técnicos y promotores que trabajan con la niñez y la adolescencia, capacitados en el tema.

Se está haciendo labor de sensibilización con la familia, destacando la importancia de conocer los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores los cuales contribuyan a disminuir y/o erradicar el problema.

No se han realizado evaluaciones sobre el impacto de las acciones para la erradicación de la explotación sexual infantil.

Y existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil

PROTECCIÓN LEGAL

En los dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual; pornografía infantil; turismo sexual; trata infantil con fines de explotación sexual.

Fue aprobado el capítulo de los Delitos contra la libertad e integridad sexual el cual está incorporado en el Proyecto de Código Penal.

- Se incorporaran nuevos elementos en los tipos penales.
- Aumento de la edad para la protección de la víctima.
- Se especifican con mayor claridad los agravantes
- Aumento de penas.
- Se suprimieron términos y conceptos desfasados en el proyecto de Código Penal, referidos a la libertad e integridad sexual.
- Se crearon nuevos delitos.
- La legislación penal con la aprobación de este capítulo, se considera moderna, coherente con el Código de la Niñez y la Adolescencia y los instrumentos internacionales.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil. En el caso específico de la coalición Nacional Contra la Trata de Personas (en el tema que nos ocupa, la Trata de personas con fines de esclavitud o explotación sexual) y el Sitio de Coordinación de Acciones a favor de la Infancia

INVESTIGACIÓN

El país no cuenta con datos estadísticos sobre este tema que reflejen la dimensión de este problema que permita conocer la cantidad total de niños, niñas y adolescentes víctima de esta situación.

Se cuenta con estudios de organismos no gubernamentales que trabajan el tema desde hace algunos años se han identificado focos en algunos departamentos del país, teniendo su énfasis en la capital, ciudades coloniales, zonas fronterizas, zonas turísticas y puertos del pacífico y caribe.

En el país se han realizado distintos estudios puntuales que han permitido conocer cómo y dónde se está dando el fenómeno de la explotación sexual, los factores que están incidiendo, los vacíos existentes en materia legal y sobre los procedimientos de acceso a la justicia. Estos estudios han reflejado municipios focos de la explotación sexual como: Puerto Cabezas, Bluefields, Somotillo, León, Chinandega, Managua, Carazo, Rivas, Corinto y Granada.

El Ministerio de la Familia en el marco del Proyecto denominado "Acciones de Sensibilización y Medidas de Prevención para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo de Uso Indebido de Drogas y/o Explotación Sexual", en 9 Municipios del país, elaboró 9 Diagnósticos Municipales conteniendo los resultados de la situación de riesgo de uso indebido de drogas y/o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

La OIT/IPEC elaboró un estudio regional sobre explotación sexual infantil.

CONTACTO:

Ruth Marina Cruz Cortès
rcruz@presidencia.gob.ni
Telf. 228 2003
Fax: 228 7983
Area de Políticas y Planes



PANAMA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	107
Tasa de mortalidad menores de 5 años	24
Tasa de mortalidad menores de 1 año	19
Población total (miles)	3175
Nacimientos anuales (miles)	70
Muertes anuales (<5 años) (miles)	2
INB per cápita (dólares)	4450
Esperanza de vida al nacer (años)	75
Tasa de alfabetización de adultos	92
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	100
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Panamá ha respondido al II, III, IV y V Informe de ESCNNA correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2004 respectivamente.

De acuerdo a lo oportunamente reportado, Panamá se encontraba ejecutando su Plan de Acción, cuyos componentes principales eran: a) prevención y capacitación; b) investigación y diagnóstico; c) movilización y sensibilización; d) protección legal y jurídica y e) recuperación y reintegración.

El país prevé protección para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual así como de trata y tráfico con fines de explotación sexual. En el año 2004 se reportaba asimismo la elaboración de del anteproyecto de Ley que reformaba y adicionaba artículos al Código Penal en materia de delitos contra la integridad y la libertad sexual.

Último Contacto

Organismo: Unidad de Gestión y Coordinación creada mediante Decreto Ejecutivo N° 19 del 6.12.2002, conformada por representantes de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Persona:

PARAGUAY



Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	107
Tasa de mortalidad menores de 5 años	24
Tasa de mortalidad menores de 1 año	21
Población total (miles)	6017
Nacimientos anuales (miles)	175
Muertes anuales (<5 años) (miles)	4
INB per cápita (dólares)	1170
Esperanza de vida al nacer (años)	71
Tasa de alfabetización de adultos	92
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	89
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	8
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	24
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este informe (2006) el país reportó:

Políticas Públicas

El Plan Nacional de Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (ESNA) se aprobó por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia en Diciembre del 2003, y por Decreto Presidencial N° 4269 el 6 de diciembre del 2004, tiene los siguientes componentes:

- Diagnostico
- Concienciación
- Articulación Interinstitucional
- Jurídico y Normativo
- Atención
- Prevención

Las Acciones son:

- Oficina Regional ESCI en zonas de fronteras: Sensibilización, capacitación e instalación de oficina para tratamiento de la problemática ESCI.
- Fortalecimiento de hogares para niños, niñas y adolescentes en situación ESCI. Atención directa.
- Programa de capacitación sobre Programa de capacitación sobre Programa de capacitación sobre Rehabilitación de Víctimas de Maltrato y Abuso Sexual Infantil.
- Monitoreo y Evaluación

En Abril 2.005 se instaló la Oficina Regional Triple Frontera en Ciudad del Este, con el Proyecto Explotación Sexual Comercial Infantil.

En Agosto 2005 se implementó el Programa de Capacitación para docentes, el Programa de prevención, detección y atención al maltrato y abuso sexual infantil en el ámbito escolar.

Y para Junio del 2006 se tiene programado instalar la Oficina Regional de Encarnación.

Para la ejecución de estos programas le corresponde a Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales y Sociedad Civil.

En cuanto a financiamiento la Oficina Regional Triple Frontera cuenta con los fondos públicos y la oficina Regional de la zona de Encarnación cuenta con financiamiento de la Entidad Binacional Yacyreta.

El Programa de capacitación cuenta con financiamiento de la SNNA.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

- Elaboración de un Plan Trinacional.
- Fortalecimiento institucional a nivel local para la atención y rehabilitación de víctimas.
- Campañas de sensibilización y concienciación.
- Elaboración de un Manual de Atención a Víctimas de Explotación Sexual.

No se cuenta con evaluación sobre el impacto de las acciones porque estos programas todavía están en etapa operatoria.

En cuanto a la atención de las víctimas de explotación sexual se hace a través de instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales tales como la OIT – LUNA NUEVA, OIT-CEAPRA-SNNA.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años, el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de pornografía infantil.

Ley Nº 2861/05 que suprime el comercio y la difusión comercial o no comercial de material pornográfico, utilizando la imagen u otra representación de menores o incapaces.

La Ordenanza municipal: Continuación de ordenanza 259/06 que establece medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de niñas, niños y adolescentes a cualquier modalidad de información o materiales pornográficos.

Según el Código Penal (Ley 1169/97) la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un delito penal. Los artículos relativos son los siguientes: Artículo 135 (Abuso sexual en niños), Artículo 136 (Abuso sexual en

personas bajo tutela), Artículo 137 (Estupro), Artículo 129 (Trata de Personas), Artículo 223 (Tráfico de menores), Artículo 138 (Proxenetismo), Artículo 140 (Rufianería), Artículo 143 (Lesión de la intimidad de la persona).

Los mecanismos que se ponen en marcha ante una situación de explotación sexual infantil es haciendo la denuncia ante la Fiscalía Penal que corresponda (por la jurisdicción territorial), ésta debe proceder a una inmediata intervención a los fines de la comprobación respectiva, para presentar luego una IMPUTACIÓN (Carpeta fiscal) al Juzgado correspondiente. La Fiscalía tiene atribuciones de tomar las medidas precautorias de urgencia, según las circunstancias de cada caso, para proteger de inmediato la seguridad e integridad física y moral de la niña, niño o adolescente.

También se cuenta con un manual de atención a víctimas de explotación sexual que en este momento se está elaborando.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil.

INVESTIGACIÓN

El país no cuenta con datos estadísticos sobre este tema

Tienen investigaciones específicas que aborden la problemática de la explotación sexual infantil en su país. Investigaciones realizadas por UNICEF Paraguay, en la Triple Frontera La publicación se llama "Situación de la Niñez y la Adolescencia en la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay: Desafíos y Recomendaciones

UNICEF- Escritorio Paraguay; asunción@unicef.org.py

CONTACTO

Victorina Espinola de Ruiz Díaz
Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia
victorinasna@yahoo.es
Telf: 59521207164

Envió:
Miguel snnamiguel@telesurf.com.py



PERU

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	97
Tasa de mortalidad menores de 5 años	29
Tasa de mortalidad menores de 1 año	24
Población total (miles)	27562
Nacimientos anuales (miles)	627
Muertes anuales (<5 años) (miles)	18
INB per cápita (dólares)	2360
Esperanza de vida al nacer (años)	70
Tasa de alfabetización de adultos	88
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	96
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	19
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	93

Para este informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES NACIONALES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El Perú viene elaborando el Plan Nacional contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2006-2010. Los días 28 de abril, 3 y 5 de mayo validó el proyecto de Plan Nacional en Lima, Cusco, Madre de Dios, Tacna, Loreto, San Martín, Puno y Lambayeque

El Plan Nacional cuenta con 4 líneas de trabajo:

- 1-Gestión Nacional y Descentralización
- 2- Prevención
- 3- Atención y recuperación de víctimas
- 4-Sanción

Tiene cobertura nacional y con expectativas de contar con Planes de Trabajo Regionales y Locales para implementarse a partir de julio del 2006.

Los organismos directamente responsables de ejecutarlos son:

- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Ministerio del Interior
- Ministerio Público
- Poder Judicial

Cuentan con financiamiento pero solo para 4 regiones focalizadas: Lima, Cusco, Madre de Dios y Loreto. Sin embargo, se está trabajando para la canalización de recursos para 4 regiones más (Puno, San Martín, Lambayeque y Tacna)

El Plan se encuentra en elaboración, no obstante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ya venía trabajando en diversas regiones del país a través de modelos concertados de intervención, que promueven sinergias con los diversos sectores que componen el poder ejecutivo, organismos cooperantes, sociedad civil e instituciones vinculadas a la temática. Las acciones exitosas han sido para la erradicación del problema con una visión descentralizada, concertando acciones con actores sociales claves y una adecuada gestión de recursos económicos para el desarrollo de las actividades.

Se tiene previsto realizar una línea de base en 4 regiones (Lima, Cusco, Madre de Dios y Loreto) y un estudio de impacto al final del proyecto. Además de monitoreos periódicos y evaluaciones anuales

Existen instituciones, tanto de gobierno como de ongs, encargadas de atender a las víctimas de la explotación sexual infantil el Ministerio de Salud en el nivel nacional, regional y local, como de ONGs en ciertos lugares del país.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de: explotación sexual; pornografía infantil; turismo sexual; trata infantil con fines de explotación sexual.

Se aprobó la Ley 28704 que modifica artículos del código penal relativos a los delitos contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena

Los mecanismos judiciales que se ponen en marcha ante la evidencia de una situación de explotación sexual infantil en el área penal se hace a través de la intervención del Fiscal y el Juez Penal, y en el área de protección de la víctima interviene el Fiscal y Juez de Familia.

Igualmente existe coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil, las realiza la Policía Nacional del Perú y se han aplicado por lo general a casos de pornografía infantil practicada por redes internacionales.

INVESTIGACIÓN

Existen datos parciales (cualitativos por lo general) provenientes de ONGs. No existen aún estadísticas oficiales, pero se espera contar con ellas en lo sucesivo.

Tienen investigaciones específicas que aborden la problemática de la explotación sexual infantil realizadas por ECPAT, OIM, OIT y Save the Children Suecia.

CONTACTO:

Dr. Javier Ruiz Eldredge
Director de Niñas, Niños y Adolescentes
eruiz@mimdes.gob.pe
Telf. 7112000



REPUBLICA DOMINICANA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	90
Tasa de mortalidad menores de 5 años	32
Tasa de mortalidad menores de 1 año	27
Población total (miles)	8768
Nacimientos anuales (miles)	211
Muertes anuales (<5 años) (miles)	7
INB per cápita (dólares)	2080
Esperanza de vida al nacer (años)	68
Tasa de alfabetización de adultos	88
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	92
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	9
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	41
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	75

Para este informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El Plan de Acción de la República Dominicana para Enfrentar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de NNA, es reformulado en el 2002, a través de un proceso de concertación en el que participaron el sector oficial, organizaciones comunitarias, empresarios, industria turística, gremios profesionales, entre otros.

El Plan contempla los siguientes objetivos:

1. Fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental para el desarrollo.
2. Fortalecimiento de la responsabilidad social y ciudadana, la denuncia y conocimiento general sobre el problema del abuso y la explotación sexual de NNA.
3. Revisión y mejoramiento de las leyes, políticas, programas y servicios básicos y de protección.
4. Fortalecimiento de las leyes y del sistema de administración de justicia para la efectiva persecución y procesamiento judicial de los perpetradores de abusos y explotación contra NNA.

El Plan está diseñado para ser ejecutado en un período de diez años, divididos en etapas; la primera de estas abarcó todo el proceso de articulación e involucramiento de actores claves y la identificación de fortalezas y debilidades que dio paso a la construcción de un modelo de abordaje del problema.

Se implementaron acciones a nivel concreto, se impulsaron programas y proyectos de alcance significativo por ejes de acción, entre los que se destacan los siguientes:

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

En el eje de prevención el país ha ejecutado acciones en el ámbito nacional e internacional, partiendo de los datos arrojados por los últimos estudios cualitativos realizados, financiado por OIT-IPEC en el año 2002, nos indica que el 67% de los perpetradores de explotación sexual comercial lo constituyen personas de nacionalidad dominicana, mientras el resto está representado por extranjeros.

A nivel internacional se implementaron las siguientes estrategias:

- Entrenamiento de los cónsules dominicanos y las oficinas de turismo en Europa, a través de dos seminarios consulares realizados durante los años 2002 y 2003, con la participación de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Estado de Trabajo, la Secretaría de Estado de Turismo, el Gobierno Italiano, ECPAT/ Italia y UNICEF, entre otras instituciones. El objetivo fue propiciar la sensibilización, el intercambio de información y articulación entre el personal consular, el personal de las Oficinas de la Secretaría de Estado de Turismo y aliados claves en Europa para la prevención de la ESC de NNA, a partir de la creación de una red que facilite la persecución y sometimiento de los perpetradores en Europa.
- Campaña de Medios Internacional, que incluye carpetas, afiches y brochures traducidos a cinco idiomas, que están siendo distribuidos en países como: España, Italia, Inglaterra, Alemania, Francia y Estados Unidos, con el apoyo del UNICEF, la cooperación Italiana y ECPAT, entre otros
- Impresión de un aviso en las Tarjetas de Turista que deben adquirir los extranjeros al arribar a nuestro país, donde se informa sobre las consecuencias legales de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

PROTECCION/APLICACIÓN DE LAS LEYES

En agosto del 2003 fue promulgada la ley 136-03 o Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, que modifica el anterior código de protección. La nueva ley incluye de forma específica las distintas modalidades y sanciones relativas al abuso y la explotación sexual comercial.

Asimismo, la Comisión presentó una propuesta al Procurador General de la República, para la creación del Departamento contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Procuraduría con el objetivo de fortalecer el rol de la Policía frente a la problemática que nos ocupa, se diseñó un Diplomado y las Guías de Capacitación en Derechos de la Niñez y Protección contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, dirigido a los miembros de la Policía Nacional,

Policía Especializada y Policía Turística. El programa destaca el rol del agente policial para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este componente también incluyó el inicio de la capacitación de Jueces, Ministerio Público y Miembros de la Policía, en técnicas de investigación de pornografía infantil a través del Internet, realizado con el apoyo técnico y financiero de la cooperación Italiana y el Cuerpo de Carabineros de la Guardia Civil italiana.

RECUPERACION Y REINTEGRACION

Con el financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, a través del programa IPEC de la Organización Internacional del Trabajo y en coordinación con la Secretaría de Estado de Trabajo, se implementa el programa: *Respuesta Integral a la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad* en el Municipio de Boca Chica, ejecutado por el Instituto de la Familia.

Un segundo proyecto, también con el apoyo del programa IPEC fue iniciado recientemente en el Municipio de Sosúa, Puerto Plata, identificada como una zona problemática por ser tuirítica. Este programa, ejecutado por el Proyecto MAIS-ECPAT, involucra a las principales organizaciones y líderes comunitarios de la zona, complementando los objetivos de rehabilitación y prevención con estrategias para la formación técnico profesional.

El CONANI cuenta con los *Hogares de Paso*, 7 centros para alojar Niñas, Niñas y Adolescentes, que por razones de desamparo, violencia física y maltrato emocional requieran ser separados de sus familias como medida de protección por parte del Estado. Uno de de los centros Hogar de Paso para niñas de Boca Chica se ha instalado en la estructura de los Centros Regionales de Apoyo, previstos por la ley para fines de Explotación, Sexual Comercial. El programa, a cargo del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, ofrece atención médica, psicológica, académica y socio-familiar a las niñas, niños y adolescentes que deben ser retirados temporalmente de su ambiente familiar, para garantizar su recuperación y posterior reinserción en la familia. Simultáneamente, el equipo multidisciplinario asignado a los Centros Regionales atiende en modalidad ambulatoria a las niñas, niños y sus familias, ante situaciones de riesgo y violación de derechos. Como complemento a estos componentes, los Centros de Atención tienen la función de desarrollar programas permanentes de prevención del abuso y la explotación sexual.

Este proceso de creación de instancias y programas especializados en la atención a las víctimas y sus familias, ha ido acompañado del entrenamiento de los profesionales del área de la salud, psicología, trabajo social, entre otras, pertenecientes a las instituciones y comunidades participantes, a fin de incrementar las destrezas y habilidades para el diagnóstico, tratamiento y reinserción de las niñas y Niños.

Estos programas tienen cobertura nacional, municipal y local en la que contempla las siguientes actividades:

A nivel nacional:

- Se desarrollaron acciones como las campañas de medios que incluyen spot de televisión, vallas y mini vallas, entre otros recursos que actualmente se exhiben en nuestro país con el apoyo del programa IPEC de la OIT, financiada por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.
- El sector privado se ha involucrado en la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, cabe destacar la elaboración y aplicación del Código de Conducta del Sector Hotelero de la República Dominicana contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, iniciativa de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes.
- Capacitación dirigida a profesionales de la industria turística, a través de la implementación del módulo: Papel del Sector Turístico en la Prevención del Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, diseñado a partir del material producido por la Organización Mundial del Turismo para entrenar al personal turístico en numerosos países.
- Apoyo a la campaña nacional contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, en los restaurantes Burger King del país, así como también la inclusión de la publicidad televisiva en las salas de Cine.
- Colocación de un aviso indicando las sanciones establecidas por las leyes dominicanas para el delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Aeropuerto Internacional de las Américas Dr. José Francisco Peña Gómez.

En el área de capacitación se han realizado seminarios y talleres, entrenamiento de Profesionales de los Medios de Comunicación, con coordinación de la OIT/IPEC, a partir de experiencias exitosas desarrolladas en otros países, como Costa Rica. Igualmente, el Diplomado en Derechos de la Niñez y Prevención del Abuso y la Explotación Sexual Comercial en tres regiones del país, se han graduado como multiplicadores, 120 líderes comunitarios, que a su vez han entrenado a más de 1,500 personas en sus comunidades de origen. En la Escuela Diplomática de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores se incluyó el tema de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en los cursos dirigidos a funcionarios designados en el Servicio Exterior.

A nivel municipal, con la participación de la Secretaría de Estado de Educación, y el apoyo del UNICEF y la OIT, se desarrollan programas permanentes de entrenamiento a maestros (as), familias y jóvenes en los Municipios Amigos de la Niñez, caracterizados por altos niveles de pobreza y/o por ser zonas turísticas, se han creado redes para promover la detección temprana y la prevención del abuso y la explotación sexual comercial.

La Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes, co-presidida por la Secretaría de Estado de Trabajo y el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia CONANI, integrando a más de veinte instituciones gubernamentales¹⁵, no gubernamentales y organismos internacionales, son los encargados de proponer, coordinar e impulsar acciones dirigidas a enfrentar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Estos programas cuentan con el financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, a través del programa IPEC de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ECPAT, con el apoyo del Fondo Nacional para las Naciones Unidas (UNICEF), Visión Mundial y el Grupo de ONG`S para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Principales acciones exitosas y dificultades identificadas

En general, las acciones implementadas pueden calificarse de exitosas en la medida en que han contribuido a elevar el nivel de conciencia en los distintos sectores sobre el problema; la existencia desde hace cinco años, de la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de NNA, ha constituido a una estrategia clave para mantener el tema en la agenda nacional y articular planes, programas y acciones de las distintas instituciones.

Cabe destacar la creación del Departamento especializado en la procuraduría General de la República, el entrenamiento de la Policía Nacional y Turística, así como del personal de salud, en detección, abordaje y prevención de las ESC, así como también los programas locales de atención directa y la presencia del país en foros internacionales especializados, donde se presenta el modelo de abordaje que hemos estado implementando.

En la lucha por la explotación sexual infantil se han tenido logros importantes, República Dominicana hacer unos años carecía de una ley que dispusiera sanciones respecto a la explotación sexual comercial; al igual que para los medios de comunicación tocar el tema resultaba ser sensacionalista, con las capacitaciones dirigidas a este público el manejo del mismo ha cambiado.

Es bueno resaltar que al inicio de este proceso el país carecía de testimonios sobre sentencias contra los proxenetas o perpetradores; actualmente se cuenta con 4 personas que han sido sancionadas con una pena de quince años, dos han sido sancionadas por pornografía infantil.

¹⁵Las instituciones que integran la Comisión son las siguientes: Secretaría de Estado de Trabajo; Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia; Secretaría de Estado de Educación; Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Policía Nacional ; Secretaría de Estado de Salud Pública; Secretaría de Estado de la Mujer ; Suprema Corte de Justicia; Procuraduría General de la República; Fiscalía del Distrito Nacional; Instituto de la Familia; Secretaría de Estado de Turismo; Policía Turística; Dirección General de Migración; Instituto Interamericano del Niño (IIN); Muchachos con Don Bosco; Proyecto MAIS; Proyecto Caminante; Coalición ONGS; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (IPEC/OIT)

Se destaca en este renglón, el fortalecimiento de las familias y la participación de los jóvenes a través de acciones de sensibilización y capacitación para mejorar los patrones de crianza y el compromiso con la defensa de los derechos de la niñez, en las zonas de las Terrenas, Sosua y Boca Chica.

Numerosas instituciones gubernamentales y no gubernamentales mantienen programas de atención a las víctimas, tanto de violencia en general, como de abuso y explotación sexual comercial; pueden citarse la unidad de atención y los programas de las Fiscalías Barriales, dirigidos por la procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, los Hogares de Paso, dirigidos por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, la Secretaria de Estado de la Mujer, la Dirección Nacional de Atención a Víctimas, la Unidad de Violencia de Género y Abuso Sexual y el Departamento de Trata y Tráfico de la Procuraduría General de la República Dominicana entre otras instituciones oficiales.

En el sector no gubernamental, el Instituto de la Familia en Santo Domingo, el Proyecto Caminante en Boca Chica y el Proyecto MAIS en Puerto Plata, desarrollan programas de recuperación y reinserción de los NNA víctimas de ESC.

No se han realizado evaluaciones sistemáticas de impacto; la información se ha obtenido a través del contacto directo con los actores claves y las comunidades atendidas.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual; pornografía infantil; turismo sexual; trata infantil con fines de explotación sexual.

1- Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03)

2- Ley sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas en la República Dominicana (Ley 137-03)

3- Ley sobre Violencia Intrafamiliar (Ley 24-97)

Finalmente, la Propuesta de modificación en el Código Procesal Penal entregado al Congreso Nacional donde se incluye la tipicación del artículo sobre la Explotación Sexual Comercial.

El país cuenta con varias instancias que tienen la autoridad para intervenir y sancionar a los explotadores, el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (Ley 136-03) contempla para estos fines Procuradores Fiscales, Defensores Técnicos y Ministerio Público de niños, niñas y adolescentes, entre otros. Ante la evidencia de una situación de Explotación Sexual Infantil la Procuraduría General de la República cuenta con el Departamento contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas que consiste en una unidad especializada

que se encarga de investigar, monitorear y rastrear todo tipo de recurso informático que sea utilizado para la exposición de un niño, niña o adolescente en Internet. Otro medio de recepción de denuncias es la Fiscalía del Distrito Nacional a través del Departamento de Familia y Menores y los Tribunales de niños, niñas y adolescentes.

La República Dominicana cuenta con un marco legal institucional que sanciona el abuso y el maltrato contra los niños, niñas y adolescentes:

Ley 24-97 (Sobre Violencia Intra- Familiar)

Artículo 3.- Se modifica el artículo 309 del Código Penal para que en lo adelante rija como sigue: "Art.309.- El que voluntariamente inflige heridas, diere golpes, cometiere actos de violencia o vías de hecho, si de ellos resultare al agraviado (a) una enfermedad o imposibilidad de dedicarse al trabajo durante más de veinte días, será castigado (a) con la pena de prisión de seis meses a dos años, y multa de quinientos a cinco mil pesos. Podrá además condenársele a la privación de los derechos mencionados en el artículo 42, durante un año a lo menos, y cinco a lo más. Cuando las violencias arriba expresadas hayan producido mutilación, amputación o privación del uso de un miembro, pérdida de la vista, de un ojo, u otras discapacidades, se impondrá al culpable la pena de reclusión. Si las heridas o los golpes inferidos voluntariamente han ocasionado la muerte del agraviado (a), la pena será de reclusión, aún cuando la intención del agresor (a) no haya sido causar la muerte de aquél.

Art. 309-1.- Constituye violencia contra la mujer toda acción o conducta, pública o privada en razón de su género que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

Art. 309-2.- Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución, contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien haya procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daño a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente o pareja consensual o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra la familia. Los culpables de los delitos previstos en los dos artículos que preceden serán castigados con la pena de un año de prisión por lo menos y cinco a lo más y multa de quinientos a cinco mil pesos y la restitución de los bienes destruidos, dañados y ocultados si fuere el caso.

Art. 309-3.- Se castigarán con la pena de cinco a diez años de reclusión a los que sean culpables de violencia, cuando concurren uno o varios de los hechos siguientes: d. Cuando la violencia se ejerciere en presencia de niños, niñas y adolescentes, todo ello independientemente de lo dispuesto por los Artículos 126 a 129, 187 a 191 del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 136-03 (Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes)

Art. 14.- DERECHO A QUE SEA DENUNCIADO EL ABUSO EN SU CONTRA. Los profesionales y funcionarios de las áreas de la salud, pedagogía, Psicología, trabajo social y agentes del orden público, directores y funcionarios, tanto públicos como privados, y cualquier otra persona que en el desempeño o no de sus funciones tuviere conocimiento o sospecha de una situación de abuso o de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, están obligados a denunciarla ante las autoridades competentes, estando exentos de responsabilidad penal y civil, con respecto a la información que proporcionen.

Art. 396.- SANCIÓN AL ABUSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Se considera:

- a) Abuso físico: cualquier daño físico que reciba el niño, niña o adolescente, de forma no accidental y en que la persona que le ocasione esta lesión se encuentre en condiciones de superioridad o poder;
- b) Abuso psicológico: Cuando un adulto ataca de manera sistemática el desarrollo personal del niño, niña o adolescente y su competencia social;
- c) Abuso sexual: Es la práctica sexual con un niño, niña o adolescente por un adulto, o persona cinco (5) años mayor, para su propia gratificación sexual, sin consideración del desarrollo psico- sexual del niño, niña o adolescente y que puede ocurrir aún sin contacto físico. Será castigado con penas de dos (2) a cinco (5) años de prisión y multa de tres (3) a diez (10) salario mínimo establecido oficialmente, vigente al momento de cometer la infracción, si el autor o autora del hecho mantiene una relación de autoridad, guarda o vigilancia (maestro, guardianes, funcionarios, policías etc.) sobre el niño, niña o adolescente y se producen lesiones severas, comprobadas por especialistas en el área, se aplicará el máximo de la pena indicada anteriormente. Cuando los infractores sean extranjeros o nacionales que en la comisión del hecho negocien, trafiquen o se hayan vinculado para la comisión del hecho con traficantes o comerciantes de niños, niñas y adolescentes, serán castigados con el doble del máximo de la pena.

Art. 397.- SANCIÓN AL ABUSO POR SUS RESPONSABLES. Si el abuso es cometido por el padre, la madre y otros familiares, tutores o guardianes, responsables del o de niño, niña o adolescente, en contra de sus hijos, hijas o puestos bajo su guarda o autoridad, serán sancionados con privación de libertad de dos (2) a cinco (5) años y multa de uno (1) a cinco (5) salario mínimo establecido oficialmente. En todo caso, la pena debe ir acompañada de tratamiento psicoterapéutico.

Código Procesal Penal

Art. 38. Mediación. Para facilitar el acuerdo de las partes, el ministerio público puede solicitar el asesoramiento y el auxilio de personas o entidades especializadas en mediación, o sugerir a los interesados que designen una. Los mediadores deben guardar secreto sobre lo que conozcan en las deliberaciones y discusiones de las partes. Si no se produce la conciliación, las manifestaciones de las partes deben permanecer secretas y carecen de valor probatorio. En los casos de violencia intrafamiliar y los que afecten a los niños, niñas y adolescentes, el ministerio público sólo puede procurar la conciliación cuando lo soliciten en forma expresa la víctima o sus representantes legales

En el país existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil.

INVESTIGACIÓN

El país cuenta con datos estadísticos sobre este tema y tiene investigaciones específicas que abordan la problemática de la explotación sexual infantil en su país.

CONTACTO

Esther Wong
CONANI
esther.wong@conani.gov.do
Telf. 001 8097238711



SAINT KITTS AND NEVIS

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	113
Tasa de mortalidad menores de 5 años	21
Tasa de mortalidad menores de 1 año	18
Población total (miles)	42
Nacimientos anuales (miles)	1
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	7600
Esperanza de vida al nacer (años)	-
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	95
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Saint Kitts and Nevis ha respondido al IV Informe de ESCNNA del 2003.

De acuerdo a lo reportado, Saint Kitts and Nevis no contaba con un Plan de Acción. Ha realizado campañas de concientización pública sobre el tema, ha entrenado a policías, abogados y personas a cargo de niños, niñas y adolescentes que sean víctimas de delitos sexuales, abuso y violencia doméstica¹⁶.

En el 2003 no había leyes específicas dirigidas a atender la explotación sexual comercial, aunque algunas cláusulas de la ley penal fueron actualizadas en 1998. Dispone de leyes para proteger a niños y niñas víctimas de abuso o explotación sexual.

Último Contacto

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social, Comunidad y Asuntos de Género.

Persona:

¹⁶ Fuente: www.esn.parl.gc.ca (VI Informe ESCNNA – IIN)



SAINT LUCIA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	135
Tasa de mortalidad menores de 5 años	14
Tasa de mortalidad menores de 1 año	13
Población total (miles)	159
Nacimientos anuales (miles)	3
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	4310
Esperanza de vida al nacer (años)	73
Tasa de alfabetización de adultos	90
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	99
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Saint Lucia ha respondido al VI Informe de ESCNNA del 2005.

De acuerdo a lo reportado oportunamente, Saint Lucia no contaba con un Plan de Acción. La protección es brindada por la División de Servicios Humanos y Asuntos Familiares del Ministerio de Salud. No cuenta con un hogar de tránsito para niños, niñas y adolescentes.

En relación a la legislación sobre el tema, Saint Lucia ha realizado modificaciones al Código Criminal: Sección 225 (1), Subsección (2), Subsección (4) y Sección 226 (1). En el 2005 estaban siendo revisadas las leyes relativas a niños, niñas y adolescentes.

Último Contacto

Organismo: Ministerio de Salud, División Servicios Humanos y Asuntos de Familia.

Persona: Clementia Eugene, Directora.



SAINT VINCENT AND THE GRENADINES

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	112
Tasa de mortalidad menores de 5 años	22
Tasa de mortalidad menores de 1 año	18
Población total (miles)	118
Nacimientos anuales (miles)	2
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	3650
Esperanza de vida al nacer (años)	71
Tasa de alfabetización de adultos	-
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	90
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Saint Vincent & the Grenadines ha respondido al V Informe de ESCNNA del 2004.

De acuerdo a lo reportado oportunamente, Saint Vincent & the Grenadines no contaba con un Plan de Acción ni con la legislación apropiada para castigar y procesar a personas vinculadas a la explotación sexual, pornografía infantil y tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. En el 2004 se preveía la instrumentación de protección judicial para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual así como de trata y tráfico con fines de explotación sexual.

Último Contacto

Organismo: Ministry of Health

Persona: Anneke Wilson



SURINAME

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	81
Tasa de mortalidad menores de 5 años	39
Tasa de mortalidad menores de 1 año	30
Población total (miles)	446
Nacimientos anuales (miles)	9
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	2250
Esperanza de vida al nacer (años)	69
Tasa de alfabetización de adultos	88
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	90
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	95

Suriname ha respondido al IV Informe de ESCNNA del 2003 y al V Informe de ESCNNA del 2004.

De acuerdo a lo reportado oportunamente, Suriname no contaba con un Plan de Acción ni con la legislación apropiada para castigar y procesar a personas vinculadas a la explotación sexual, pornografía infantil y tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. El país tampoco contaba en el 2004 con protección judicial para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual así como de trata y tráfico con fines de explotación sexual.

Se le brindaba apoyo a una ONG y a otras instituciones privadas para avanzar en relación a los servicios prestados en torno a este tema que el gobierno consideraba prioritario.

Último Contacto

Organismo: Ministry of Social Affairs, Bureau on Child Rights
Persona: Sandhya Soekhoe



TRINIDAD AND TOBAGO

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	120
Tasa de mortalidad menores de 5 años	20
Tasa de mortalidad menores de 1 año	18
Población total (miles)	1301
Nacimientos anuales (miles)	19
Muertes anuales (<5 años) (miles)	0
INB per cápita (dólares)	8580
Esperanza de vida al nacer (años)	70
Tasa de alfabetización de adultos	98
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	96
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	2
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	34
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	95

Trinidad & Tobago no ha respondido a ninguno de los Informes sobre ESCNNA realizados.

De acuerdo a la información proveniente del "Informe acerca de la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el hemisferio y sus marcos normativos" realizado por el IIN en el 2004, Trinidad & Tobago elaboró un borrador de Plan de Acción que no había sido implementado aún. En el 2003 se identifica el problema en aumento del turismo sexual de niñas, niños y adolescentes en el país.

Si bien no existe una legislación específica que dé cuenta de la ilegalidad del tráfico y de la explotación sexual comercial, la Ley de Delito Sexual criminaliza ciertos actos probablemente vinculados a alguna de las etapas del proceso de tráficos de personas.

Último Contacto

Organismo: Ministerio de Desarrollo Social

Persona: Coordinador del Comité Nacional de Acción, Ministerio de Desarrollo Social



URUGUAY

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	129
Tasa de mortalidad menores de 5 años	17
Tasa de mortalidad menores de 1 año	15
Población total (miles)	3439
Nacimientos anuales (miles)	57
Muertes anuales (<5 años) (miles)	1
INB per cápita (dólares)	3950
Esperanza de vida al nacer (años)	76
Tasa de alfabetización de adultos	98
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	90
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	-
Matrimonio precoz 1986-2004 (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	-

Para este informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El organismo del Estado encargado de atender la problemática sobre explotación sexual infantil es el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), lo hace a través de diversos proyectos y programas, de asistencia y promoción de los derechos de niños y niñas.

No existe un Programa específico de atención de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, se hace a través de diferentes Divisiones:

- División Protección Integral de Tiempo Parcial
- División Protección Integral de Tiempo Completo
- Línea Azul
- División Estudio y Derivación
- CAIF Centros de Atención Integral Familiar

Asimismo, se integró el Comité Nacional para Erradicación de Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes cuya Presidencia corresponde al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y también lo integran: el Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Interior, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación y Cultura, Oficina de Planeamiento, UNICEF, IIN, ANEP y Representantes de ANONG's.- El Comité comenzó a elaborar un Plan Nacional de Acción de cobertura Nacional. Se espera por su presentación y aprobación.

El INAU tiene convenios con Organizaciones no Gubernamentales para la atención de las víctimas de explotación sexual, los casos son remitidos a la Fundación "Arco Iris" y "El Faro".

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años, el país no ha modificado su legislación para penalizar los delitos de explotación sexual infantil, pornografía infantil, turismo sexual y trata infantil con fines de explotación sexual.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil.

INVESTIGACIÓN

El país no cuenta con datos estadísticos y no tienen investigaciones específicas que aborden la problemática sobre la explotación sexual infantil.

CONTACTO:

Edgart Marzarini
INAU
conapese2005@yahoo.com
Teléfono: 4001422 - 4006133



VENEZUELA

Datos Generales

Indicadores Básicos sobre la Situación de la Niñez	
Ordenación por categoría de la TMM5	125
Tasa de mortalidad menores de 5 años	19
Tasa de mortalidad menores de 1 año	16
Población total (miles)	26282
Nacimientos anuales (miles)	590
Muertes anuales (<5 años) (miles)	11
INB per cápita (dólares)	4020
Esperanza de vida al nacer (años)	73
Tasa de alfabetización de adultos	93
Tasa neta de matriculación/asistencia enseñanza primaria (%)	94
Trabajo infantil (5 a 14 años) 1999-2004	7
Matrimonio precoz 1986-2003* (total)	-
Registro de Nacimiento 1999-2004 (total)	92

Para este informe (2006) el país reportó:

POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS Y/O ACCIONES

El Plan de Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial, se encuentra en la última fase para su aprobación y la implementación se considera que será para inicios del mes de julio de 2006. Tiene como objetivo articular las acciones de las Instituciones del Estado Venezolano y de las organizaciones sociales, para enfrentar los problemas del Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial a Niños, Niñas y Adolescentes, desarrollando estrategias dirigidas a atacar las causas estructurales, a fortalecer la prevención y dar respuesta a las necesidades de atención inmediata.

Las metas a ser alcanzadas son:

- Una (1) campaña de sensibilización e información anual.
- Realizar un (1) evento anual, por estado, para el debate público sobre los temas de Abuso sexual.
- Promover ante el Directorio de Responsabilidad Social de Venezuela, una propuesta de velar por la erradicación de mensajes televisivos con carga de violencia doméstica e inequidad de género.
- Implantar el Sistema de Registro de Violación de Derechos en los Órganos del Sistema de Protección que reciben denuncias.
- Publicar reportes estadísticos semestrales.
- Llevar a cabo una (1) jornada de Capacitación anual en materia de prevención, detección y atención de los niños, niñas y adolescentes

afectados por abuso sexual o explotación sexual comercial dirigida a los recursos humanos en salud, justicia, educación y Misiones vinculadas a estas áreas.

- Incorporar el tema Abuso Sexual y Explotación Sexual a los diseños curriculares en los diferentes niveles y modalidades de educación.
- Promover la creación de Servicios Forenses específicos para la atención de niños, niñas y adolescentes.
- Implementar un Protocolo de Atención para las Víctimas de Violencia intrafamiliar, doméstica y Sexual específico para los niños, niñas y adolescentes en todos los centros de salud a nivel nacional.

Los organismos directamente responsables de ejecutarlos son:

Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Deportes, Ministerio del Interior y Justicia, Ministerio de Participación y Desarrollo Social, INAMUJER, AVESA, AMBAR, FONDENIMA, FUNDA-ICI, FUNDACAMUJER y el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente responsable de impulsar la ejecución del mismo. Es importante destacar que los nombrados organismos forman parte de la Comisión Intersectorial Contra el Abuso sexual y la Explotación Sexual Comercial (CICAES), creada en cumplimiento de los acuerdos de la Cumbres Internacionales y ha tenido bajo su responsabilidad el diseño del Plan Acción Nacional contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial.

El Plan de Acción es de cobertura nacional y no cuenta con presupuesto específico, debe articular los recursos humanos e institucionales que ya existen y que estén dispuestos a desarrollar el Plan de Acción Nacional Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial. Para la mayoría de las acciones propuestas sólo requieren darle dirección a recursos existentes. Sin embargo, es esencial para el cumplimiento de este Plan de Acción que el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescentes (CNDNA), sea fortalecido tanto en el nivel directivo como en el nivel técnico.

Para la atención de las víctimas de explotación sexual infantil existen instituciones de gobierno como el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior y Justicia, INAMUJER, al Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente le correspondería hacer el impulso del Plan de Acción.

Las Organizaciones No Gubernamentales actualmente comprometidas son: AVESA, AMBAR, FONDENIMA, FUNDA-ICI, FUNDACAMUJER.

PROTECCIÓN LEGAL

En estos dos últimos años, el país ha modificado su legislación haciéndola más apropiada para penalizar los delitos de explotación sexual infantil; pornografía infantil; turismo sexual; trata infantil con fines de explotación sexual.

- Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, que actualmente está en proceso de reforma legislativa.
- En el año 2003 en la Gaceta Oficial N° 37815 del 11/11/2003, fueron publicadas las Directrices Generales para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial.
- Ministerio de Salud Pública la Norma Oficial para la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva, publicadas en noviembre del 2003.
- En el año 2005 fue reformado el Código Penal de Venezuela donde se incrementaron las penas para los casos de violación, con agravante en los casos de niñas, niños y adolescentes.
- Se promulgó la Ley Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de septiembre 2005.
- Ley Especial contra Delitos Informáticos de Octubre 2001.
- Actualmente en la Asamblea Nacional se esta discutiendo la "Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en salas de Uso de Internet, Videos Juegos y otros Multimedia".
- El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente elaboró las Directrices Generales sobre Medidas de Prevención contra Juegos computarizados y cualquier multimedia e Internet nocivos para los niños/as y Adolescentes, está en proceso de consulta para su aprobación.
- Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, en diciembre 2004

Los mecanismos judiciales se ponen en marcha a través del Ministerio Público, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y los Tribunales de Protección.

Existen mecanismos de coordinación con INTERPOL para combatir delitos de explotación sexual infantil. Asimismo los Cuerpos Policiales cooperan a través del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

INVESTIGACION

El país cuenta con datos estadísticos sobre este tema. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas expone anualmente a través de la Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia, cifras con relación a esta materia. Por su parte, la Defensoría del Pueblo publica anualmente las estadísticas de caso recibidos por vulneración de derechos humanos

Tienen investigaciones específicas sobre explotación sexual infantil en su país, tales como:

La Prostitución Infantil en Venezuela, FUNDACIÓN Instituto de Capacitación e Investigación para el recurso Humano que atiende a Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles (Funda-ICI)-CISFEM, Marzo de 1995. UNICEF-Venezuela.

Perfil de la Prostitución Infantil en Caracas: 104 Casos de Estudio. Asociación de Mujeres para el Bienestar y Asistencia Recíproca. Caracas 2002. Ministerio de Salud de Venezuela y Embajada Británica.

CONTACTO:

Elaborado por:
Ofic. De Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica
Lic. Aiskel Zurita
Área de defensa de Derechos y Garantías

Zoraida González Suárez
e-mail: zoraidags@yahoo.com
Teléfono: 2870524/287 0490 Ext. 200
FAX: 2870623 Atención Área de Defensa.

6. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas de la Declaración y Programa de Acción del Congreso de Estocolmo de 1996 que incluyen los componentes de "coordinación y cooperación tanto a nivel local como internacional", "prevención", "protección", "recuperación y reintegración" y "participación", se observa a partir de la información obtenida que:

La mayoría de los Estados miembros que respondieron a la consulta han desarrollado un Plan de Acción contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su país. Sin embargo, no todos los Planes se encuentran ya en su fase de implementación. Los que sí están implementados cuentan con fondos de los propios Estados así como también de la cooperación internacional. Se verifica un esfuerzo por llevar los Planes de Acción Nacionales a programas y acciones a nivel municipal y local.

En relación a la prevención, varios países han iniciado campañas de sensibilización e información a través de medios de comunicación con el fin de hacer visible la problemática en la comunidad; asimismo se capacitó a actores claves en las áreas de educación, turismo, policía, migraciones, entre otras, y se establecieron mecanismos de denuncia a través de números gratuitos.

En relación a la protección, se reafirma el progresivo avance en la región en materia de ratificación de los instrumentos internacionales vinculantes, el Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Asimismo algunos países han adecuado sus legislaciones internas a dichos instrumentos internacionales.

En cuanto a la recuperación y reintegración de las víctimas de la explotación sexual comercial, se observa que en general los organismos responsables contratan con organizaciones acreditadas para prestar servicios de atención en el país. No siempre se logra cubrir todos los casos detectados ni evaluar desde la práctica las políticas de atención desarrolladas. Los Planes de Acción por lo reciente de su implementación no han podido ser evaluados, salvo programas y acciones específicas.

Por último, el componente de participación de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre la prevención y la protección de las víctimas infantiles, es el menos desarrollado por los Estados miembros que respondieron a la consulta.

La mayoría de los países han logrado avances en sus esfuerzos por establecer sistemas de prevención y protección contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo se hace necesario que estos sean fortalecidos.

7. BIBLIOGRAFÍA citada

- Declaración y Agenda para la Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, Suecia. 27 al 31 de Agosto de 1996.
- IIN Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes: "Violencia y Explotación Sexual contra Niños y Niñas en América" Montevideo, Uruguay, 2000.
- IIN Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. "Compromiso de Montevideo" en <http://www.iin.oas.org/>
- IIN Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN: "Sexto Informe al Secretario General de la OEA sobre la Situación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en las Américas 2005" en <http://www.iin.oas.org/>
- IPEC Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Paquete Básico de información en <http://www.oit.org.pe/ipec/>
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: "Estado Mundial de la Infancia 2006: Excluidos e Invisibles". Nueva York, USA, 2005.

8. ANEXOS

Anexo 1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Declaración y Programa de Acción Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños Estocolmo, Suecia, 27-31 de agosto de 1996.

Declaración

1. Reunidos en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, en representación de los gobiernos de 122 países, de organizaciones no gubernamentales, la campaña End Child Prostitution in Asian Tourism (ECPAT), el UNICEF y otras agencias de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones e individuos de todo el mundo, nos comprometemos a establecer una asociación global contra la explotación sexual comercial de los niños.

Retos

2. Cada día que pasa, un número creciente de niños de todo el mundo son objeto de explotación y abusos sexuales. Es preciso poner fin a este fenómeno mediante una acción concertada a todos los niveles, local, nacional e internacional.

3. Todo niño o niña tiene derecho a una plena protección contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Esto está reafirmado en la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento jurídico internacional de alcance universal (de la que son Estados Partes 187). La Convención exige a los Estados proteger a los niños frente a la explotación y los abusos sexuales y promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas infantiles.

4. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, todas las acciones relacionadas con la infancia deberán tener como consideración prioritaria el interés superior del niño, y sus derechos deben garantizarse sin discriminación de ningún tipo. En todas las cuestiones concernientes a los niños, se concederá la debida ponderación al punto de vista del niño, de acuerdo con su edad y nivel de madurez.

5. La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.

6. La pobreza no puede ser esgrimida como excusa para la explotación sexual comercial de los niños, aunque de hecho ésta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir a tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerban la vulnerabilidad de niñas y niños frente aquellos que buscan utilizarlos con fines de explotación sexual comercial.

7. Los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los niños vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación. Estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, especialmente hombres, que buscan la gratificación sexual ilegal con los niños. La corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada

sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños. Esta puede implicar acciones de personas individuales, o la organización en pequeña escala (familia y conocidos) o en gran escala (redes criminales).

8. La explotación sexual de los niños es practicada por una amplia gama de individuos y grupos a todos los niveles de la sociedad. Entre estos se encuentran intermediarios, familiares, el sector de negocios, proveedores de servicios, clientes, líderes comunitarios y funcionarios del gobierno, todos los cuales pueden contribuir a la explotación mediante la indiferencia, la ignorancia de las consecuencias nocivas sufridas por los niños o la perpetuación de actitudes y valores que consideran a los niños como mercancías económicas.

9. La explotación sexual comercial de los niños puede tener consecuencias graves, duraderas de por vida, e incluso mortales, para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de los niños, comprendida la amenaza de embarazo precoz, mortalidad materna, lesiones, retraso del desarrollo, discapacidades físicas y enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA. El derecho de todos los niños a disfrutar de su infancia y a llevar una vida productiva, gratificante y digna se ve seriamente comprometida.

10. Además de la existencia de leyes, políticas y programas para hacer frente a la explotación sexual comercial de los niños, se necesita una mayor voluntad política, medidas de implementación más efectivas y una asignación adecuada de recursos para lograr la plena eficacia del espíritu y la letra de estas leyes, políticas y programas.

11. La tarea primordial de combatir la explotación sexual comercial de los niños es una responsabilidad de los Estados y la familia. La sociedad civil desempeña también un papel esencial en la prevención y la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial. Por esta razón resulta imperativo la construcción de una sólida asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores sociales para contrarrestar tal explotación.

Compromisos

12. El Congreso Mundial, teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño, reitera su compromiso en favor de los derechos del niño y hace un llamamiento a todos los Estados en cooperación con las organizaciones nacionales e internacionales y la sociedad civil para:

- Conceder una alta prioridad a la acción contra la explotación sexual comercial de los niños y asignar los recursos adecuados para este fin;
- Promover una cooperación más sólida entre los Estados y todos los sectores sociales para prevenir la participación de los niños en el comercio sexual y reforzar el papel de la familia en la protección de los niños contra la explotación sexual comercial;
- Promulgar el carácter delictivo de la explotación sexual comercial de los niños, así como otras formas de explotación sexual, condenar y castigar a todos los delincuentes implicados, ya sean locales o extranjeros, a la vez que se garantiza que las víctimas infantiles de estas prácticas quedan exonerados de toda culpa;
- Examinar y Revisar allí donde sea oportuno, la legislación, las políticas, los programas y las prácticas vigentes con el fin de eliminar la explotación sexual comercial de los niños;
- Aplicar la legislación, las políticas y los programas para proteger a los niños frente a la explotación sexual comercial y reforzar la comunicación y cooperación entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley;
- Promover la adopción, implementación, y diseminación de leyes, políticas y programas con el apoyo de los mecanismos pertinentes a nivel local, nacional y regional contra la explotación sexual comercial de los niños;
- Desarrollar e Implementar planes y programas integrales, que incluyan las diferencias de género, para prevenir la explotación sexual comercial de los niños, y

proteger y asistir a las víctimas infantiles con el fin de facilitar su recuperación y reintegración dentro de la sociedad;

- Crear un clima adecuado mediante la educación, la movilización social y las actividades de desarrollo para garantizar que los progenitores y otras personas legalmente responsables puedan cumplir sus derechos, obligaciones y responsabilidades para proteger a los niños frente a la explotación sexual y comercial;

- Movilizar a los políticos y otros aliados relevantes, las comunidades nacionales e internacionales, comprendidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para ayudar a los países en la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños; y

- Resaltar el papel de la participación popular, comprendida la de los propios niños, en la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de los niños.

13. El Congreso Mundial adopta esta Declaración y el Programa de Acción para ayudar a la protección de los derechos de los niños, en particular a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos pertinentes, con el fin de erradicar la explotación sexual comercial de los niños en todo el mundo.

Programa de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños

1. El Programa de Acción se propone destacar los compromisos internacionales existentes, identificar las prioridades para la acción y ayudar en la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes (véase Anexo I). A este respecto, hace un llamamiento para la acción de los Estados, todos los sectores sociales, y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales contra la explotación sexual comercial de los niños.

2. Coordinación y Cooperación

2.1 Nivel local/nacional

a) refuerzo urgente de medidas y estrategias integradas e intersectoriales de carácter comprensivo, de modo que se puedan establecer programas nacionales de acción e indicadores de progreso para el año 2000, con adopción de metas y plazo temporal de aplicación, con el objetivo de reducir el número de niños vulnerables a la explotación sexual comercial y de promover un entorno, actitudes y prácticas favorable a los derechos del niño;

b) desarrollo urgente de mecanismo(s) de implementación y supervisión o punto(s) focal(es) a nivel local y nacional, en cooperación con la sociedad civil, de modo que hacia el año 2000 pueda disponerse de bases de datos sobre los niños vulnerables a la explotación sexual comercial, y sobre sus explotadores, realizando investigaciones significativas y concediendo una especial atención a la obtención de datos desagregados por edad, género, etnia, status indígena, circunstancias que influyen en la explotación sexual comercial, y respeto a la confidencialidad de las víctimas infantiles especialmente en lo relativo a la exposición pública;

c) fomento de una estrecha interacción y cooperación entre los sectores gubernamental y no gubernamental para la planificación, aplicación y evaluación de medidas contra la explotación sexual comercial de los niños, complementado con campañas de movilización de las familias y las comunidades para la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial, y una asignación adecuada de los recursos;

2.2 Nivel regional/internacional

d) promover una mejor cooperación entre los países y las organizaciones internacionales, comprendidas las organizaciones regionales, y otras entidades catalizadoras que tienen una función clave en la eliminación de la explotación sexual comercial de los niños, entre ellas el Comité sobre los Derechos del Niño, el UNICEF, la OIT, la UNESCO, el PNUD, la OMS, el ONU/SIDA, el ACNUR, la OIM, el

Banco Mundial/FMI, la INTERPOL, la División de Justicia y Prevención del Delito de las Naciones Unidas, el FNUAP, la Organización Mundial del Turismo, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Centro para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Comisión sobre Derechos Humanos de las NN.UU y el Relator Especial sobre la Venta de Niños y el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de Esclavitud, cada una de las cuales utilizarán el programa de acción como directriz para sus actividades de acuerdo con sus respectivos mandatos;

e) abogar y movilizar el apoyo en favor de los derechos del niño y garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados para la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial; y

f) presionar para la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por los Estados Partes, comprendida la exigencia de informar al Comité sobre los Derechos del Niño de acuerdo con los plazos vigentes, y estimular el seguimiento del progreso de los países hacia la plena garantía de los derechos del niño en el marco de otros órganos, entidades y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, comprendidos la Comisión sobre Derechos Humanos de las NN.UU y el Relator Especial sobre la Venta de Niños.

3. Prevención

a) proporcionar a los niños el acceso a la educación como un medio para mejorar su condición y hacer que la educación primaria sea obligatoria y gratuita para todos;

b) mejorar el acceso y proporcionar servicios de salud adecuados, educación, formación y un entorno favorable a las familias y a los niños vulnerables a la explotación sexual comercial, comprendidos los desplazados, sin hogar, refugiados, apátridas, ilegales, y detenidos y/o reclusos en instituciones estatales;

c) maximizar la educación sobre los derechos del niño e incorporar, siempre que sea apropiado, la Convención sobre los Derechos del Niño a la educación formal e informal para todas las comunidades, familias y niños;

d) iniciar campañas de información y comunicación con contenidos de género con el fin de aumentar la comprensión pública y educar a los funcionarios del gobierno sobre los derechos del niño y la ilegalidad y efectos nocivos de la explotación sexual comercial de los niños, y promover actitudes y comportamientos sexuales responsables a escala social, congruentes con el desarrollo, sentido de la dignidad y autoestima de los niños;

e) promover los derechos del niño en la educación de la familia y en la ayuda para el desarrollo de la familia, comprendida la igualdad de responsabilidades de ambos progenitores respecto a sus hijos, con una intervención especial para prevenir la violencia sexual contra los niños;

f) identificar o establecer redes de programas y supervisión para la educación grupal con el fin de contrarrestar la explotación sexual comercial de los niños;

g) formular o reforzar e implementar políticas económicas y sociales con contenido de género a nivel nacional para ayudar a los niños vulnerables frente a la explotación sexual comercial, a las familias y a las comunidades para afrontar los actos conducentes a dicha explotación, con atención especial a los abusos dentro de la familia, las prácticas tradicionales nocivas y sus efectos sobre las niñas, y promover la valoración de los niños como seres humanos en lugar de como mercancías; así como reducir la pobreza mediante la promoción de empleo remunerado, la generación de ingresos y otras medidas de apoyo;

h) desarrollar o reforzar, implementar y difundir medidas legales, políticas y programas pertinentes para prevenir la explotación sexual comercial de los niños, utilizando como directriz la Convención sobre los Derechos del Niño;

i) examinar la legislación, las políticas, los programas y las prácticas que conducen a o facilitan la explotación sexual comercial de los niños y adoptar reformas efectivas;

- j) movilizar al sector de negocios, comprendida la industria turística, contra el uso de sus redes y establecimientos para la explotación sexual comercial de los niños;
- k) estimular a los profesionales de los medios de comunicación para desarrollar estrategias que refuercen el papel de los medios en la provisión de información de la más alta calidad, fiabilidad y normas éticas en relación a todos los aspectos de la explotación sexual comercial de los niños; y
- l) focalizar campañas y programas informativos, educativos y de alcance sobre las personas involucradas en la explotación sexual comercial de los niños con el fin de promover cambios en los comportamientos para hacer frente a dichas prácticas.

4. Protección:

- a) desarrollar, reforzar y aplicar medidas legales, políticas y programas para proteger a los niños y prohibir la explotación sexual comercial de los niños, teniendo en cuenta que la diversidad de perpetradores y las diferencias de edad y de circunstancias de las víctimas exigen medidas legales y programáticas distintas;
- b) desarrollar o reforzar y aplicar medidas legales nacionales para establecer la responsabilidad criminal de los proveedores de servicios, clientes e intermediarios en la prostitución, tráfico y pornografía infantil, comprendida la posesión de material pornográfico infantil, y otras actividades sexuales ilegales;
- c) desarrollar o reforzar y aplicar medidas legales, políticas y programas nacionales para proteger a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial ante la eventualidad de que sean castigadas como criminales y garantizar que éstas tienen pleno acceso a personas y servicios de apoyo favorables en todos los niños en todos los sectores, y particularmente en el ámbito legal, social y sanitario;
- d) en el caso del turismo sexual, desarrollar o reforzar y aplicar medidas legales para considerar como delito los actos cometidos por los nacionales de los países de origen contra los niños de los países de destino ("leyes penales extraterritoriales"); promover la extradición y otros convenios legales para garantizar que una persona que explota a un niño con fines sexuales en otro país (país de destino) sea procesada bien en su país de origen o bien en el país de destino; reforzar las medidas legales y su aplicación, comprendida la confiscación y embargo de todos los activos y beneficios y otras sanciones, contra quienes han cometido delitos sexuales contra los niños en los países de destino; y compartir los datos significativos;
- e) en el caso del tráfico de niños, desarrollar y aplicar medidas legales, políticas y programas nacionales para proteger a los niños del tráfico ilegal dentro o a través de las fronteras nacionales y castigar a los traficantes; en situaciones transfronterizas, tratar a los niños afectados de forma humana de acuerdo con las leyes de inmigración nacionales, y establecer acuerdos de readmisión para garantizar un retorno seguro a sus países de origen con el acompañamiento de servicios de apoyo; y compartir datos significativos;
- f) identificar y reforzar o establecer redes entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley a nivel nacional e internacional, comprendida la INTERPOL, y la sociedad civil para ejercer una labor de vigilancia contra la explotación sexual comercial de los niños; establecer unidades especiales entre el personal encargado de la aplicación de la ley, con recursos adecuados y servicios favorables a los niños, para contrarrestar la explotación sexual comercial de los niños; nombrar oficiales de enlace para garantizar los derechos del niño en las investigaciones policiales y los procesos judiciales y para el intercambio de información clave; y formación del personal encargado de la aplicación de la ley sobre el desarrollo y los derechos del niño, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, otras normas de derechos humanos y medidas legislativas nacionales pertinentes;
- g) identificar y estimular el establecimiento de redes nacionales e internacionales y coaliciones entre miembros de la sociedad civil para proteger a los niños frente a la explotación sexual comercial; fomentar la acción y la interacción entre comunidades, familias, organizaciones no gubernamentales, el sector de negocios,

comprendidas las agencias turísticas, la Organización Mundial del Turismo, empresarios y sindicatos, la industria electrónica e informática, los medios de comunicación, las asociaciones profesionales, y los proveedores de servicios para vigilar e informar sobre los casos presuntamente delictivos a las autoridades, y adoptar códigos éticos voluntarios de conducta; y

h) crear refugios seguros para los niños que escapan a la explotación sexual comercial, y proteger a quienes prestan ayuda a las víctimas infantiles de la explotación sexual frente a la intimidación y el acoso.

5. Recuperación y Reintegración:

a) adoptar un enfoque no punitivo hacia las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial en consonancia con los derechos del niño, teniendo especial consideración para que los procesos judiciales no agraven el trauma ya experimentado por el niño y que la respuesta del sistema esté acompañada con medidas de asistencia legal, cuando resulte apropiado, y provisión de redenciones judiciales para las víctimas infantiles;

b) proporcionar asesoramiento psicológico médico, social y otras medidas de apoyo a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial, así como a sus familias, prestando particular atención a aquellos que padecen enfermedades de transmisión sexual, comprendida el VIH/SIDA, con el fin de promover el autorrespeto, la dignidad y los derechos del niño;

c) emprender la formación con un enfoque de género del personal médico, maestros, trabajadores sociales, organizaciones no gubernamentales y otras personas que trabajan para ayudar a las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial y sobre el desarrollo infantil y los derechos del niño, utilizando como directriz la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas de derechos humanos pertinentes;

d) tomar medidas efectivas para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus hijos; facilitar la recuperación y reintegración de las víctimas infantiles en sus comunidades y familias; y cuando la institucionalización del niño sea necesaria, garantizar que ésta se mantenga durante el menor tiempo posible de acuerdo con el interés superior del niño;

e) promover medios alternativos de vida con servicios de apoyo adecuado para las víctimas infantiles y sus familias a fin de prevenir la ulterior explotación sexual; y

f) adoptar no sólo sanciones legales contra los perpetradores de delitos sexuales contra los niños, sino también medidas psicológicas y sociomédicas para producir cambios de comportamiento por parte de los perpetradores.

6. Participación de los Niños:

a) Promover la participación de los niños, comprendidas las víctimas infantiles, los jóvenes, sus familias, compañeros de grupo y otras personas que pueden ser asistentes potenciales de los niños para que puedan expresar sus puntos de vista y tomar medidas para prevenir y proteger a los niños frente a la explotación sexual comercial y ayudar a las víctimas infantiles para su reintegración en la sociedad; y

b) identificar o establecer y apoyar redes de niños y jóvenes como defensores de los derechos del niño, e incluir a los niños, de acuerdo con la evolución de su capacidad, en el desarrollo y aplicación de los programas gubernamentales y no gubernamentales que les conciernen.

Por otra parte, el Programa de Acción hace referencia a numerosos instrumentos internacionales, recomendaciones y objetivos relacionados con los niños y sus familias. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- Convención Nº 29 de la OIT relativa al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930); Declaración Universal de Derechos Humanos (1948);

- Convención para la Eliminación del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución (1949);
- Convención Nº 105 de la OIT Relativa a la Abolición del Trabajo Forzoso (1957);
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966);
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- Convención Nº 138 de la OIT relativa a la Edad Mínima Laboral (1973);
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- Convención sobre los Derechos del Niño(1989);
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y su Plan de Acción(1990);
- Programa de Acción de la Comisión sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Pornografía Infantil (1992);
- Declaración de Viena y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993);
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)
- Declaración de El Cairo y Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Población y e lDesarrollo (1994);
- Declaración de Copenhague y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995);
- Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995);
- Programa de Acción de la Comisión de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos para la Prevención del Tráfico de Personas y la Explotación de la Prostitución (1996).

El Programa de Acción tiene en cuenta las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño y el Relator Especial sobre la Venta de Niños. Reconoce las iniciativas de numerosas organizaciones regionales e internacionales, entre ellas la INTERPOL, la Organización Mundial del Turismo (en particular, la Declaración de la OMT de 1995 sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado) y el Consejo de Europa (en particular la Recomendación Nº R91 11 de 1991 relativa a la Explotación Sexual, Pornografía, Prostitución y Tráfico de Niños y Jóvenes Adultos).

Asimismo, reconoce el proceso incipiente para establecimiento de un posible Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

Asamblea General - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Considerando que para facilitar el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y la aplicación de sus disposiciones, especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Partes a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía,

Considerando también que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social,

Gravemente preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores a los fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía,

Manifestando su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía,

Reconociendo que algunos grupos especialmente vulnerables, en particular las niñas, están expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y que el número de niñas entre las personas explotadas sexualmente es desproporcionadamente alto,

Preocupados por la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos y recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet, que se celebró en Viena en 1999, en particular, sus conclusiones, en las que se pide la tipificación en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet,

Estimando que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños,

Estimando también que hay que tomar disposiciones para que se cobre mayor conciencia pública a fin de reducir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y estimando además que es importante fortalecer la asociación mundial de todos los agentes, así como mejorar el cumplimiento de la ley a nivel nacional,

Tomando nota de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los niños, en particular el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, la Convención de La Haya sobre la Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, así como el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación,

Alentados por el inmenso apoyo de que goza la Convención sobre los Derechos del Niño, que demuestra la adhesión generalizada a la promoción y protección de los derechos del niño,

Reconociendo la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, así como la Declaración y el Programa de Acción aprobados por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, y las demás decisiones y recomendaciones pertinentes de los órganos internacionales competentes,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo a los fines de la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo.

Artículo 2

A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Artículo 3

1. Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:

i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

- a. Explotación sexual del niño;
- b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
- c. Trabajo forzoso del niño;

ii) Inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción;

b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2;

c) Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en que se utilicen niños, en el sentido en que se define en el artículo 2.

2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de ellos.

3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.

4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.

5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

Artículo 4

1. Todo Estado Parte adoptará las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, cuando esos delitos se cometan en su territorio o a bordo de un buque o una aeronave matriculados en dicho Estado.

2. Todo Estado Parte podrá adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 en los casos siguientes:

a) Cuando el presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio;

b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado.

3. Todo Estado Parte adoptará también las disposiciones que sean necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a los delitos antes señalados cuando el presunto delincuente sea hallado en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de haber sido cometido el delito por uno de sus nacionales.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo excluirá el ejercicio de la jurisdicción penal de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 5

1. Los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 se considerarán incluidos entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes y se incluirán como delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí en el futuro, de conformidad con las condiciones establecidas en esos tratados.

2. Si un Estado Parte subordina la extradición a la existencia de un tratado y recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá invocar el presente Protocolo como base jurídica para la extradición respecto de esos delitos. La extradición estará sujeta a las condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán que esos delitos dan lugar a la extradición entre esos Estados, con sujeción a las condiciones establecidas en la legislación del Estado requerido.

4. A los efectos de la extradición entre Estados Partes, se considerará que los delitos se han cometido no solamente en el lugar donde ocurrieron sino también en el territorio de los Estados obligados a hacer efectiva su jurisdicción con arreglo al artículo 4.

5. Si se presenta una solicitud de extradición respecto de uno de los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3 y el Estado requerido no la concede o no desea concederla en razón de la nacionalidad del autor del delito, ese Estado adoptará las medidas que correspondan para someter el caso a sus autoridades competentes a los efectos del enjuiciamiento.

Artículo 6

1. Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su poder.

2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación.

Artículo 7

Con sujeción a las disposiciones de su legislación, los Estados Partes:

a) Adoptarán medidas para incautar y confiscar, según corresponda:

i) Los bienes tales como materiales, activos y otros medios utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos a que se refiere el presente Protocolo;

ii) Las utilidades obtenidas de esos delitos;

b) Darán curso a las peticiones formuladas por otros Estados Partes para que se proceda a la incautación o confiscación de los bienes o las utilidades a que se refiere el apartado a);

c) Adoptarán medidas para cerrar, temporal o definitivamente, los locales utilizados para cometer esos delitos.

Artículo 8

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación;

f) Velar, en caso necesario, por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;

g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

2. Los Estados Partes velarán por que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima.

3. Los Estados Partes velarán por que en el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo la consideración primordial sea el interés superior del niño.

4. Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo.

5. Los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, medidas para garantizar la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o a la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos.

6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos.

Artículo 9

1. Los Estados Partes adoptarán o reforzarán y aplicarán leyes, medidas administrativas, políticas y programas sociales destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo y les darán publicidad. Se prestará

particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas.

2. Los Estados Partes promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados, la educación y el adiestramiento, acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Al cumplir las obligaciones que les impone este artículo, los Estados Partes alentarán la participación de la comunidad y, en particular, de los niños y de los niños víctimas, en tales programas de información, educación y adiestramiento, incluso en el plano internacional.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de que se preste toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, y se logre su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.

4. Los Estados Partes velarán por que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para, sin discriminación alguna, obtener de las personas legalmente responsables reparación por los daños sufridos.

5. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para prohibir efectivamente la producción y publicación de material en que se haga propaganda de los delitos enunciados en el presente Protocolo.

Artículo 10

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual.

4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole por conducto de los programas existentes en los planos multilateral, regional o bilateral, o de otros programas.

Artículo 11

Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se entenderá en perjuicio de cualquier disposición más propicia a la realización de los derechos del niño que esté contenida en:

- a) La legislación de un Estado Parte;
- b) El derecho internacional en vigor con respecto a ese Estado.

Artículo 12

1. A más tardar dos años después de la entrada en vigor del presente Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo.
2. Después de la presentación del informe general, cada Estado Parte incluirá en los informes que presente al Comité de los Derechos del Niño, de conformidad con el artículo 44 de la Convención, información adicional sobre la aplicación del presente Protocolo. Los demás Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años.
3. El Comité de los Derechos del Niño podrá pedir a los Estados Partes cualquier información pertinente sobre la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 13

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado.
2. El presente Protocolo está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todo Estado que sea Parte en la Convención o la haya firmado. Los instrumentos de ratificación o de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 14

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Respecto de los Estados que hayan ratificado el presente Protocolo o se hayan adherido a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor un mes después de la fecha en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 15

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a los demás Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.
2. Esa denuncia no eximirá al Estado Parte de las obligaciones que le incumban en virtud del presente Protocolo respecto de todo delito que se haya cometido antes de la fecha en que aquélla surta efecto. La denuncia tampoco obstará en modo alguno para que el Comité de los Derechos del Niño prosiga el examen de cualquier asunto iniciado antes de esa fecha.

Artículo 16

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declaran en favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado; los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 17

1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados Partes en la Convención y a todos los Estados que hayan firmado la Convención.

Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión; Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil; Considerando que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996; Reconociendo que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un

crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal; Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989; Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998; Recordando que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956; Después de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y Después de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.
2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.
3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.
2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
 - a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
 - b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
 - c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
 - d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
 - e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.
3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.
2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.
3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Anexo 2. Cuadro comparativo de las respuestas obtenidas entre los años 2001 y 2006

	Informes					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Antigua y Barbuda			Si		Si	
Argentina	Si	Si		Si		Si
The Bahamas			Si		Si	
Barbados				Si		
Belize			Si	Si		Si
Bolivia	Si	Si	Si	Si		Si
Brasil	Si			Si		Si
Canada	Si	Si	Si	Si		Si
Chile		Si	Si	Si		Si
Colombia	Si		Si	Si		Si
Costa Rica		Si		Si		Si
Dominica			Si		Si	
Ecuador			Si	Si		Si
El Salvador	Si	Si	Si	Si		Si
Estados Unidos	Si	Si	Si	Si		Si
Grenada			Si	Si		
Guatemala	Si		Si	Si		Si
Guyana	Si	Si		Si		
Haití					Si	
Honduras	Si	Si	Si			Si
Jamaica	Si					
México	Si	Si		Si		Si
Nicaragua	Si		Si	Si		Si
Panamá	Si	Si	Si	si		Si
Paraguay			Si	Si		Si
Perú	Si			Si		Si
República Dominicana	si	Si		si		si
Saint Kitts and Nevis			Si			
Saint Lucia					Si	
Saint Vincent & the Grenadines				Si		
Suriname			Si	Si		
Trinidad & Tobago						
Uruguay	Si		Si	Si		Si
Venezuela	si	Si		si		Si

**SEGUIMIENTO COMUNICACIONES VINCULAS AL
Informe Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2006**

País	Contacto	Institución	Teléfono	E-mail o fax	Fecha envío de Protocolo	Comentarios	Se recibe respuesta	Se agradece
Antigua y Barbuda	Sheila Roseau	Office Gender Affairs	001-684629664	sroseau@hotmail.com	8.5	18. 5 Reenvío con nota		
				gender@antigua.gov.ag	8.5	18. 5 Reenvío con nota		
Argentina	Dr. Gabriel Lerner Dirección Nacional de Derechos y Programas para la Niñez Adolescencia y Familia	Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	(5411) 43385831	glerner@conaf.gov.ar	5.5	17.5 Se habló con Ma. Elena Dupui (secretaria del Dr. Lerner), quien le iba a comunicar la urgencia. 24.5 Nos indican que entre mañana y el viernes responden. 31.5. Se comunican y señalan que enviarán mañana el protocolo. Se les informa que el documento se despachará hoy.	1.6.06	1.6.06
Bahamas	Mister Eugene Ftorchon-Newry Secretaría	Misión Permanente ante la OEA	(242) 3260255 3260451	bahamas@oas.org	8.5	18. 5 Reenvío con nota,también a bahemb@aol.com		
Barbados	Ms. Joan Crawford Director	Child Care Board	(1246) 4263961	childcareboard@sunbeach.net FAX: (1246) 4353172	8.5			
Belice	Emb. Dolores Balderamos García	Special Envoy For Children, Gender & HIV/AIDS Ministry of Human Development	(501) 2237594	mhd@btl.net nacbelize@yahoo.com FAX: (501) 223 3459	8.5	18. 5 Reenvío con nota, también a joeachacon@hotmail.com		
Bolivia	Marco Antonio Gida	Oficina Vice Ministerio de Niñez y Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Sostenible	(5912) 2150090 (telefax)	giraparedes@yahoo.es	5.5	17.5 Se habló con el Dr. Marco Antonio Gira quien dijo no haber recibido el correo. Se le envía nuevamente por e-mail. 24.5 Se habló con Ramos. Se le envía mail a ella y por fax nota formal firmada por el Director General a la Viceministra (Maruja Machaca) Fax: 2443424	29.5.	29.5

Brasil	Amarildo Baesso Subsecretaría de Derechos Humanos	Secretaría General de Justicia	556134293225	Amarildo.baesso@sedh.gov.br	5.5		10.5	12.5
Canadá	Francesca Bellone	Development Interamerican Program (BMI) Canadian International Development Agency (CIDA)	001-8199535552	francesca_bellone@acdi-cida.gc.ca	9.5		18.5	19.5
Colombia	Dr. Jaime Matute Jefe de la Oficina de la Cooperación y Convenios	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	5714377630	jaime.matute@icbf.gov.co	5.5	16.5 Mandan mail pidiendo más plazo y se les solicita que envíen esta semana. 24.5. Se llamó e informan que hoy o mañana envían.	25.5	29.5
Costa Rica	Lic. Rosalía Gil Fernández Ministra de Niñez y Adolescencia	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	5062228620	panide@racsa.co.cr rgil@gobnet.go.cr	5.5	11.5 Se envía nuevamente a panide@racsa.co.cr 12.5 Nos confirman por mail que lo recibieron y que lo estarán enviando. 18.5 Se llamó y a más tardar mañana de tarde lo envían.	22.5	23.5
Chile	Gloria Sepúlveda Paulina Castro (Secr.)	Servicio Nacional de Menores (SENAME)	(56-2) 3984118	gsepulveda@sename.cl pcastro@sename.cl	5.5	12.5 lo enviaron por fax 15.5 se les solicita archivo informático y lo envían	12.5	12.5
Dominica	Ms. Judith Ann Rolle Third secretary	Oficina Misión Permanente	(767) 4482401	embdomdc@aol.com	8.5	18. 5 Reenvío con nota también a foreigntrade@cwdom.dom		
Ecuador	Sara Oviedo Gina Racines (Secr)	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia	(593 2) 2231751	saraoviedo@cna.gov.ec ginaracines@cna.gov.ec	5.5	8.5 por mail acusan recibo y dicen que lo enviarán.	12.5	12.5
El Salvador	Lic. Víctor Serrano	Instituto Salv. para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA)	(503) 2941606	planificación@isna.gob.sv	5.5		12.5	12.5
Estados Unidos de América	Minister Stacy Williams	Departamento de Estado	2026478099	stacydwill@yahoo.com WilliamssD3@state.gov	8.5	18.5. Reenvío con nota.	19.5	23.5

	Delegado Alterno Consejo Directivo							
Grenada	Patricia D.M. Clarke Counselor	Oficina Misión Permanente	2022652561	grenada@oas.org	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Guatemala	Ing. Edna Lima de Morales	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República	(502- 2) 4767381	ednalimademorales@gmail.com	5.5		15.5.	12.5
Guyana	Ms. Bibi Safora Shadick	Ministry of Labour, Human Service and Social Security	(592) 2256542 2256212	bshadick@yahoo.com	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Honduras	Lic. Marvin Valladares	Instituto Hondureño de la Familia (RIINFA)	5042353564	riinfa60@yahoo.com.mx	5.5		12.5	12.5
Jamaica	Allison Anderson	Child Development Agency	0018769228461	childdev@annbell.net	8.5.	18.5 Reenvío con nota, pero a childdev@anbell.net		
México	Lic. Luis Pereda Trejo	Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL	525553285000	lepereda@sedesol.gob.mx	9.5	18.5 Se habla con SEDESOL y piden que se reenvíe a jleal@sedesol.gob.mx y a mccarlos@sedesol.gob.mx . Se pasa por fax: 5255-53285017 18. 5 Nos avisan que a más tardar el martes lo envían.	23.5	23.5
Nicaragua	Lic. Ana María Aguirre de Gutierrez Secretaría Ejecutiva	CONAPINA	FAX (505) 2282002	conapina@presidencia.gob.ni FAX. 2287983	05.05. (por fax), después también por mail el protocolo		10.5	10.5
Panamá	Zulima Fernández Directora	Dirección Nacional de Adopciones y Niñez, Ministerio de Desarrollo Social	(507) 2604088	zfernandez@mides.gob.pa ycastillo@mides.gob.pa (Secretaria) otros correos institucionales: internacionales@mides.gob.pa internacional@mides.gob.pa	05.05	16.5. Se llama y nos dicen que hoy o mañana lo enviaban.		

Paraguay	Ministra Vitorina Espínola de Ruiz Díaz	Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia	59521207164	victorinasna@yahoo.es	Rebotó	17.5 Se llama e informan que estaban trabajando en eso, se les transmite la urgencia. 24.5 Se llama y nos informan que el jueves o viernes responden.	29.5	29.5
	Sra. Esther Torres			titachpz@hotmail.com	05.05			
Perú	Dra. Ana María Romero Lozada Presidenta	MIMDES		aromerol@mimdes.gob.pe	05.05			
	Dr. Javier E. Ruíz Eldredge Dr. Alberto Arenas	DIGNNA	511711200	eruiz@mimdes.gob.pe aarenas@mimdes.gob.pe	05.05		5.5	12.5
República Dominicana	Esther Wong	CONANI Consejo Nacional de Niños y Adolescentes	8097238711	esther.wong@conani.gov.do	05.05	17.5 Se llama e informan que hoy enviaban la respuesta.	17.5	17.5
Saint Kitts and Nevis	Vanta Walters Delegada Consejo Directivo		(869) 4652369	minelsc@caribsurf.com	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Saint Lucia	Mrs. Antoinette Joseph	Human Services & Family Affairs Division, Ministry of Health, Human Services, Family Affairs & Gender Relation	(758) 4527204	g_antoinette@hotmail.com	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Saint Vincent & the Grenadines	Mision permanente			StVnG@oas.org	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Suriname	Mrs. Clarisse Pawironadi-Dasi LL.M.	Ministry of Social Affairs and Housing	(597) 474746	dirsoza@sr.net FAX: (597) 470516	8.5.	18.5 Reenvío con nota		

Trinidad y Tobago		National Plan of Action for Children	(868) 6756728	cegittens@ssd.gov.tt	8.5.	18.5 Reenvío con nota. Rebotó		
				cegittens@hotmail.com	8.5.	18.5 Reenvío con nota.		
Uruguay	Psic. Víctor Giorgi Director	INAU	4005257	directorio@inau.gub.uy	05.05.06		16.5.	18.5
	Dr. Edgar Manzarini Presidente	Comité Nacional para E S Comercial y No Comercial de NN y A	4001419	conapese2005@yahoo.com				
Venezuela	Lic . Ilenia Medina	Dirección de Asuntos Multilaterales	(58 2 12) 8064310 8064312	dgspidm@mre.gov.ve	FAX. (58 2 12) 8064305 8064306	17.5. Se llama y la persona encargada no se encontraba. Devolvían el llamado en el día.	18.5	18.5
	Sra. Anna Cazzadore	Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescencia	(58 2 12) 2870118	annacazzadore@yahoo.com	05.05.06			
	Lic. Luisa Rodríguez Presidenta			presidencia@cndna.gov.ve	05.05.06			
	Lic. Asquel Zurita Técnico		(58 2 12) 287005	azurita@cndna.gov.ve	05.05.06			

